



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXIII

Aguascalientes, Ags., 24 de Mayo de 2010

Núm. 21

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

AVISOS

Judiciales y generales

INDICE

Página 86

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO		GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL AL 30 DE ABRIL DE 2010 (pesos sin centavos)	
ACREEDOR	SALDO	CAPITULO DEL GASTO	
DEUDA DIRECTA	2,314,931,317		
GOBIERNO DEL ESTADO	2,314,931,317		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	1,183,067	Obra Pública	
HSBC México, S.A.	266,666,666	Obra Pública	
Banco Interacciones S.A.	241,523,343	Obra Pública	
Banco Mercantil del Norte S.A.	1,423,500,000	Obra Pública	
Banco Mercantil del Norte S.A.	382,058,240	Obra Pública	
DEUDA CONTINGENTE	34,665,663		
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO	34,665,663		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	34,665,663	Bienes Muebles e Inmuebles.	
DEUDA SIN AVAL	378,196,523		
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	359,333,334		
Banco BBVA Bancomer, S.A.	42,666,667	Obra Pública	
Banco BBVA Bancomer, S.A.	80,000,000	Bienes Muebles e Inmuebles.	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	26,666,667	Bienes Muebles e Inmuebles.	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	210,000,000	Obra Pública	
MUNICIPIO DE ASIENOS	761,905		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	761,905	Bienes Muebles e Inmuebles.	
MUNICIPIO DE CALVILLO	2,987,319		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	654,546	Obra Pública	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	1,647,059	Bienes Muebles e Inmuebles.	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	685,714	Bienes Muebles e Inmuebles.	
MUNICIPIO DE COSIO	0		
MUNICIPIO DE EL LLANO	33,609		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	33,609	Bienes Muebles e Inmuebles.	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	6,666,667		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	6,666,667	Obra Pública y Bienes Muebles e Inmuebles	
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	1,777,778		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública y Bienes Muebles e Inmuebles	
Banco BBVA Bancomer, S.A.	1,777,778	Obra Pública	
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	2,413,691		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	80,357	Obra Pública	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	2,333,333	Obra Pública	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	3,600,000		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	3,600,000	Bienes Muebles e Inmuebles.	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	0		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	622,222		
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	622,222	Obra Pública	
DEUDA TOTAL	2,727,793,503		

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en lo dispuesto por los artículos 2º, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, tengo a bien expedir el **Reglamento de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes**, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo Gobierno democrático debe de hacer partícipe a la sociedad de políticas que cubran sus necesidades, el Ejecutivo del Estado se ha distinguido por realizar acciones de gobierno que construyan puentes de bienestar para toda la sociedad, garantizando el bienestar de los Aguascalentenses de un forma integral, apegado a un respeto irrestricto a los valores fundamentales del individuo.

Las personas adultas mayores, representan una misión, de la cual el gobierno del Estado no puede eludirse, es por ello, que dentro del Plan Estatal de Desarrollo, en su eje respectivo, se hace el compromiso de velar por el desarrollo pleno de este grupo de personas que merecen nuestro total agradecimiento y cuidado, al publicarse la Ley para la Protección Especial para de los Adultos Mayores, se avanza en el terreno de la protección a este grupo vulnerable que en algunos años, representará una población numerosa a la que habrá que continuar mejorando su calidad de vida, tanto en salud, trato social, esparcimiento y aceptación.

La calidad de vida es fundamental para cualquier ser humano, más aún, para aquellos que con su experiencia han sido parte fundamental en la vida económica y social del Estado, nuestros adultos mayores, deben de merecer un trato especial por haber aportado tanto al desarrollo de nuestra entidad, es por ello que dentro del presente reglamento que se expide, se regulan las actividades de cada una de las autoridades que tendrán bajo su custodia el ejecutar y hacer cumplir cada una de las normatividades tendientes a la protección de este grupo, puesto que es un reconocimiento de la misma sociedad a ellos, como parte importante de la historia que ha construido con sus vidas en nuestro Estado.

La reglamentación de las diferentes direcciones, así como de las verificaciones que se harán por parte de la autoridad competente a todos los centros de atención de adultos mayores, proporciona una seguridad tanto jurídica como social, de que se respete el trato a este grupo y el buen funcionamiento de las estructuras de gobierno que tendrán la obligación de hacer cumplir dichas obligaciones para el buen desarrollo de la normatividad respectiva, pues ya lo dicta el filósofo que el futuro de una sociedad se mide por la calidad

y el trato de vida que se le da a sus niños y adultos mayores, es por ello que se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY
PARA LA PROTECCIÓN ESPECIAL
DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

CAPÍTULO I**Disposiciones Generales****Artículo 1º. (Naturaleza y objeto)**

El presente ordenamiento es de orden público, de interés social y de observancia general, y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes para el cumplimiento de atribuciones, objetivos y fines, en lo relativo a la organización, funcionamiento y control de los servicios prioritarios y estratégicos de atención a las personas adultas mayores.

Artículo 2º. (Definiciones)

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. *Consejo Estatal*: al Consejo Estatal de Salud para la atención del Adulto Mayor;

II. *Dirección General*: la Dirección General de Atención Integral a la Personas Adultas Mayores;

III. *Director General*: al titular de la Dirección General de Atención Integral a la Personas Adultas Mayores;

IV. *Ley*: Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes;

V. *Personas Adultas Mayores*: Es toda persona física cuya edad comprenda los sesenta años en adelante, en términos de la Ley;

VI. *Secretaría*: la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

VII. *Secretario*: al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes; y

VIII. *Reglamento*: el Reglamento de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes.

Artículo 3º. (Principios)

Para la aplicación y observancia del presente Reglamento, las autoridades y la ciudadanía en general deberán observar los principios que se desprenden del artículo 4º de la Ley, siendo:

I. Autonomía y autorrealización;

II. Integración;

III. Equidad;

IV. Corresponsabilidad;

V. Atención diferenciada; y

VI. Atención preferente.

Artículo 4º. (Programas y mecanismos)

Conforme se señala en el Título Segundo, Capítulo Segundo de la Ley, la Dirección General

establecerá programas y mecanismos para hacer efectivos el derecho y la correlativa obligación de la sociedad en general para participar en el auxilio y superación de los niveles de vida de los adultos mayores.

Artículo 5º. (Presupuesto)

A efecto de cumplimentar las obligaciones en materia de presupuesto que se establecen en el artículo 16 de la Ley, la Secretaría de Finanzas recibirá con toda oportunidad los proyectos de presupuesto de egresos que le emitan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, con funciones y atribuciones en materia de asistencia social.

CAPÍTULO II

De la Dirección General de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores

Artículo 6º. (Dirección General)

Conforme lo señala el artículo 17 de la Ley, en la Secretaría habrá una Dirección General de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores, que será la instancia de coordinación política y técnica para la creación y ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la atención integral de los adultos mayores.

Artículo 7º. (Criterios)

Para el ejercicio de las atribuciones que la Ley expresamente otorga en su artículo 17 a la Dirección General, se atenderá a los siguientes criterios:

I. *Transversalidad*: la Dirección General respetará las competencias y facultades de cada una de las autoridades estatales que intervengan en la atención de los adultos mayores, fungiendo en todo momento como instancia de coordinación en la ejecución de programas y acciones;

II. *Impulso*: la Dirección General coadyuvará con los poderes Ejecutivo y Judicial, así como con otras instancias de la Administración Pública Estatal y la Municipal, a efecto de cumplir con los objetivos de la Ley y el Reglamento;

III. *Atención preferente e integral*: la Dirección General velará por que la atención a los adultos mayores sea integral y preferente, que tienda a un trato justo y equitativo del sector poblacional, y que permita el desarrollo de capacidades para la inserción de los adultos mayores en los distintos órdenes de la vida pública;

IV. *Atención inmediata*: para la mejor gestión y cumplimiento de los objetivos de la Ley, se podrán coordinar y delegar funciones a las instancias funcionarios de la Administración Pública Estatal que garanticen de mejor manera el cumplimiento de la atención a los adultos mayores; y

V. *Coordinación*: la Dirección General servirá como instancia para la promoción coordinada de políticas y acciones de la Administración Pública Estatal en materia de adultos mayores.

Artículo 8º. (Titular de la Dirección General)

Al frente de la Dirección General habrá un Director General, quien será nombrado por Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario.

Artículo 9º. (Conformación administrativa de la Dirección General)

De conformidad con el presupuesto anual respectivo, y previa aprobación del Secretario, la Dirección General se podrá auxiliar con los Directores de área, Subdirectores, Jefes de Departamento y Unidades Administrativas necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección General contará con la siguiente estructura administrativa:

I. Direcciones de Área:

- a) De Coordinación;
- b) De Atención Geriátrica;
- c) De Investigación y Desarrollo Social; y
- d) De Afiliación, Concertación y Promoción.

II. Jefaturas de Departamento:

- a) De Afiliación y Estadística;
- b) De Planeación, Sistemas y Evaluación; y
- c) De Asesoría Jurídica.

Artículo 10. (Facultades del titular de la Dirección General)

El titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional;

II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el proyecto de presupuesto de la Dirección General, mismos que tendrán que ser autorizados por el Secretario;

III. Formular los programas y manuales de organización de la Dirección General;

IV. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección General;

V. Coordinarse, aplicar, controlar, supervisar y vigilar las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que requiera la Dirección General, para la administración de los recursos financieros, recursos humanos y desarrollo de personal, de planeación, presupuestales y de recursos materiales y servicios generales;

VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de la prestación de los servicios de su desarrollo humano integral que se otorgue a los adultos mayores;

VII. Coordinar y recabar la información de los elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Dirección General, para mejorar el desempeño de las mismas;

VIII. Establecer los sistemas de control para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

IX. Coordinar y convocar a instituciones públicas, privadas y a la sociedad en general para la creación de foros de participación en el desarrollo de temas concernientes a los adultos mayores;

X. Coordinar y recibir los informes que le rinden las áreas administrativas y operativas para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General;

XI. Fomentar y dirigir la elaboración de foros académicos en materia de adultos mayores;

XII. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez; revalorizar los aportes de los adultos mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar; así como promover la protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;

XIII. Emitir las políticas y lineamientos que deberán observar para registrar y sistematizarlos instrumentos jurídicos que normen la actividad administrativa de la Dirección General, así como los que se generen en el ejercicio de sus atribuciones; y

XIV. Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de que tales facultades puedan ser ejercitadas de manera directa por el Secretario.

CAPÍTULO III

De las Direcciones de Área

Artículo 11. (Direcciones de área)

Al frente de cada Dirección de Área habrá un Director, que será nombrado por el Secretario a propuesta del Director General.

Artículo 12. (Facultades genéricas de las Direcciones de área)

Corresponde a los Directores de Área, las facultades y obligaciones genéricas siguientes:

I. Observar y asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Reglamento;

II. Proponer, planear, programar y coordinar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, observando las normas y políticas generales que rigen a la Dirección General;

III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y los que les correspondan por suplencia conforme a la normatividad aplicable;

IV. Participar en el desarrollo y evaluación de la estructura programática-presupuestal de la Dirección General;

V. Planear, elaborar y proponer el programa interno de trabajo de la unidad administrativa a su cargo y someterlo a la consideración de la Dirección General para su autorización, así como informar periódicamente a éste sobre los avances del mismo;

VI. Colaborar en la planeación y elaboración de procedimientos para sustentar técnicamente el desarrollo de sus áreas a través de indicadores de gestión;

VII. Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende e informarle sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

VIII. Colaborar en la planeación de proyecto y programas, y proponer presupuestos para su cumplimiento;

IX. Representar a la Dirección General en los actos jurídicos-administrativos de sus respectivas competencias, siempre y cuando cuenten con las facultades legalmente otorgadas;

X. Formular y proponer los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le sean solicitados por el Director General, el Secretario, o por cualquier autoridad competente;

XI. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo;

XII. Hacer del conocimiento del órgano de control de la Secretaría, las quejas, denuncias e inconformidades que le sean presentadas por servidores públicos, personas o grupos sociales;

XIII. Participar en las comisiones, comités y subcomités que les encomiende el Director General;

XIV. Participar en las comisiones y subcomisiones que le encomiende el Director General o el Consejo Ciudadano; y

XV. Las demás que les confieran la Ley, el presente Reglamento, o que le sean asignadas por el Director General.

CAPÍTULO IV

De las Facultades de las Direcciones de Área

Artículo 13. (Dirección de Coordinación)

El Director de Coordinación tendrá las facultades siguientes:

I. Apoyar al Director General en la difusión de los programas que conciernan directamente a la misma;

II. Dar seguimiento a los planes y programas;

III. Proponer al Director General mecanismos de coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos de la Ley del Presente Reglamento;

IV. Ser el enlace de la Dirección General con las distintas instituciones y entidades que guarden relación con la atención de los adultos mayores; y

V. Las demás que se desprendan de la Ley, el presente Reglamento o que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 14. (Dirección de Atención Geriátrica)

Corresponde a la Dirección de Atención Geriátrica las facultades siguientes:

I. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a los Adultos Mayores en material de Geriátrica, en las Instituciones tanto publicas como privadas, Casas Hogar, Albergues, Residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;

II. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre los Adultos Mayores, relativos a los diagnósticos, programas, instrumentos y mecanismos que estarán para su consulta, y se buscara la coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de estadística, Geografía e Informática y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

III. Coordinar, participar, controlar y vigilar que se cumplan los objetivos de los Programas Estatales de salud para los adultos mayores;

IV. Realizar visitas periódicas de inspección y vigilancia a instituciones de atención a adultos mayores, sean públicas o privadas, para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la prestación del servicio y la atención a los adultos mayores; y

V. Las demás que se desprendan de la Ley, el presente Reglamento o que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 15. (Dirección de Investigación y Desarrollo)

La Dirección de Investigación y Desarrollo tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar y proponer la investigación e información gerontológica que propicie la generación de alternativas de intervención y medidas de reorientación de los servicios sociales que se dirigen a la población;

II. Coordinar y planear programas de intervención y participación comunitaria, centros culturales o Clubes de Adultos Mayores encaminados a propiciar el bienestar y desarrollo social de la población de personas adultas mayores bajo los principios de equidad, género y desarrollo humano;

III. Establecer programas que promuevan la cultura popular a fin de mantener los valores culturales propios de este grupo de edad y propiciar el intercambio cultural entre las generaciones, para propiciar su respeto, fomentar las manifestaciones

artísticas y artesanales, así como la recreación y el turismo en la población de adultos mayores;

IV. Coordinar y proponer planes y programas de empleo a través de la bolsa de trabajo, para su desarrollo económico y social de los adultos mayores, en los tres órdenes de gobierno;

V. Mantener permanentemente informada a la Dirección General sobre las actividades realizadas; y

VI. Las demás que se desprendan de la Ley, el presente Reglamento o que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 16. (Dirección de Afiliación, Concertación y Promoción)

La Dirección de Afiliación, Concertación y Promoción tendrá las siguientes facultades:

I. Definir los programas tendientes a motivar y facilitar la afiliación de las personas adultas mayores;

II. Evaluar la efectividad y eficacia en los trámites y procedimientos para la expedición de credenciales de afiliación a los distintos programas en beneficio de las personas adultas mayores;

III. Elaborar y supervisar los programas encaminados a mejorar la situación económica de los adultos mayores, dándoles acceso a descuentos especiales en los bienes y servicios de uso o consume cotidiano;

IV. Establecer todas las acciones que contribuyan al bienestar de los afiliados y que permitan un trato preferencial para los adultos mayores en la gestión de trámites ante el sector público y privado;

V. Elaborar, actualizar, supervisar y promocionar un directorio con los beneficios a los cuales pueden acceder los adultos mayores;

VI. Elaborar, planear y supervisar los programas para organizar eventos culturales, de esparcimiento, recreación y actividades que den a conocer la labor de la Dirección General, en los sectores público, social y privado, así como en los diversos medios de comunicación; y

VII. Las demás que se desprendan de la Ley, el presente Reglamento o que le sean encomendadas por el Director General.

CAPÍTULO V

De las Jefaturas de Departamento

Artículo 17. (Jefatura de Departamento)

Al frente de cada Jefatura de Departamento habrá un Jefe de Departamento, mismo que será nombrado por el Secretario a propuesta del Director General.

Artículo 18. (Jefatura de Departamento de Afiliación y Estadística)

La Jefatura del Departamento de Afiliación y Estadística tendrá las facultades siguientes:

I. Efectuar la distribución en tiempo y forma del material requerido para la expedición de credenciales por parte de la Dirección General;

II. Planear, desarrollar y requisitar los instrumentos que permitan obtener información útil, completa y oportuna sobre el número y características de las personas adultas mayores afiliadas;

III. Implementar programas para que la información sea expedita y veraz;

IV. Crear, controlar y vigilar el registro de afiliación de las personas adultas mayores con la información demográfica y los datos estadísticos para establecer un padrón y características o perfil de los afiliados;

V. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de las personas adultas mayores en los planes y programas de empleo, desarrollo económico y social en los tres órdenes de gobierno;

VI. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades encargadas de la gestión de datos estadísticos; y

VII. Las demás que se desprendan de la Ley, el presente Reglamento o que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 19. (Jefatura del Departamento de Planeación, Sistemas y Evaluación)

La Jefatura del Departamento de Planeación, Sistemas y Evaluación, tendrá las facultades siguientes:

I. Recabar la información sobre las necesidades de sistemas informáticos de cada unidad administrativa;

II. Brindar el soporte técnico a la red de informática de la Dirección General;

III. Supervisar periódicamente las instalaciones donde se encuentran las áreas de informática a fin de evitar problemas con los sistemas y equipos de informática;

IV. Planear y programar las adquisiciones de bienes informáticos y consumibles en las unidades administrativas; y

V. Las demás que se desprendan de la Ley, el presente Reglamento o que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 20. (Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica)

La Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica tendrá las facultades siguientes:

I. Participar en la formulación de instrumentos jurídicos relacionados con la competencia de la Dirección General;

II. Asesorar al Director General y a las demás unidades administrativas en aspectos jurídicos relacionados con el desarrollo humano integral de

las personas adultas mayores, así como en cualquier otra material jurídica que requieran;

III. Coordinarse con el Director jurídico de la Secretaría a efecto de apoyar en las acciones jurídicas que se realicen a favor de los adultos mayores;

IV. Llevar a cabo todos los procedimientos legales que se desprenden de la Ley y del presente Reglamento;

V. Emitir opiniones jurídicas sobre cuáles son las mejores estrategias de apoyo para los objetivos de la Ley así como del Reglamento;

VI. Proponer al Director General los anteproyectos de iniciativas y reformas a leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás cuerpos normativos en materia de desarrollo humano integral para las personas adultas mayores a efecto de lograr una mayor protección de este grupo;

VII. Difundir y circular en todas las unidades administrativas las disposiciones jurídicas que resulten de aplicación; y

VIII. Las demás que se desprendan de la Ley, el presente Reglamento o que le sean encomendadas por el Director General.

CAPÍTULO VI

Del Consejo Estatal de Salud para la Atención del Adulto Mayor

Artículo 21. (Consejo Estatal de Salud para la Atención del Adulto Mayor)

El Consejo Estatal de Salud para la Atención del Adulto Mayor que se establece en la Ley, sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año, y de manera extraordinaria, cada vez que sea necesario o el asunto a tratar lo amerite, previa convocatoria que haga su Presidente.

Artículo 22. (Sesiones del Consejo Estatal)

Para las sesiones ordinarias es necesario que se convoque por parte del Presidente del Consejo Estatal de Salud por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de realización de la sesión del Consejo Estatal de Salud.

En caso de sesión extraordinaria bastará que se cite a los miembros del Consejo Estatal de Salud, con mínimo de un día previo a la sesión.

Artículo 23. (Quórum para sesiones del Consejo Estatal)

En caso de que en la primera citación no se cubra el quórum legal que prevé la Ley, se citará para una segunda reunión en donde se celebrará la sesión con los asistentes que acudan a la segunda citación, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos para todo el Consejo Estatal.

Artículo 24. (Toma de acuerdos del Consejo Estatal)

Para la validez de las sesiones del Consejo Estatal, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Todos los miembros del Consejo Estatal tendrán derecho a voz y voto.

Los acuerdos del Consejo Estatal, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Consejo Estatal, voto de calidad en caso de empate.

En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, o cualquier otra causa justificada y avalada por el Presidente del Consejo Estatal deberá celebrarse ésta, en segunda convocatoria, entre los cinco y quince días siguientes.

Artículo 25. (Actas del Consejo Estatal)

De toda sesión que celebre el Consejo Estatal de Salud, se levantará el acta respectiva, en la que se asentarán los acuerdos a que llegue, de los cuales, el Secretario Técnico deberá de dar el trámite respectivo, informado de ello en la sesión siguiente del Consejo Estatal de Salud.

CAPÍTULO VII

De las Verificaciones

Artículo 26. (Verificaciones)

En la realización de verificaciones e inspecciones a que se refiere el presente Reglamento, las autoridades deberán observar las formalidades establecidas para tales efectos en la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes.

Artículo 27. (Reportes)

Las visitas a los centros públicos o privados de atención a adultos mayores se realizarán periódicamente y de cada visita se levantará un acta de reporte por escrito donde se asentarán todas aquellas incidencias que se consideren importantes.

El acta de reporte que se levante, se hará constar al menos los siguientes aspectos:

I. Autorización de la autoridad competente para prestar los servicios de atención a los adultos mayores;

II. Plan de seguridad y evacuación autorizado por las autoridades de protección civil;

III. Prestación de servicio de atención médica y psicológica, y en su caso, aviso del responsable del área médica;

IV. Datos de los médicos que presten la atención, tales como el título, número de cédula, registro de especialidad, domicilio actual;

V. El correcto registro de los expedientes médicos y clínicos; conteniendo al menos:

a) Historia personal y familiar de antecedentes patológicos y no patológicos,

b) Padecimientos actuales, diagnóstico, tratamiento a seguir;

c) Informes de estudio de gabinete de laboratorio en caso requerido;

d) Notas de evolución.

VI. Que el establecimiento cuente con área y recursos para la atención de emergencias médicas;

VII. Medidas para mantener operativo el local donde se preste el servicio, de una manera segura en el aspecto sanitario;

VIII. Medidas adoptadas para garantizar el correcto suministro de alimentos; y

IX. En caso de contar con áreas recreativas y de esparcimiento, la idoneidad de las mismas.

CAPÍTULO VIII

Procedimientos por Infracciones a la Ley

Artículo 28. (Sanciones)

Para la imposición de las sanciones a que se refiere la Ley, se estará a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo en el Estado, la Dirección General notificará al presunto infractor de los hechos motivo del procedimiento y le otorgará un término de diez días hábiles para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no rendirlas, la Dirección General resolverá conforme a los elementos de convicción de que disponga.

La Dirección admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo. Asimismo, podrá solicitar al presunto infractor para que presente sus alegatos dentro de los dos días hábiles siguientes.

Artículo 29. (Procedimientos)

La Dirección General podrá solicitar al reclamante en los procedimientos conciliatorios o arbitrales o, en su caso, al denunciante, aporten pruebas a fin de acreditar la existencia de violaciones a la Ley.

CAPÍTULO IX

De las Sanciones

Artículo 30. (Sanciones)

Las infracciones a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento serán sancionadas por la Dirección General de conformidad con lo establecido en la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del estado de Aguascalientes.

Artículo 31. (Infracciones)

Las infracciones a lo dispuesto en la Ley serán sancionadas con:

I. Amonestación; y

II. Multa de 30 a 180 días de salario percibido por el infractor.

Si se tratase de jornalero u obrero, la multa será de 1 día de su jornal, salario o ingreso diario, cantidad que ser triplicada en caso de reincidencia.

Artículo 32. (Reincidencia)

Se entiende que existe reincidencia cuando el mismo infractor incurra en dos o más violaciones

del mismo precepto legal de la Ley durante el transcurso de un año, contado a partir del día en que se cometió la primera infracción.

Tratándose de amonestación, el encargado de realizarla será el titular de la Dirección General de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores, quien también podrá solicitar el arresto administrativo a la autoridad competente.

Artículo 33. (Criterios para fijar las sanciones)

Para la imposición de sanciones por infracciones a la Ley y al presente Reglamento y demás disposiciones derivadas de ambos ordenamientos, se tomarán en cuenta además de lo previsto en la Ley los siguientes criterios:

I. Que los hechos que se desprendan de las actas levantadas o de las inspecciones realizadas en donde se infiera la infracción;

II. Que los datos comprobados que aporten la denuncias de los quejosos o denunciantes;

III. La publicidad o información de los servicios que se otorgan a las personas adultas mayores en las instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a los adultos mayores y la comprobación de las infracciones;

IV. El carácter intencional de la infracción; y

V. Cualquier otro elemento o circunstancia que aporte elementos de convicción para aplicar la sanción.

Las resoluciones que emita la Dirección General deberán estar debidamente fundadas y motivadas con arreglo a derecho, tomando en consideración los criterios establecidos en el presente reglamento y en la Ley.

Artículo 34. (Prohibición de doble sanción)

En ningún caso será sancionado el mismo hecho constitutivo de la infracción en dos o más ocasiones, ni por dos o más autoridades administrativas, excepto en el caso de reincidencia.

Artículo 35. (Facultad para la disminución de sanción)

La Dirección General podrá condonar, reducir o conmutar sanciones, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y las causas que motivaran su imposición sin que la petición del interesado constituya un recurso.

CAPÍTULO X

De los Recursos Administrativos

Artículo 36. (Recursos)

En contra de las resoluciones de la Dirección General dictadas con fundamento en las disposiciones de la Ley y demás derivadas de ella y su reglamento se podrá interponer por escrito el recurso de revisión, en la forma y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO XI

De la Suplencia de los Servidores Públicos

Artículo 37. (Régimen de suplencia del Director General)

Durante las ausencias temporales o accidentales no mayores a treinta días del Director General, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo de la persona que el titular designe, cuando por el contrario dichas ausencias fueran superiores a las ya señaladas, será el Titular de la Secretaría quien designe a su suplente.

Artículo 38. (Régimen de suplencia Directores y Jefes de Departamento)

Los titulares de las Direcciones y Jefaturas de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público de jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción que se designe, por acuerdo del Director General de la Dirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En tanto se realicen las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, que se ordenan en el artículo quinto transitorio de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de julio de 2009, la Dirección de Atención y Desarrollo de Personas Adultas Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado seguirá ejerciendo las facultades y funciones previstas por las normas aplicables.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Social en el Estado establecerá para efectos del presente Reglamento, un vínculo de coordinación estrecha con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 1° de septiembre de 2009

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Lic. Juan Angel José Pérez Talamantes,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Profra. Ma. Beatriz de Lourdes Cañizo Cosío,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO.

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 1.- AGUASCALIENTES

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia a Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Revisora del Proyecto	Beneficiarios
1.- AGUASCALIENTES RECURSO 2007											
APORTACIONES FEDERALES DE RECURSOS											
FASP											
EJE ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD											
5187	ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA (L.E. 2006)				01	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL	
5185	DESARROLLO INSTITUCIONAL (L.E. 2006)				03	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE AGUASCALIENTES	
5227	SISTEMA PENITENCIARIO (L.E. 2006)				04	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PRISIONES	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE REEDUCACION SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
5202	COMBATE A LA CORRUPCIÓN (L.E. 2006)				05	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	
5232	PLATAFORMA MEXICO (L.E. 2006)				06	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	C4	
5232	INDICADORES DE MEDICIÓN (L.E. 2006)				07	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 1.- AGUASCALIENTES

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia a Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Revisora del Proyecto	Beneficiarios
1.- AGUASCALIENTES RECURSO 2007											
APORTACIONES FEDERALES DE RECURSOS											
FASP											
EJE ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD											
5229	FORMACION Y PROFESIONALIZACIÓN-SERVICIO NACIONAL DE CARREPA				1-1-1	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	
5231	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA				2-3-1	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y FIDELIDAD DEL ESTADO	
5236	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS 085 Y DENUNCIA ANONIMA 089				3-1-1	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	C4	
5254	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN "PLATAFORMA MEXICO"				4-1-5	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	C4	
5217	REGISTRO PUBLICO VEHICULAR				5-1-2	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	C4	
5238	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA				6	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	
5272	INSTANCIAS DE COORDINACIÓN				7-E-1A	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURACION DE JUSTICIA	DEPENDENCIA ESTATAL	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	
5244	COMBATE AL NARCOTRÁFICO				8-1-1	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE COMBATE AL NARCOTRÁFICO	
5252	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				11-1-1	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	

Dependencia Federal que solicita el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
	Total Anual	Acumulado al Trimestre				Generados	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado o Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %
		Ministerio	Programado	Ejercido								
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			
	167,720,248	127,131,848	88,888,888	88,888,888	95%	0	0		35,348	18,628	85%	
	83,708,967	63,795,267	63,795,267	60,819,754	90%	0	0	OTROS	22,108	14,804	60%	
	4,314,323	4,014,323	4,014,323	4,214,323	100%	0	0	PERSONA	3,390	2,260	74%	
	983,129	983,129	983,129	972,306	99%	0	0	OBRA	4	4	100%	
	118,086	118,086	118,086	118,086	100%	0	0	PERSONA	1	1	100%	
	18,460,487	18,460,487	18,460,487	17,860,413	96%	0	0	OTROS	1,138	1,138	100%	
	490,000	490,000	490,000	0	0%	0	0	OTROS	2	0	0%	

Dependencia Federal que solicita el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
	Total Anual	Acumulado al Trimestre				Generados	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado o Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %
		Ministerio	Programado	Ejercido								
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			
	75,946,943	74,866,843	74,866,843	75,338,484	98%	8,849,449	4,849,449		9,328	8,383	89%	
	8,290,074	8,290,074	8,290,074	8,256,074	100%	460,557	460,557	OTROS	4,130	4,130	100%	
	15,121,537	15,121,537	15,121,537	15,131,537	100%	1,767,665	1,767,665	PIEZA	2,583	2,583	100%	
	16,830,615	16,830,615	16,830,615	16,330,615	100%	1,814	1,814	OTROS	708	697	99%	
	337,464	337,464	337,464	337,464	100%	0	0	OTROS	1	1	100%	
	160,000	160,000	160,000	160,000	100%	4,368	4,368	DECLARO	7	7	100%	
	1,472,837	1,472,837	1,472,837	1,472,837	100%	297,617	297,617	OBRA	3	3	100%	
	22,289,900	22,289,900	22,289,900	17,601,021	79%	565,195	565,195	OTROS	1,635	1,335	100%	
	12,994,776	12,994,776	12,994,776	12,034,776	100%	1,008,130	1,008,130	OTROS	490	490	99%	
	580,000	580,000	580,000	580,000	100%	497,112	497,112	OTROS	1	1	100%	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: AGUASCALIENTES

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios
AGUASCALIENTES RECURSO 2008											
APORTACIONES FEDERALES REGISTRADAS											
PAEP											
EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD											
32190	FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN SERVICIO NACIONAL DE CARRERA	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	004	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	
32611	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	002	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VALIDAD DEL ESTADO	
32748	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA NACIONAL DE ATENCION DE LLAMADAS 080 Y SERVICIO ANONIMO 080	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	003	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	C 4	
32827	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION "PLATAFORMA MEXICO"	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	004	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	C 8	
32797	REGISTRO PUBLICO VEHICULAR	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	005	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	C 8	
32888	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	006	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION DE CODIGOS ESPAÑOL Y DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL	
32721	INSTANCIAS DE COORDINACION	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	007	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	DEPENDENCIA ESTATAL	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y SUPLENTO TRIBUNAL DE JUSTICIA	
32627	COMBATE AL NARCOTRAAFICO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	008	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE COMBATE AL NARCOTRAAFICO	
32807	SEGUIMIENTO Y EVALUACION	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	011	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPENDENCIA ESTATAL	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: AGUASCALIENTES

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que cubre el Programa o Proyecto	Total Anual
AGUASCALIENTES RECURSO 2008													
APORTACIONES FEDERALES REGISTRADAS													
OTROS PROGRAMAS													
SUBSIDIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSIDIO)													
INVERSIÓN													
SEGURIDAD PUBLICA													
CONSTRUCCION													
18048	INFRAESTRUCTURA	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	004	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	10000 PERSONAS	SEGURIDAD PUBLICA (SE SECRETARIA)	10,000,000
EQUIPAMIENTO													
18047	EQUIPAMIENTO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	002	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPIO AGUASCALIENTES	10000 PERSONAS	SEGURIDAD PUBLICA (SE SECRETARIA)	44,000,000
GASTO CORRIENTE													
CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROFESIONALIZACION													
18000	PROFESIONALIZACION	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	001	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPIO AGUASCALIENTES	10000 PERSONAS	SEGURIDAD PUBLICA (SE SECRETARIA)	8,000,000

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión"

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(sólo en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOACÁN		1 - AGUASCALIENTES										
Folio Revisado	Detalle del gasto (Descripción o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Expendencia o Fuente de Egresos del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	
LAS AGUAS DE LOS RÍOS DE LOS AGUASCALIENTES												
APORTACIONES FEDERALES (1) PROYECTOS:												
AGUA POTABLE												
SISTEMAS DE AGUA POTABLE												
CONSTRUCCIÓN												
11814	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DEL PODO # 288A AL TANQUE ELEVADO.	AGUASCALIENTES	CIENFUEGOS ARRIAGA EL TAMPÁN	MURAL	1109	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
11824	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE ELEVADO # LA RED DE AGUA POTABLE.	AGUASCALIENTES	CIENFUEGOS ARRIAGA EL TAMPÁN	MURAL	1107	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
8899	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE SANTA CRUZ DE LA PIEDRA A UNIDAD SAN FELIX.	AGUASCALIENTES	VICENTE SAN FELIX 2A. SECCIÓN	MURAL	0103	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
4287	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, CALLE ELIAS ENTRE AV. POLIGNO Y AV. LAS TORRES, COL. LOS PERROS.	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	0100	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE												
CONSTRUCCIÓN												
1288	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO.	AGUASCALIENTES	CIENFUEGOS ARRIAGA EL TAMPÁN	MURAL	1108	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
1289	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO CON DAMPOSAS DE 220 M3 Y 38 METROS DE ALTURA. EL 288A.	AGUASCALIENTES	CIENFUEGOS ARRIAGA MUNICIPAL	MURAL	1114	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
OBRAS DE AGUA POTABLE												
OBRAS												
4411	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL PODO A TANQUE DE REGULACIÓN.	AGUASCALIENTES	EL MALCATE	MURAL	0100	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
4418	DESMONTAMIENTO, PASEADO, ARRASO Y PULIDA DE TANQUE ELEVADO CON CAPACIDAD DE 80 M3 Y 7 METROS DE ALTURA, MOLINO UNIDAD # 2A. UNIVERSIDAD PARA LA COMUNIDAD EL MALCATE.	AGUASCALIENTES	EL MALCATE	MURAL	0100	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
5117	EQUIPAMIENTO DEL TRANSMISOR DEL PODO PARA LA COMUNIDAD SAN MARTÍN DE LA CANTERA.	AGUASCALIENTES	SAN MARTÍN LA CANTERA	MURAL	0104	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
5188	SALA CIVIL PARA EL EQUIPAMIENTO DE PODO PARA LA COMUNIDAD SAN MARTÍN DE LA CANTERA.	AGUASCALIENTES	SAN MARTÍN LA CANTERA	MURAL	0103	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
5814	REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL PODO # 108	AGUASCALIENTES	SAN MARTÍN LA CANTERA	MURAL	0101	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
1131	TRABAJO, ARRASO Y PULIDA DE TANQUE ELEVADO CON CAPACIDAD DE 80 M3 Y 7 METROS DE ALTURA, MOLINO UNIDAD # 2A. COBARO PARA LA COMUNIDAD EL SIENTE JABILLANO.	AGUASCALIENTES	EL SIENTE JABILLANO	MURAL	0101	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
ALCANTARILLADO, DRENAJE Y DIFUSIÓN												
RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE RURAL												
CONSTRUCCIÓN												
4254	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO RURAL, CALLE AVILA LÓPEZ NIETO, SA. ESTAS.	AGUASCALIENTES	EL TAMPÁN	MURAL	0108	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE URBANO												
AMPLIACIÓN												
4241	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE BARRIO, CALLE ELIAS ENTRE AV. POLIGNO Y AV. LAS TORRES, COL. LOS PERROS.	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	0103	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
4287	AMPLIACIÓN DE LA RED BARRIO, COL. LOS PERROS.	AGUASCALIENTES	CIENFUEGOS ARRIAGA	URBANO	0103	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
3813	AMPLIACIÓN DE LA RED BARRIO, VARIOS CALLES, FRACC. MUNICIPIO LIBRE.	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	0113	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
REHABILITACIÓN												
4288	REHABILITACIÓN DE LA RED BARRIO, COL. LOS PERROS.	AGUASCALIENTES	CIENFUEGOS ARRIAGA	URBANO	0103	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CUADRANGULAR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		

Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimiento Financiero Acumulado al Trimestre		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Rendimiento Financiero Acumulado al Trimestre		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		Revisado	Programado	Ejecido		Generado	Ejecido					
3	3	4	5	5/5	6	7	8	9	10	10/9	11	
	16,876,130	16,881,000	0	0	0%	0	0		16,881	0	0%	
	367,304	333,218	0	0	0%	0	0	METRO LINEAL	618	0	0%	METAS: 37.85 METROS BENEFICIARIOS: 1,715 PERSONAS
	467,357	282,110	0	0	0%	0	0	METRO LINEAL	354	0	0%	METAS: 500.30 METROS BENEFICIARIOS: 1,715 PERSONAS
	5,837,400	1,398,516	0	0	0%	0	0	METRO LINEAL	4,115	0	0%	METAS: 2,175 METROS BENEFICIARIOS: 1,136 PERSONAS
	275,500	170,688	0	0	0%	0	0	METRO LINEAL	216	0	0%	BENEFICIARIOS: 328 PERSONAS
	483,510	387,720	0	0	0%	0	0	TRAMQUE	1	0	0%	BENEFICIARIOS: 1,110 PERSONAS
	1,879,066	1,178,100	0	0	0%	0	0	TRAMQUE	1	0	0%	BENEFICIARIOS: 1,540 PERSONAS
	382,248	271,862	0	0	0%	0	0	METROS	668	0	0%	BENEFICIARIOS: 128 PERSONAS
	336,317	442,867	0	0	0%	0	0	TRAMQUE	1	0	0%	BENEFICIARIOS: 128 PERSONAS
	1,884,683	1,814,808	0	0	0%	0	0	EQUIPO	1	0	0%	BENEFICIARIOS: 1,200 PERSONAS
	475,645	284,868	0	0	0%	0	0	BOINA	1	0	0%	BENEFICIARIOS: 1,200 PERSONAS
	1,885,458	1,889,838	0	0	0%	0	0	POZO	1	0	0%	BENEFICIARIOS: 1,200 PERSONAS
	471,240	288,411	0	0	0%	0	0	TRAMQUE	1	0	0%	BENEFICIARIOS: 470 PERSONAS
	482,248	387,488	0	0	0%	0	0	METROS CUBICOS	100	0	0%	METAS: 112.8 METROS BENEFICIARIOS: 1,880 PERSONAS
	146,007	481,717	0	0	0%	0	0	METRO LINEAL	200	0	0%	METAS: 310.55 METROS BENEFICIARIOS: 205 PERSONAS
	1,051,927	848,884	0	0	0%	0	0	METRO LINEAL	700	0	0%	METAS: 751.68 METROS BENEFICIARIOS: 209 PERSONAS
	281,181	177,800	0	0	0%	0	0	METRO LINEAL	100	0	0%	METAS: 381 METROS BENEFICIARIOS: 120 PERSONAS
	244,638	185,218	0	0	0%	0	0	METRO LINEAL	100	0	0%	METAS: 381 METROS BENEFICIARIOS: 120 PERSONAS

2224	RECONSTRUCCIÓN DE LA RED SANITARIA, MANE CALLEZ, C.D. SAN LUIS.	1 AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	0101	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, OMBRE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAFAMA
OTROS USOS DE ALICANTARILLADO, OMBRE Y OMBRE										
2225	CONSTRUCCIÓN DE CANAL FLUVIAL, TRAMO 1: EN SIERRA DE PANABO DE LA CALLE JUJULA A LA BASE DEL BORDO (CERCAMIENTO D-081 AL D-493) FRACC. EN SUJO CUMBERE.	1 AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	0101	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, OMBRE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAFAMA
2227	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, TRAMO 1, NORIAS DE AGUASCALIENTE A LA P.F.A.R. SALLE ORIENTE	1 AGUASCALIENTES	NORIAS DE AGUASCALIENTE	URBANO	0100	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, OMBRE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAFAMA
2228	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2 DEL COLECTOR SANITARIO, NORIAS DE PASADIZO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO.	1 AGUASCALIENTES	NORIAS DEL PASO PASADO	RURAL	0101	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, OMBRE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAFAMA

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(líneas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 1 - AGUASCALIENTES												
Folio	Detalle del gasto (Descripción de desembolso)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupos Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que administra el Programa o Convenio
TADUAGUASCALIENTES RECURSO 2011												
APORTACIONES FEDERALES EN EL BIENESTAR SOCIAL												
FAIS												
FISM												
AGUA POTABLE												
OFICIO PROFUNDO DE AGUA POTABLE												
CONSTRUCCIÓN												
2428	REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL POZO R-081, POZO R-081 EL SERRAL.	1 AGUASCALIENTES	CORDOYUNA MUNICIPAL	RURAL	0104	REPERENDO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, OMBRE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAFAMA	
ALCANTARILLADO, OMBRE Y LETRINAS												
POZO DE ALCANTARILLADO Y OMBRE FLUVIAL												
2079	CONSTRUCCIÓN DE CANAL FLUVIAL, TRAMO 2, SIERRA DE PANABO, DE SIERRA CUCHARA A SIERRA JUJULA DEL CAR. 0450 AL C.D. D-081, FRACC. EN SUJO CUMBERE.	1 AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	0101	REPERENDO	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, OMBRE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAFAMA	

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(líneas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 1 - AGUASCALIENTES												
Folio	Detalle del gasto (Descripción de desembolso)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupos Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que administra el Programa o Convenio
TADUAGUASCALIENTES RECURSO 2011												
APORTACIONES FEDERALES EN BIENESTAR SOCIAL												
FAIS												
FISM												
AGUASCALIENTES												
OFICIO DE AGUASCALIENTES												
CONSTRUCCIÓN												
2024	ASOCIACIÓN PARA EL MANEJO SANITARIO DE LAS NORIAS DEL PASADIZO, FRACC. CUMBERE.	1 AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	0101	REPERENDO	DESARROLLO SOCIAL	AGUASCALIENTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE OMBRES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES		

CICLO REPORTADO: 2010
 PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 1 - AGUASCALIENTES
 MUNICIPIO: 1 - AGUASCALIENTES
 CICLO DEL RECURSO: 2010
 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES
 PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS
 PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM

TOTAL ANUAL

55,540,682

MINISTRADO

16,662,204

56,140	217,367	0	0	0%	0	0	0	0	0	0%	METAS 340 M3 METROS CUBICOS 180 PERSONAS
2,008,267	1,981,000	0	0	0%	0	0	0	0	0	0%	BENEFICIARIOS 1.000 PERSONAS
9,791,000	2,228,641	0	0	0%	0	0	0	0	0	0%	BENEFICIARIOS 150,000 PERSONAS
1,481,700	309,807	0	0	0%	0	0	0	0	0	0%	BENEFICIARIOS 2,000 PERSONAS

**C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**

Estructuras	Dependencia a Federal que asocia el Programa o Gobierno	Monto de recursos presupuestarios					Requerimientos Financieros Acumulados al Ejercicio		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones
		Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Cometidos	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
		1,224,867	1,224,867	478,700	478,700	39%	0	0	181	181	100%	
		292,317	282,811	94,286	184,280	65%	0	0	0	0	0%	BENEFICIARIOS 1,380 PERSONAS. ESTA OBRA ES AUTORIZADA EN 2008 CON RECURSOS DEL 2007 DEBIDO A PETICIÓN DE RESULTADO DE LA AJUDICATORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. ESTE PROYECTO CORRESPONDE AL REFRENDO DE 2008 A 2010. EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA FUE DE 11.825.000 Y EJERCIDO EN 2008 8.222.811 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTY DOS PESOS 822.811 M.N.P.)
		83,846	301,240	284,843	29,440	35%	0	0	0	190	100%	METAS 190 METROS CUBICOS 1,500 PERSONAS. ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REFRENDO DE 2008 A 2010. ESTA OBRA ES AUTORIZADA EN 2008 CON RECURSOS DEL 2007 DEBIDO A PETICIÓN DE RESULTADO DE LA AJUDICATORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA FUE DE 81.911.000 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 81.911 M.N.P.) EJERCIDO EN 2008 81.748.746.80

**C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**

Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Requerimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
	Cometido	Programado	Ejecutado	Avance %		Cometidos	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1,517,183	1,517,183	0	0	0%	0	0	0	0	181	181	100%	
9,791,000	2,228,641	0	0	0%	0	0	0	0	134	134	100%	BENEFICIARIOS 150,000 PERSONAS. ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REFRENDO DE 2008 A 2010. EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA FUE DE 9.791.000 Y EJERCIDO EN 2008 2.228.641 (DOS MILLONES VEINTY OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 2.228.641 M.N.P.)

PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCES
0	16,662,204	100

**C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: T. AGUASCALIENTES												
Folio Revisado	Detalle del gasto (Denominación e identificación)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Cuentas Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	
AGUASCALIENTES RECURSOS FEDERALES (CONTINUACIÓN DE LA PAGINA ANTERIOR)												
FOLIO 1												
SUBPROGRAMA 01												
PROGRAMA 01												
PROYECTO 01												
ACTIVIDAD 01												
1000	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL PUESTO F-134 PRAC. BOMBA PURIFIKA.	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CLAYTONA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA	
1000	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL PUESTO F-134A.	AGUASCALIENTES	CASA GRANDE COAHUILA	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CLAYTONA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA	
1000	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL PUESTO F-134B.	AGUASCALIENTES	CENTRO DE AGUA EL TABO	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CLAYTONA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA	
1000	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL PUESTO F-134C.	AGUASCALIENTES	LOS OCHOS	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CLAYTONA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA	
1000	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO PUESTO F-134D.	AGUASCALIENTES	EL SALTO DE LOS OCHOS	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CLAYTONA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA	
1000	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL PUESTO F-134A AL TÁMBUL BUENAVISTA.	AGUASCALIENTES	EL SALTO DE LOS OCHOS	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CLAYTONA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA	
1000	OBRA CIVIL PARA EL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL PUESTO F-134A PRAC. BOMBA PURIFIKA.	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CLAYTONA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA	
ACTIVIDADES DRENAJE Y OTRAS												
OPERA DE DRENAJE Y OTRAS ACTIVIDADES DRENAJE Y OTRAS												
1000	RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRILERA ENTRE EL CRUCE ENTRE EL BARRIO SANTA ELENA Y LA CARRETERA DE LOS BRINCHOS EN EL CRUCE CON BUENAVISTA COAHUILA PRAC. EN BUENAVISTA.	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CLAYTONA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA	
RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRILERA												
1000	CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO EN LA CALLE BUENAVISTA.	AGUASCALIENTES	EL SALTO DE LOS OCHOS	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	RECONSTRUCCIÓN DE PASADIZO EN LA CALLE BUENAVISTA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CLAYTONA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		
1000	CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO EN LA CALLE EL BOBO.	AGUASCALIENTES	EL BOBO	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	RECONSTRUCCIÓN DE PASADIZO EN LA CALLE EL BOBO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	COMISIÓN CLAYTONA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COAHUILA		

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: T. AGUASCALIENTES												
Folio Revisado	Detalle del gasto (Denominación e identificación)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Cuentas Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	
AGUASCALIENTES RECURSOS FEDERALES (CONTINUACIÓN DE LA PAGINA ANTERIOR)												
FOLIO 1												
SUBPROGRAMA 01												
PROGRAMA 01												
PROYECTO 01												
ACTIVIDAD 01												
1000	PROYECTO QUE CONSISTE EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMPLEO DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD.	AGUASCALIENTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPIO AGUASCALIENTES	
1000	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE LOCALIDAD.	AGUASCALIENTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OPERA DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPIO AGUASCALIENTES	
1000	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD LOCALIDAD.	AGUASCALIENTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPIO AGUASCALIENTES	
1000	OPERA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE LOCALIDAD.	AGUASCALIENTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPIO AGUASCALIENTES	
1000	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE LOCALIDAD.	AGUASCALIENTES	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	0101	DESA	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OPERA DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPIO AGUASCALIENTES	

Dependencia Federal que coordina el Programa o Cuenta	Monto de recursos presupuestarios					Reasignaciones Financieras		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Acumulado al Trimestre		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
		3	4	5		6	7					
	1,041,000	1,041,000	1,041,000	100%	0	0		1,041,000	1,041,000	100%		
004300	940,000	940,000	940,000	100%	0	0	GRUPO	0	0	0%	METAS Y EQUIPO DE PUESTO BENEFICIARIOS 940 PERSONAS ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REPORTE DE 2009 A 2010 EL IMPORTE TOTAL DE LA DBM FUE DE \$1,041,000.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100) Y EL EJERCIDO EN 2009 \$1,041,000.00	
004301	751,700	751,700	751,700	100%	0	0	GRUPO	0	0	0%	METAS Y EQUIPO DE PUESTO BENEFICIARIOS 230 PERSONAS ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REPORTE DE 2009 A 2010 EL IMPORTE TOTAL DE LA DBM FUE DE \$751,700.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100) Y EL EJERCIDO EN 2009 \$751,700.00	
004302	90,300	90,300	90,300	100%	0	0	GRUPO	0	0	0%	METAS Y EQUIPO DE PUESTO BENEFICIARIOS 170 PERSONAS ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REPORTE DE 2009 A 2010 EL IMPORTE TOTAL DE LA DBM FUE DE \$90,300.00 (NOVENOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100) Y EL EJERCIDO EN 2009 \$90,300.00	
004303	20,000	20,000	20,000	100%	0	0	GRUPO	0	0	0%	METAS Y EQUIPO DE PUESTO BENEFICIARIOS 1 PERSONAS ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REPORTE DE 2009 A 2010 EL IMPORTE TOTAL DE LA DBM FUE DE \$20,000.00 (DOS MIL PESOS CON 00/100) Y EL EJERCIDO EN 2009 \$20,000.00	
004304	40,000	40,000	40,000	100%	0	0	GRUPO	0	0	0%	BENEFICIARIOS 130 PERSONAS ESTE PROYECTO DE REPORTE DE 2009 A 2010	
004305	90,000	90,000	90,000	100%	0	0	GRUPO	0	0	0%	BENEFICIARIOS 200 PERSONAS ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REPORTE DE 2009 A 2010 EL IMPORTE TOTAL DE LA DBM FUE DE \$90,000.00 (NOVENOS MIL PESOS CON 00/100) Y EL EJERCIDO EN 2009 \$90,000.00	
004306	40,000	40,000	40,000	100%	0	0	GRUPO	0	0	0%	BENEFICIARIOS 130 PERSONAS ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REPORTE DE 2009 A 2010 EL IMPORTE TOTAL DE LA DBM FUE DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS CON 00/100) Y EL EJERCIDO EN 2009 \$40,000.00	
004307	40,000	40,000	40,000	100%	0	0	GRUPO	0	0	0%	BENEFICIARIOS 130 PERSONAS ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REPORTE DE 2009 A 2010 EL IMPORTE TOTAL DE LA DBM FUE DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS CON 00/100) Y EL EJERCIDO EN 2009 \$40,000.00	
004308	40,000	40,000	40,000	100%	0	0	GRUPO	0	0	0%	BENEFICIARIOS 130 PERSONAS ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REPORTE DE 2009 A 2010 EL IMPORTE TOTAL DE LA DBM FUE DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS CON 00/100) Y EL EJERCIDO EN 2009 \$40,000.00	
004309	40,000	40,000	40,000	100%	0	0	GRUPO	0	0	0%	BENEFICIARIOS 130 PERSONAS ESTE PROYECTO CORRESPONDE A REPORTE DE 2009 A 2010 EL IMPORTE TOTAL DE LA DBM FUE DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS CON 00/100) Y EL EJERCIDO EN 2009 \$40,000.00	

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Cuenta	Monto de recursos presupuestarios					Reasignaciones Financieras		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
		Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Acumulado al Trimestre		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
			3	4	5		6	7					
		1,029,000	1,029,000	1,029,000	100%	0	0		1,029,000	1,029,000	100%		
		1,029,000	1,029,000	1,029,000	100%	0	0	PERSONAS	100	0	0%	BENEFICIARIOS 100 PERSONAS	
		608,700	608,700	608,700	100%	0	0	PERSONAS	130	0	0%	BENEFICIARIOS 130 PERSONAS	
		2,500,000	2,500,000	2,500,000	100%	0	0	PERSONAS	4,000	0	0%	BENEFICIARIOS 10,000 PERSONAS	
		9,000,000	9,000,000	9,000,000	100%	0	0	PERSONAS	10,000	0	0%	BENEFICIARIOS 3,000 PERSONAS	
		2,276,375	2,276,375	2,276,375	100%	0	0	PERSONAS	30,000	0	0%	BENEFICIARIOS 10,000 PERSONAS	

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

CICLO REPORTADO: 2010	
PERIODO REPORTADO: PRIMER TRIMESTRE	
ENTIDAD FEDERATIVA: 1 - AGUASCALIENTES	
MUNICIPIO: 1 - AGUASCALIENTES	
CICLO DEL RECURSO: 2010	
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES	
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN	
TOTAL ANUAL	MINISTRADO
305,692,936	76,423,234

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (OBTENIR EN PESOS Y PORCENTAJES SIN INCLUIR DECIMALES)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Actividad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Gobierno
1 - AGUASCALIENTES RECURSO 2010												
SUBSIDIO DE FORTALECIMIENTO												
OTROS PROGRAMAS												
SUBSIDIO DE RECURSO PUBLICO PARA LOS MUNICIPIOS												
INTERVENCIÓN												
OBRAS PUBLICAS												
OBRAS DE OBRAS												
0000	INFRAESTRUCTURA	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	001	GOBIERNO	SEGUNDA SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	30000 PERSONAS	DE SEGURIDAD PUBLICA Y 100 SECRETARIA
EQUIPAMIENTO												
0001	EQUIPAMIENTO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	002	GOBIERNO	SEGUNDA SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	10000 PERSONAS	DE SEGURIDAD PUBLICA Y 100 SECRETARIA
0002	OPERACION POLICIAL	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	003	GOBIERNO	SEGUNDA SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	10000 PERSONAS	DE SEGURIDAD PUBLICA Y 100 SECRETARIA
GASTO CORRIENTE												
OTROS GASTOS DE OPERACION												
0003	PROFESIONALIZACION	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	004	GOBIERNO	SEGUNDA SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	10000 PERSONAS	DE SEGURIDAD PUBLICA Y 100 SECRETARIA

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión"

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Actividad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Gobierno
1 - AGUASCALIENTES RECURSO 2010												
SUBSIDIO DE FORTALECIMIENTO												
OTROS PROGRAMAS												
SUBSIDIO DE RECURSO PUBLICO PARA LOS MUNICIPIOS (SUBVENCIÓN)												
INTERVENCIÓN												
OBRAS PUBLICAS												
OBRAS DE OBRAS												
0004	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE REFORMA Y RECONSTRUCCIÓN DE TIERRA BUENA AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	004	GOBIERNO	SEGUNDA SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	10000 PERSONAS	DE SEGURIDAD PUBLICA Y 100 SECRETARIA
EQUIPAMIENTO												
0005	EQUIPAMIENTO PLATAFORMA REDES Y NUEVAS TECNOLOGIAS	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	005	GOBIERNO	SEGUNDA SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10000	DE SEGURIDAD PUBLICA Y 100 SECRETARIA
GASTO CORRIENTE												
OTROS GASTOS DE OPERACION												
0006	PROFESIONALIZACION	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	006	GOBIERNO	SEGUNDA SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	MUNICIPIO AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	10000	DE SEGURIDAD PUBLICA Y 100 SECRETARIA

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión"

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(OBTENIR EN PESOS Y PORCENTAJES SIN INCLUIR DECIMALES)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Actividad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Gobierno
1 - AGUASCALIENTES RECURSO 2010												
OTROS PROGRAMAS												
SUBSIDIO DE RECURSO PUBLICO PARA LOS MUNICIPIOS (SUBVENCIÓN)												
INTERVENCIÓN												
OBRAS PUBLICAS												
OBRAS DE OBRAS												
0007	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y OBRAS DE REFORMA Y RECONSTRUCCIÓN DE TIERRA BUENA AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	URBANO	007	GOBIERNO	SEGUNDA SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	10000 PERSONAS	DE SEGURIDAD PUBLICA Y 100 SECRETARIA
EQUIPAMIENTO												
OTROS PROGRAMAS												
SUBSIDIO DE RECURSO PUBLICO PARA LOS MUNICIPIOS (SUBVENCIÓN)												
INTERVENCIÓN												
OBRAS PUBLICAS												
OBRAS DE OBRAS												

PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCES
0	15,020,957	19.7

Total Anual 1	Monto de recursos comprometidos			Avance %	Rendimiento Presupuestario Acumulado al Trimestre			Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones 11
	Acumulado al Trimestre				Generados	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %		
	Requerido	Programado	Ejecutado									
14,420.00	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%			
2,529.50	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%		EL IMPORTE TOTAL DEL EJE DE RECURSOS AL SERVIDOR CONVENCIONAL DE ADMISION ES POR 12,900,000.00 EL PROGRAMA FÍSICO DE LA META HAREMOS DEDICADO A QUE SE HA AUTORIZADO LA PROYECCION DEL CUAL ES 2,529,500.00 EN AÑO DE 2010 POR UN IMPORTE AUTORIZADO DE 14,420,000.00 QUBO QUEDANDO PENDIENTE DE AUTORIZAR EN PROYECTOS LA CIFRA DE 11,890,500.00	
23,284.00	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%		REQUIERIMOS 121,043 PERSONAS	
49,861.00	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%		EL VALOR DE LAS METAS DE ASESORO AL AGENCIADO DEL CONVENIO DE ADMISION 2010 EL IMPORTE AUTORIZADO ES POR 49,861,000.00	
6,590,500	0	0	0	0%	0	0	0	0	0%			

ión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Total Anual 1	Monto de recursos comprometidos			Avance %	Rendimiento Presupuestario Acumulado al Trimestre			Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones 11
	Acumulado al Trimestre				Generados	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %		
	Requerido	Programado	Ejecutado									
10,000.00	75,250.00	1,000.00	77,950.00	99%	0	0	0	0	0%			
10,000.00	11,900.00	20,000.00	32,900.00	100%	0	0	0	0	100%		EL IMPORTE DE LA META MENCIONADA PARA EL EJE DE INFRAESTRUCTURA EL IMPORTE DE 11,900.00 DE EQUIPAMIENTO DEL EJE PROFESIONAL (ANEXO 2010) SE SOLICITA UNA REASIGNACION DE RECURSOS DE OTRO SERVIDOR CONVENCIONAL DE ADMISION PARA EL EJE DE RECURSOS AL SERVIDOR CONVENCIONAL EN EL AÑO PRESUPUESTARIO 2010 EJERCIDO EN MES DE JUNIO DE 2010 POR UN VALOR AUTORIZADO DE 11,900.00	
17,326.00	11,900.00	32,900.00	44,800.00	98%	0	0	0	0	98%		EL TOTAL AUTORIZADO DE ASESORO AL CONVENCIONAL PARA ESTE EJE DE EQUIPAMIENTO POR METAS 2010 PARA EL AÑO 2010 DE ASESORO A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE REASIGNACION DE RECURSOS AL SERVIDOR CONVENCIONAL DEL EJE DE RECURSOS AL SERVIDOR CONVENCIONAL PARA EL AÑO 2010 POR LO QUE EL IMPORTE AUTORIZADO EN ESTE EJE DE RECURSOS AL SERVIDOR CONVENCIONAL ES DE 17,326.00 EN EL AÑO PRESUPUESTARIO 2010 EJERCIDO EN MES DE JUNIO DE 2010 POR UN VALOR AUTORIZADO DE 17,326.00	
4,375.40	1,275.00	3,000.00	4,275.00	98%	0	0	0	0	98%		EL TOTAL AUTORIZADO DE ASESORO AL CONVENCIONAL PARA ESTE EJE DE PROFESIONALES PARA EL AÑO 2010 DE ASESORO A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE REASIGNACION DE RECURSOS AL SERVIDOR CONVENCIONAL DEL EJE DE RECURSOS AL SERVIDOR CONVENCIONAL PARA EL AÑO 2010 POR LO QUE EL IMPORTE AUTORIZADO EN ESTE EJE DE RECURSOS AL SERVIDOR CONVENCIONAL ES DE 4,375.40 EN EL AÑO PRESUPUESTARIO 2010 EJERCIDO EN MES DE JUNIO DE 2010 POR UN VALOR AUTORIZADO DE 4,375.40	

n y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Total Anual 1	Monto de recursos comprometidos			Avance %	Rendimiento Presupuestario Acumulado al Trimestre			Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones 11
	Acumulado al Trimestre				Generados	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %		
	Requerido	Programado	Ejecutado									
10,000.00	1,275.00	3,000.00	4,275.00	98%	0	0	0	0	98%			
10,000.00	0.00	0.00	0.00	0%	0	0	0	0	0%			

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de la **Modificación a la Tabla de usos de suelo para prohibir las escuelas de todos los niveles (CENDI, estancia infantil, guardería, jardín de niños, primaria, secundaria, preparatoria, idiomas, educación superior, investigación y escuelas deportivas) excepto escuelas de artes y oficios en el Centro Histórico de la ciudad de Aguascalientes**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,
**M. en A. C. José Enrique González
Pacheco Arce.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cañada Honda**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta

de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,
**M. en A. C. José Enrique González
Pacheco Arce.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Cambio de uso del suelo de conservación a comercial y de servicios al sur de la ciudad a la altura del entronque de la carretera 45 Sur y la Av. José María Escrivá de Balaguer**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,
**M. en A. C. José Enrique González
Pacheco Arce.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación en la **Corrección de la Tabla Resumen de distancias mínimas entre estaciones de servicio, estaciones de carburación y plantas de almacenamiento de gas L.P. con cualquier otro uso del suelo**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,
**M. en A. C. José Enrique González
Pacheco Arce.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

A V I S O

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Cambio de uso de suelo de Granjas de Explotación Agropecuaria a estancia y centro de Rehabilitación para Adultos Mayores y SPA, en un terreno de 1 hectárea ubicada frente a Edén Los Sabinos (Salto de los Salados)**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL,
**M. en A. C. José Enrique González
Pacheco Arce.**

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública Estatal Convocatoria: 001

En observancia a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 134**, y conforme a lo indicado en el **artículo 27** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Víctor Dávila Bernal, con cargo de Secretario de Obra Públicas del Municipio de Aguascalientes el día 19 de mayo de 2010.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 790	28/May/10 15:30 hr.	31/May/10 9:00 hr.	31/May/10 12:00 hr.	10/Jun/10 8:00 - 9:00 hr.	14/Jun/10 9:00 hr.	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
31079001-001-10	Construcción de pavimento hidráulico, calle Margarita Maza de Juárez, Fraccionamiento Fundadores, Aguascalientes, Ags.		17/Jun/10	75 días naturales	30/Ago/10	\$ 2' 000,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **28 de mayo de 2010 a las 15:30 horas**.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **31 de mayo de 2010** a las 9:00 horas, el punto de reunión será la sala de Juntas de esta Secretaría, en **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.

- La junta de aclaraciones y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **31 de mayo de 2010** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de esta **Secretaría, en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.
- La recepción de propuestas, (**las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 horas**) y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la Sala de juntas de esta **Secretaría, en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para **consulta en Internet**: <http://www.compranet.gob.mx>, y para **consulta y venta** en: Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags; en el horario: **9:00 a 15:30 horas**. Si se desea se podrá pasar al banco **HSBC** y realizar su pago a nombre de **Municipio Aguascalientes** con papeleta a la **cuenta numero 04042679837**.
- La forma de pago es en efectivo en el área de cajas de la Secretaría de Finanzas del Municipio, previa revisión de documentos y emisión de recibo de pago.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **30%**.
- Los recursos provienen de: **Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010 (FISM)**.
- Se podrá subcontratar partes de la obra, previo manifiesto por escrito.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, la visita al sitio de los trabajos así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de esta Secretaria en el Departamento de Licitación y Contratos en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
 2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas 2010 definitiva o provisional.
 3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
 4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en magnitud y superficie de construcción a la de la convocatoria, capacidad técnica
 5. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2008 o 2009.
 6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre ó razón social del cliente y los avances físicos financieros reconocidos por el contratante.
 7. Manifestación escrita de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 8. En el caso de asociación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los integrantes de dicha asociación, así como su respectivo contrato de asociación por participación.
- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 37 fracciones IV, V y VI. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
 - No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta SOLVENTE que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaria de Obras Públicas Municipales y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
 - Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 36 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
 - Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
 - No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos del **artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 24 de Mayo de 2010

Ing. Victor Davila Bernal,
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

**COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCIÓN TÉCNICA

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 002-10

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, teniendo necesidad de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2010 O CUMPLAN CON LOS INCISOS K y L.

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LIC-CAP-03-10	31/05/2010	31/05/2010 10:00 horas	31/05/2010 8:30 horas	08/06/2010 9:00 horas	10/06/2010 9:00 horas	
Costo de inscripción al proceso	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
\$ 500.00	PERFORACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL POZO N° P-123B, SAN MARTÍN DE LA CANTERA		21/06/2010	90 días naturales	18/09/2010	\$ 1,500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **31 de mayo de 2010**.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **31 de mayo de 2010, a las 8:30 horas**, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, en la calle Salvador Quezada Limón 1407, Colonia San Marcos, Código Postal 20070, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**
- Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en la Calle Salvador Quezada Limón 1407, Colonia San Marcos, Código Postal 20070, Aguascalientes, Aguascalientes, con el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta.
- La forma de pago por inscripción al proceso, podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- La junta de aclaraciones y de modificaciones se llevará a cabo el día el **31 de mayo de 2010** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, ubicado en la calle Salvador Quezada Limón 1407, Colonia San Marcos, Código Postal 20070, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- La entrega y recepción de propuestas se efectuará en la CCAPAMA, en las oficinas del Subdirector de Estudios, Proyectos y Construcción **(Se recibirán propuestas el día 8 de junio del 2010 entre 8:00**

- y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros). La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día 8 de junio del 2010. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día 10 de junio de 2010. Dichos eventos se llevarán a cabo en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior y en la sala de juntas de la Comisión, sitio: Calle Salvador Quezada Limón 1407, Colonia San Marcos, Código Postal 20070, Aguascalientes, Aguascalientes.
- F. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el **español**.
- G. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el **peso mexicano**.
- H. Para la licitación **LIC-CAP-03-10**, se otorgará un anticipo del **30%**.
- I. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con la currícula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la que se licita en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2009** para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios y además considerando que invariablemente el asociante deberá contar con el mayor porcentaje de participación en la asociación, misma que deberá ser de al menos el 35% del capital contable requerido en las bases de licitación, además, este será quien fungirá como obligado ante el sujeto de la ley, sin que esto obligue a constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando en el convenio se establezcan las obligaciones y responsabilidades de cada uno. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante obligado.**
- J. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el Artículo 37 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- K. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de **NO** estar previamente inscrito en el *PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2010* y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Secc. Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable solo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2009**, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
 - XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
 - XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar Original y copia de su Cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

- L. En caso de no presentar los documentos indicados en el **inciso J)** anterior, previo a la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todos las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el **inciso K)** de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES** de la presentación de proposiciones. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Así mismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.
- M. En caso de **SI** estar registrado en el *PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2010* para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en el punto I de esta convocatoria.
- N. La empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de **anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación,** lo indicado en el inciso **K)** y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos **K)** y **L)**. Asimismo, **dichos participantes que se registraron por este medio y que generaron el comprobante en tiempo y forma, únicamente quedarán inscritos legalmente al haber cubierto el costo de recuperación en las oficinas de la Comisión.**
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracc VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Condiciones de pago: mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican para la licitación provienen de: **Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010 (FISM).**
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- S. Se podrán subcontratar partes de la obra, **las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.**
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- V. La Comisión podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en los incisos C) y K) de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de que **deberán pasar a la Dirección Jurídica de la CCAPAMA, con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad.**
- Y. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de mayo de 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,

Lic. Héctor Macías Díaz.

Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar **el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 162 del Código Municipal de Aguascalientes**, derivando el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 162 del Código Municipal de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 162.- ...

Para la creación de un órgano administrativo desconcentrado, descentralizado o un fideicomiso público, por parte del Honorable Ayuntamiento, se requerirá previamente un dictamen de la Comisión del ramo administrativo que corresponda, así como un dictamen de la Comisión de Hacienda que determine la viabilidad financiera y administrativa de la creación del órgano o fideicomiso propuesto, el cual deberá ser emitido tomando en cuenta el análisis elaborado por las Secretarías de Finanzas Públicas y de Administración.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luís Proa de Anda, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Ana Lilia Águila Tristán, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo, Síndico de Hacienda, Joel Castañeda Guerrero; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 20 de mayo del 2010.- Lic.

Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar **el Decreto por el que se modifican los artículos 340 y 341 del Código Municipal de Aguascalientes**, derivando el siguiente:

DECRETO

Se adicionan al Artículo 340 del Código Municipal las siguientes fracciones, quedando como sigue:

ARTÍCULO 340.- Son faltas contra la propiedad pública y se sancionarán con arresto de hasta por treinta y seis horas o multa de tres a treinta días de Salario

Mínimo General Vigente en el Estado, las siguientes:

I.-...

IX.- Instalar en forma no autorizada conexiones a cualquiera de las instalaciones del sistema de redes de agua potable y alcantarillado municipal.

X.- Destinar el agua potable de uso doméstico a otro no autorizado.

Asimismo se modifica el Artículo 341, Fracción III,

ARTÍCULO 341.- Son faltas contra la salubridad y el ornato público y se sancionarán con arresto de hasta por treinta y seis horas o multa de tres a treinta días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado, las siguientes:

I.-...

III.- Arrojar a los drenajes basura, escombros, **desechos materiales, sustancias tóxicas, lodos y productos de los tratamientos de aguas residuales** que contaminen o puedan obstruir su funcionamiento.

Y se adiciona una Fracción al mismo Artículo resultando la siguiente:

XI.- Descargar aguas residuales contaminantes contrarias al permiso otorgado por la autoridad municipal correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1º.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 2º.- Con el presente decreto se adicionan al Artículo 340 las fracciones IX y X; también se modifica el Artículo 341 fracción III y se adiciona la fracción XI.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Ana Lilia Águila Tristán, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo, Síndico de Hacienda, Joel Castañeda Guerrero; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 20 de mayo del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar las Reglas de Carácter General que contienen las políticas generales de descuento y/o subsidio de los ingresos establecidos en la referida Ley de Ingresos para el ejercicio 2010, así como para algunas contribuciones municipales pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales anteriores publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1 de marzo del presente año, derivando el siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE AGUASCALIENTES,
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 63 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2010, presenta ante la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio un alcance a la propuesta de *Reglas de Carácter General que contienen las políticas generales de descuento y/o subsidio de los ingresos establecidos en la referida Ley de Ingresos para el ejercicio 2010, así como para algunas contribuciones municipales pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales anteriores publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1 de marzo del presente año:*

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Como consecuencia de la revisión de la cartera vencida que tiene el Municipio de Aguascalientes en lo correspondiente a adeudos provenientes de la Feria Nacional de San Marcos 2008 y 2009 y sobre la cual se han estado llevando a cabo las gestiones de cobro necesarias para la recuperación de la misma, algunos contribuyentes se han acercado a manifestar que por las condiciones económicas actuales y especialmente por los daños causados por la suspensión de la feria en el año 2009 por motivo de la influenza AH1N1, no están en posibilidad de cubrir los adeudos en vista de que tienen todavía pasivos provenientes de dicha feria, por lo que nos han solicitado descuento en las contribuciones adeudadas.

SEGUNDO.- La cartera vencida por concepto de contribuciones pendientes de pago correspondiente a la Feria Nacional de San Marcos 2008 y 2009 asciende a \$1'052,666.00 (Un millón cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la cartera vencida por concepto de contribuciones pendientes de pago correspondiente a la Feria Nacional de San Marcos 2008 y 2009 asciende a \$1'052,666.00 (Un millón cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO.- Que en un alto porcentaje de dicha cartera existe la voluntad expresa por parte de los contribuyentes de pagar el adeudo con descuento.

TERCERO.- Que en caso contrario la recuperación de dichos adeudos será difícil por las condiciones particulares de los adeudos.

CUARTO.- Que tenemos la posibilidad real de recuperar en este año una parte de dicha cartera.

QUINTO.- Que la Administración Municipal tiene proyectado en este 2010 buscar la recuperación de créditos que por alguna causa pudieran convertirse en incobrables y por ende se prescindiría de dicho recurso.

SEXTO.- Que en el año 2009 y con motivo de la cancelación de la Feria Nacional de San Marcos se otorgaron descuentos del 70% en algunos conceptos relacionados con dicha feria y que generaron devoluciones por las cantidades pagadas al municipio.

SÉPTIMO.- Por todo lo antes expuesto y dado que el Honorable Cabildo debe ser sensible a las condiciones de la economía nacional e internacional, sin que por ello se afecte sustancialmente las finanzas del Municipio y dado que éste tiene la facultad de administrar libremente su hacienda, y que debe proveer al otorgamiento de las facilidades administrativas para que se cumpla la Ley de Ingresos para el Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, así como los planes y programas planteados por el Gobierno Federal para enfrentar la actual crisis económica, se somete a la aprobación de este cuerpo edilicio la siguiente propuesta de otorgamiento de descuentos y/o subsidios siguientes:

- 40% DE DESCUENTO SOBRE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE ADEUDEN Y QUE HAYAN SIDO GENERADAS DURANTE LOS AÑOS 2008 Y 2009 EXCLUSIVAMENTE Y CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS DE DICHS AÑOS.
- SE AUTORIZA DE MANERA RETROACTIVA DESDE EL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010, DEVOLVER A LOS CONTRIBUYENTES QUE ASI LO SOLICITEN EL REMANENTE DE LAS CANTIDADES PAGADAS, DESPUÉS DE RESTAR A LA CIFRA CORRESPONDIENTE EN BASE A LA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2009, EL 70% DE DESCUENTO AUTORIZADO PARA DICHO AÑO.

A fin de que proceda el descuento antes mencionado, los contribuyentes deberán comprobar ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales que sus adeudos derivan única y exclusivamente de actividades realizadas durante la verbena abrieña y dentro del perímetro ferial autorizado por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes o dentro de las tres cuerdas a la redonda que circundan dicho perímetro.

PUNTOS RESOLUTIVOS :

PRIMERO.- Declarar procedente aprobar el 40% de descuento sobre las contribuciones que se adeudan al Municipio correspondientes a ejercicios 2008 y 2009, provenientes de actividades realizadas con motivo y durante la Feria Nacional de San Marcos llevada a cabo en dichos años, conforme a la propuesta que se ha presentado a la consideración del este Honorable Cuerpo Edilicio y que se señalan en el antecedente SEGUNDO y que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2010, los funcionarios públicos facultados para la aplicación de los descuentos y/o subsidios, serán el Presidente Municipal, la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y la Directora de Ingresos de la misma Secretaria.

TERCERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luís Proa de Anda, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Ana Lilia Águila Tristán, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico de Hacienda, Joel Castañeda Guerrero; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 20 de mayo del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.**

DECRETO NÚMERO 3/2010

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 89, 91, 92, 94 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes la reforma de los artículos 888 y 891, la adición del Capítulo Primero Bis, "De las Faltas Administrativas", Apartado Primero "Faltas contra la Seguridad Pública", Apartado Segundo "Faltas contra el civismo", Apartado Tercero "Faltas contra la propiedad pública", Apartado Cuarto "Faltas contra la salubridad", Apartado Quinto "Faltas contra el Bienestar colectivo" Apartado Sexto "Faltas contra la integridad de las personas y sus bienes", Apartado Séptimo "Faltas contra la integridad moral del individuo", los artículos 879 - A, 879 - B, 879 - C, 879 - D, 879 - E, 879 - F, 879 - G, el Capítulo Tercero Bis "Del servicio comunitario", Apartado Primero "Disposiciones generales" Apartado Segundo "De la ejecución" y Capítulo Tercero Ter "Derechos de los Detenidos", artículos 399 - A, 399 - B, 399 - C, 399 - D, 399 - E, 399 - F, 399 - G, 399 - H, 399 - I, 399 - J, 399 - K, 399 - L y 399 - M y se derogan el Capítulo Segundo "De las faltas contra la seguridad", Capítulo Tercero "De las faltas contra la tranquilidad", Capítulo Cuarto "De las faltas contra la Salubridad" y Capítulo Quinto "De las faltas contra la moral y el civismo" artículos 880, 881, 882 y 883 al texto vigente del Código Municipal para quedar en los siguientes términos:

APARTADO PRIMERO

Faltas Contra la Seguridad Pública

ARTÍCULO 879 - A.- Son consideradas faltas contra la seguridad pública, las cuales se sancionarán con arresto hasta por treinta y seis horas; multa de uno a treinta días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado, o hasta seis horas de trabajo a favor de la comunidad las siguientes:

- I. Causar en los espectáculos y lugares públicos, falsas alarmas, lanzando objetos, emitiendo gritos o tomar actitudes que infundan o provoquen pánico en los presentes;
- II. Almacenar, encender, retener o detonar cohetes, utilizando material peligroso, inflamable, explosivo, corrosivo, pólvora fría, hacer fogatas o utilizar negligentemente cualquier combustible o material inflamable que ponga en peligro a la población y que no cuente con los permisos emitido por la autoridad competente;
- III. Formar parte o integrar grupos que causen molestias a las personas en vía y lugares públicos o en la proximidad de los domicilios de éstas;

- IV. Penetrar o invadir sin la autorización correspondiente, zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones, recreo o cualquier espacio abierto al público;
- V. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en vía y lugares públicos, que pongan en peligro a los transeúntes o que causen molestias a las familias que habitan cerca de los lugares en que se desarrollen los juegos a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículo;
- VI. Solicitar dolosamente por cualquier medio los servicios de policía, bomberos, médico u otros que sean considerándose de emergencia, invocando hechos falsos;
- VII. Transportar sin la autorización de la autoridad competente sustancias de cualquier tipo que generen peligro para la población, debiendo quedar el vehículo bajo el resguardo de la autoridad correspondiente;
- VIII. Portar cualquier objeto que pueda ser utilizado para agredir o causar algún daño y que no tenga aplicación en actividades laborales o recreativas;
- IX. Ingerir bebidas alcohólicas en vía y lugares públicos no permitidos para tal efecto;
- X. Participar en riña de obra o palabra, sin perjuicio de otros ordenamientos legales;
- XI. Provocar, perseguir o asechar por cualquier medio a alguien con el ánimo de provocarlo, pelear o agredirlo física o verbalmente;
- XII. Impedir directa o indirectamente la acción de los agentes de seguridad pública o de cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Hacer gesticulaciones o proferir insultos a cualquier autoridad o servidor público en el ejercicio de sus funciones; y
- XIV. Disparar, exhibir o portar artefactos similares a las armas de fuego en cualquier lugar público, provocando escándalo o temor en las personas.

APARTADO SEGUNDO

Falta Contra el Civismo

ARTÍCULO 879 - B.- Son consideradas faltas contra el Civismo, las cuales se sancionarán con arresto hasta por treinta y seis horas; multa de uno a treinta días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado, o hasta seis horas de trabajo a favor de la comunidad las siguientes:

- I. Ocasionar disturbios, emitir gritos o interrumpir injustificadamente, un acto

- oficial donde se celebren honores a la bandera;
- II. Hacer burla, signos de deprecio o cualquier otra manifestación que implique cualquier falta de respeto hacia los símbolos patrios;
 - III. Portar, usar o utilizar de manera negligente los símbolos patrios, sin el respeto ni consideración a éstos, utilizándolos en otros aspectos que no son los propios, de conformidad con la ley de la materia;
 - IV. Portar insignias, escudos, ropas o identificaciones de uso exclusivo de corporaciones policíacas de la Federación, Estados y Municipios, sin estar debidamente autorizado para tal efecto;
 - V. Efectuar actos de discriminación o de violencia de género;
 - VI. Efectuar trato diferenciado entre mujeres y hombres en la prestación de cualquier servicio o en el otorgamiento de algún derecho;
 - VII. Realizar actos de violencia contra las mujeres en la comunidad, en términos de la legislación del Estado que regula las modalidades y tipos de la violencia de género;
 - VIII. Realizar cualquier tipo de acoso contra las mujeres del municipio, siempre y cuando dicha conducta no sea constitutiva de delito en términos de la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes; y
 - IX. Menospreciar o dar trato diferenciado entre mujeres y hombres, que pueda incitar a algún tipo de violencia.

APARTADO TERCERO

Faltas Contra la Propiedad Pública

ARTÍCULO 879 - C.- Son consideradas faltas contra la propiedad pública, las cuales se sancionarán con arresto hasta por treinta y seis horas; multa de uno a treinta días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado, o hasta seis horas de trabajo a favor de la comunidad las siguientes:

- I. Deteriorar intencionalmente bienes destinados al equipamiento urbano o hacer uso indebido de los servicios públicos;
- II. Hacer uso indebido de las casetas telefónicas, o maltratar los buzones, nomenclaturas, expendios de timbres, señales indicadoras u otros aparatos de uso común colocados en la vía pública;
- III. Utilizar negligentemente cualquier objeto que se encuentren en la vía pública que sea destinado a un servicio público;
- IV. Utilizar remover o transportar césped, flores, tierra u otros materiales de la calle, plazas,

mercados y demás lugares de uso común, sin contar con la autorización expedida por la autoridad competente;

- V. Maltratar o ensuciar las fachadas de los edificios lugares públicos;
- VI. Maltratar y hacer uso indebido de las estatuas, monumentos, postes, arbotantes, cobertizos, edificios o cualquier otro bien de uso público o causar deterioros en las calles, parques, paseos o lugares públicos;
- VII. Cortar y maltratar todo tipo de flora que se encuentre ubicada en la vía pública;
- VIII. Borrar, cubrir o alterar los números o letras con que están marcadas las casas o los letreros que designen las calles o plazas u ocupar los lugares destinados para ello con propaganda de cualquier clase; y
- IX. Maltratar u obstruir las calles o avenidas sin previa autorización de la autoridad correspondiente.

APARTADO CUARTO

Faltas Contra la Salubridad

ARTÍCULO 879 - D.- Son faltas contra la salubridad, las cuales se sancionarán con arresto hasta por treinta y seis horas; multa de uno a treinta días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado, o hasta seis horas de trabajo a favor de la comunidad las siguientes:

- I. Desperdiciar, contaminar desviar o retener las corrientes de agua de los manantiales, tanques, tinacos almacenadores, fuentes públicos, acuerdos o de los tuberías de los servicios de agua potable del municipio;
- II. Arrojar o abandonar en la vía pública animales muertos, agua sucia que despida malos olores, escombros o cualquier sustancia que contamine el ambiente;
- III. Arrojar a los drenajes basura, escombros o cualquier otro objeto que pueda obstruir su funcionamiento;
- IV. Arrojar o abandonar en la vía pública fuera de los depósitos colocados para tal fin, basura, residuos o cualquier otro objeto contaminante;
- V. Arrojar en predios baldíos basura, residuos en cualquier estado y especie;
- VI. Orinar o defecar en la vía pública, en lugares distintos de los autorizados para tal efecto;
- VII. Sacudir ropa, alfombras y otros objetos así la vía pública, tirar desechos o desperdicios sobre la misma o en cualquier predio o lugar no autorizado;
- VIII. Tener animales que originen mal olor, fauna nociva, ruidos o que causen cualquier otro

tipo de molestia a los vecinos en zonas habitacionales;

- IX. Realizar la quema de basura, pasto seco, llantas o cualquier sustancia que cause contaminación al ambiente;
- X. Fumar en lugares expresamente prohibidos para ello por la Ley de la materia;
- XI. Omitir limpiar o recoger los responsables de la guarda y cuidado de cualquier tipo de animal una vez que estos defequen o lleve a cabo sus necesidades fisiológicas en lugares públicos así como de propiedad privada; y
- XII. Sacar la basura de los contenedores o de los depósitos destinados para tal fin o prenderles fuego.

APARTADO QUINTO

Faltas Contra el Bienestar Colectivo

ARTÍCULO 879 - E.- Son faltas contra el bienestar colectivo, las cuales se sancionarán con arresto hasta por treinta y seis horas; multa de uno a treinta días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado, o hasta seis horas de trabajo a favor de la comunidad las siguientes:

- I. Causar escándalo en vía y lugares públicos;
- II. Conducir en la vía pública animales peligroso sin permiso de la autoridad competente y sin tomar las medidas de seguridad necesarias; o dejar el poseedor o el propietario del animal que éste transite libremente en la vía pública sin tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a terceros;
- III. Hacer manifestaciones ruidosas en forma tal que produzcan disturbio grave o alteración del orden de un espectáculo o acto público;
- IV. Exigir gratificaciones por protección de automóviles estacionados en la vía pública;
- V. Ocupar un cajón de estacionamiento destinado a personas con capacidades diferentes sin serlo u obstruir las rampas especiales para ellos;
- VI. Alterar el orden, arrojar cojines, líquidos o cualquier objeto, prender fuego o provocar altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos;
- VII. Producir cualquier tipo de ruido excesivo con equipos de sonido, vehículos de motor o de arrastre, equipos de trabajo o cualquier otro objeto que provoque malestar público;
- VIII. Ensayar las bandas de guerra o conjuntos musicales en lugares públicos, careciendo del permiso correspondiente o en lugares

privados cuando el ruido generado ocasione molestias a los vecinos;

- IX. Proferir palabras obscenas o cualquier tipo de insulto en vía y lugares públicos;
- X. Causar daños a vecinos, transeúntes o vehículos por omitir las medidas necesarias de aseguramiento de tiestos, plantas u otros objetos;
- XI. Obstaculizar un sentido de circulación o la totalidad de cualquier validez, primaria, secundaria o carretera durante cualquier manifestación de los habitantes del Municipio; y
- XII. Rentar o pedir propina para el uso de espacios públicos para ser utilizados como estacionamiento de vehículos automotores.

APARTADO SEXTO

Faltas Contra la Integridad de las Personas y sus Bienes

ARTÍCULO 879 - F.- Son faltas contra la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y propiedades, las cuales se sancionarán con arresto hasta por treinta y seis horas; multa de uno a treinta días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado, o hasta seis horas de trabajo a favor de la comunidad las siguientes:

- I. Provocar o incitar a cualquier animal para que ataque a una persona, o dejarlo en libertad sin tomar las debidas precauciones y medidas de seguridad necesarias para evitar que éstos ataquen o provoquen lesiones en las personas o daños en sus propiedades;
- II. Causar molestias por cualquier medio que impida el legítimo uso o disfrute de un inmueble;
- III. Arrojar contra las personas o sus bienes, líquidos, polvos u otras sustancias que puedan mojarla, ensuciarla, mancharla o causarle malestar;
- IV. Turbar la tranquilidad de las personas con gritos, música o ruidos aun cuando éstos los provoquen animales domésticos de la pertenencia o bajo el cuidado del que debiendo impedirlo, no lo haga;
- V. Hacer bromas indecorosas o mortificantes de cualquier forma con la intención de molestar a una personas;
- VI. Dirigirse a una persona con frases o ademanes que afecten su integridad, asediarlo, intimidarlo o impedirle su libertad de acción en cualquier forma;
- VII. Maltratar, rayar, pintar o ensuciar las fachadas de los edificios o inmuebles de propiedad particular;

- VIII. Maltratar, rayar, pintar o ensuciar los vehículos automotores o cualquier otro bien mueble, propiedad privada;
- IX. Deambular en lugar público en notorio estado de intoxicación, producido por sustancias estimulantes o depresores del sistema nervioso central, contrariando el orden público o turbando la tranquilidad de los vecinos, o realizando actos temerarios que pongan en riesgo su propia integridad física;
- X. Poner en peligro la integridad de las personas o patrimonio por la conducción de vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos u otras sustancias que produzcan efectos similares;
- XI. Comunicar dolosamente a una o más personas de la imputación que se hace a otra persona física de un hecho cierto o falso, que le cause deshonra, desacredite o afecte su reputación; y
- XII. Formular toda clase de expresiones o realización de acciones destinadas a manifestar desprecio a otra persona o con el fin de causarle una ofensa siempre y cuando de ello tengan conocimiento otras personas y se ponga al ofendido en una situación de una notable humillación pública.

APARTADO SÉPTIMO

Faltas Contra la Integridad Moral del Individuo

ARTÍCULO 879 - G.- Son faltas contra la integridad moral del individuo y de la familia, las cuales se sancionarán con arresto hasta por treinta y seis horas; multa de uno a treinta días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado, o hasta seis horas de trabajo a favor de la comunidad las siguientes:

- I. Consumir, administrar o inhalar drogas, sustancias, plantas o semillas enervantes en la vía y lugares públicos;
- II. Invitar, inducir, promocionar o facilitar en la vía pública el comercio carnal;
- III. Injuriar a las personas que asistan a un espectáculo o diversión con palabras, actitudes o gestos, por parte de los actores, jugadores, músicos o auxiliares del espectáculo o diversión;
- IV. Faltar en la vía pública, al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o a personas con capacidades diferentes;
- V. Corregir con escándalo, vejar o maltratar a los menores, adultos mayores, al cónyuge,

concubina o concubinario en la vía pública o bien en el interior de un bien inmueble, siempre que cause efectos hacia el exterior o lo solicite un tercero;

- VI. Ejecutar, exhibir o asumir actitudes obscenas, de manera pública y por cualquier medio, que atente contra la moral y las buenas costumbres; y
- VII. Ingresar por cualquier medio los menores de dieciocho años de edad a centros nocturnos, bares, pulquerías o cualquier otro lugar en que se prohíba su permanencia, esto con independencia de la sanción correspondiente a los establecimientos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que las rijan.

CAPÍTULO TERCERO BIS

Del Servicio Comunitario

APARTADO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 399- A.- Las sanciones consistentes en la multa económica a favor del Erario Municipal y el arresto, podrán ser conmutadas a petición del infractor por servicio comunitario, en términos de lo establecido en el artículo 398 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 399- B.- Para efectos del artículo anterior se consideran servicios comunitarios, la prestación voluntaria y gratuita de las siguientes actividades:

- I. Limpieza, pintura o restauración de los bienes públicos propiedad del Municipio que hubieren sido dañados por el infractor;
- II. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos, de educación, de salud, de asistencia social y/o servicios municipales;
- III. Realización de obras de limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en lugares de uso común resguardados por el Municipio, así como en aquellas instituciones o establecimientos educativos, de salud o de asistencia social, debidamente determinadas;
- IV. Impartición de pláticas, conferencias o talleres en beneficio de la comunidad, mismas que pueden ser relacionadas con la convivencia ciudadana, el bienestar social, salud pública, protección al ambiente, orientación familiar, psicológica, jurídica y otras análogas que correspondan a actividades propias del oficio, ocupación o profesión que realice el infractor;
- V. Participación en actividades de carácter artístico, cultural, deportivo, ecológico o turístico que promueva el Municipio, así como aquellas relacionadas con el

desarrollo social de la población del Municipio.

ARTÍCULO 399 - C.- La ejecución del servicio comunitario será realizada conforme al siguiente procedimiento:

El Juez Calificador, valorando la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias personales del infractor, tales como la edad, el estado de salud, la actividad u ocupación a que se dedique y, en su caso, la reincidencia, podrá acordar la imposición del servicio comunitario como sanción administrativa. Asimismo, en caso de que la sanción impuesta consista en una multa, podrá acordar la conmutación de ésta por servicio comunitario.

Para tal efecto, el Juez Calificador, mediante un acuerdo, deberá establecer las actividades a realizar por concepto de servicio comunitario, así como los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo dichas actividades, las cuales deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del mencionado acuerdo.

ARTÍCULO 399 - D.- En el caso de que el servicio comunitario sea establecido en conmutación por una multa, el infractor deberá otorgar fianza o prenda, ante el Juez Calificador, respecto del importe de la multa para asegurar el cumplimiento del servicio comunitario.

ARTÍCULO 399 - E.- El Juez Calificador, al momento de determinar las actividades a realizar por concepto de servicio comunitario, podrá tomar en consideración la preparación académica y la actividad u ocupación del infractor, de tal forma que exista concordancia entre las actividades a realizar por parte del infractor y las circunstancias personales del mismo.

ARTÍCULO 399- F.- La imposición de la sanción de trabajo comunitario, no se impondrá en el caso de infractores en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de estupefaciente o sustancia tóxica, durante la ejecución de la medida de seguridad impuesta por el propio Juez Calificador.

ARTÍCULO 399. G.- Una vez conmutada la sanción por trabajo comunitario, el Juez Calificador, emitirá por escrito con la intervención del infractor especificando los términos de la ejecución, conteniendo lo siguiente:

- I. Labor a realizar;
- II. Lugar, fecha y horario donde realizará su labor;
- III. Duración; y
- IV. Autoridad que supervisará el cumplimiento de la orden del Juez Calificador.

Tratándose de las pláticas a las que hace referencia la fracción IV del artículo 399 - B, el acuerdo establecerá el día, hora, lugar, duración y contenido de la conferencia.

Dicho acuerdo deberá emitirse por quintuplicado, entregándose una copia al infractor y remitiéndose una copia para la Dirección de Justicia Municipal, una más para la Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la ejecución del servicio comunitario y otra más para la Contraloría Municipal.

APARTADO SEGUNDO

Ejecución de la Sanción

ARTÍCULO 399 - H.- Las actividades del servicio comunitario se llevarán a cabo en jornadas dentro de periodo distinto a las labores que representen la principal fuente de ingresos para la subsistencia del infractor y de su familia, sin que puedan exceder de seis horas.

Por ningún motivo, el servicio comunitario se desarrollará en forma que resulte degradante o humillante para el infractor, ni que implique un riesgo a la integridad física del mismo.

ARTÍCULO 399 - I.- La Dependencia encargada de la ejecución y vigilancia del servicio comunitario proporcionará, al infractor, los elementos e instrumentos necesarios para la realización de las actividades, incluyendo algún distintivo que lo identifique como prestador del servicio comunitario en favor del Municipio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 399 - J.- Las actividades del servicio comunitario se efectuarán bajo la coordinación de la Dependencia encargada de la ejecución del mismo y la supervisión de la Contraloría Municipal. En caso de negligencia, falta de pericia o cuidado, o no tomar las medidas de seguridad adecuadas, el Municipio no se hará responsable de algún accidente o percance que se suscite durante la ejecución de las actividades del servicio comunitario.

ARTÍCULO 399 - K.- La Dependencia encargada de la ejecución y vigilancia del servicio comunitario deberá emitir, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del mismo, un reporte que acredite el estricto cumplimiento de las actividades y el número de horas de servicio comunitario ordenadas por el Juez Calificador, debiendo estar debidamente firmado por el Titular de la Dependencia receptora del servicio.

Dicho reporte deberá ser validado por la Contraloría Municipal y remitido al Departamento de Jueces Calificadores, a efecto de que ésta última emita un acuerdo de liberación del servicio comunitario en favor del infractor.

ARTÍCULO 399 - L.- Sólo hasta la ejecución total del servicio comunitario, se cancelará la sanción impuesta.

En el supuesto de que el infractor no cumpla total o parcialmente con las actividades del servicio comunitario, se procederá de la siguiente manera:

- I. En caso de que la sanción impuesta consistiere en una multa, la cual fue conmutada por el servicio comunitario, se hará efectivo el cumplimiento de la fianza o prenda otorgada ante el Juez Calificador. Para tal efecto, éste emitirá la orden de cumplimiento respectiva;
- II. En caso de que la sanción impuesta consista en el servicio comunitario, el Juez Calificador emitirá una orden de presentación a efecto de que el infractor cumpla un arresto cuya duración será igual a las horas de servicio comunitario impuestas.

En caso de que el infractor no se presente, éste será detenido y remitido ante el Juez Calificador para que se proceda al cumplimiento forzoso del arresto.

CAPÍTULO TERCERO TER

Derechos de los Detenidos

ARTÍCULO 399- M.- Cualquier persona que sea detenida por la policía preventiva municipal, deberá ser tratada humana y dignamente y tendrá los siguientes derechos:

- I. De ser informado del motivo y causa de la detención;
- II. De ser informado de la sanción que le será aplicada;
- III. A tener comunicación con personas de su confianza;
- IV. A ser asesorado, si así lo desea por su defensor particular;
- V. A que los lugares de internamiento sean limpios e higiénicos;
- VI. A recibir durante el tiempo de arresto por parte de la autoridad de alimentos y líquidos suficientes;
- VII. A recibir atención médica en caso de ser necesario;
- VIII. A ser escuchados en su defensa ante el Juez Calificador Municipal;
- IX. A que se documenten debidamente las actuaciones realizadas con motivo de su detención;
- X. A no ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario, en caso de acreditar fehacientemente ser jornalero;

- XI. A ser tratados con dignidad y respeto y no recibir golpes, amenazas, insultos o vejaciones de ningún tipo;
- XII. A decidir voluntariamente la conmutación del arresto por multa o trabajo comunitario, exceptuando lo dispuesto en el artículo 398 del presente ordenamiento;
- XIII. A inconformarse ante la autoridad correspondiente por la violación a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 888.- Para efectos de la imposición de sanciones administrativas por la comisión de faltas de policía y buen gobierno, se consideran inimputables los menores de doce años de edad y las personas que sufran cualquier debilidad, enfermedad o anomalía mentales.

ARTÍCULO 891.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día; tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Para efectos del presente artículo, el infractor deberá acreditar fehacientemente dicha condición.

SEGUNDO.- Se faculta y se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno para que solicite su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en términos de lo establecido por el artículo 8 fracción VIII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Cabildo de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a diez de mayo del año 2010. Publíquese y Cúmplase.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

Dr. Efraín Castillo Valadez,
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME FINAL QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DESIGNADO POR EL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA.

Reunidos en Sesión Ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal requerido para su validez, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S :

I. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, fue publicado el Decreto número 142, mediante el cual, se reformó entre otros preceptos, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en el cual se incluyó dentro de la estructura del Instituto Estatal Electoral la figura de un órgano auxiliar para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y asociaciones políticas estatales.

II. En fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en su Tercera Sección, Tomo LXXII, Número 4, el Decreto número 149 expedido por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se expidió el Código Electoral del Estado de Aguascalientes vigente, en el cual se incluyó la figura del Organismo de Fiscalización del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

III. En Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve, fue tomado el Acuerdo número CG-A-27/09 mediante el cual se emitió la declaratoria oficial relativa a la pérdida de acreditación en el Estado de Aguascalientes del otrora Partido Socialdemócrata, con motivo de la actualización del supuesto contenido en el artículo 18 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

IV. En Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil nueve, fue tomado el Acuerdo número CG-A-34/09 mediante el cual fueron aprobados los lineamientos para el procedimiento de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, en virtud de su pérdida de acreditación en el Estado de Aguascalientes.

V. El Organismo de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en uso de la facultad de designación contenida en la fracción I, del artículo 21, en relación a la fracción XV del diverso 64, ambos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, con fecha veinticuatro de

noviembre del año dos mil nueve, designó al Despacho Vargas Salado y Asociados, S. C., como interventor responsable del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Socialdemócrata.

VI. Con fecha diecinueve de enero del presente año, el interventor designado presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral, un primer informe del procedimiento de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

VII. Con fecha diecinueve de febrero del presente año, el interventor designado presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral, un informe con el balance de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, para su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con la fracción IV del artículo 22 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

VIII. Con fecha veintidós de marzo del presente año, el interventor designado presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral, un informe final con relación al procedimiento de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, para su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con las fracciones I, II, III y IV del artículo 22 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 17 de los LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA.

IX. Con fecha treinta de marzo del presente año y para los efectos de la fracción I, del artículo 180 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante oficio número IEE/DOFRPP/01/2010, se remitió a la Dirección Administrativa el cheque # 134 de la Institución de Crédito denominada Banorte y a favor del Instituto Estatal Electoral, por un importe de: \$6,853.91 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), que es el saldo neto de los recursos del partido con base en el procedimiento de liquidación del Partido Socialdemócrata.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, inciso b) a la letra reza:

"Artículo 116.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

(...)"

SEGUNDO. Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 17, Apartado B, párrafo séptimo dispone a la letra:

"Artículo 17.

(...)

B.

(...)

*La Ley de la materia determinará la organización del Instituto, sus facultades y estructura orgánica, **debiendo contar el Instituto con un órgano auxiliar para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y asociaciones políticas estatales, una Contraloría especializada en la fiscalización de los recursos y programas del Instituto, ambos dotados con autonomía técnica y de gestión, así como la estructura del servicio profesional electoral necesaria para el cumplimiento de sus labores. El titular de la Contraloría, será electo mediante el voto de la mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado.***

(...)"

TERCERO. Que el artículo 92 del Código Electoral en vigor para el Estado de Aguascalientes, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, ciudadanizado, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, definitividad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 95 primer párrafo del Código Electoral en vigor establece a la letra lo siguiente:

"Artículo 95. El Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente.

(...)"

QUINTO. Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 99 fracciones I, XXVIII y XXXV, establece como atribuciones del Consejo General las siguientes:

"Artículo 99. Son atribuciones del Consejo del Instituto:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;

(...)

XXVIII. Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código;

(...)

XXXV. Las demás que le confiere este Código y leyes de la materia."

SEXTO. El artículo 22 fracción IV del Código Electoral en vigor establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 22.- El interventor designado deberá:

(...)

IV. Formular un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo"

SÉPTIMO. Ahora bien, en términos de lo dispuesto en los fundamentos constitucionales y legales anteriormente trascritos y en apego al principio de legalidad señalado en el inciso b) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, este Consejo General se encuentra obligado a acatar las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

En ese orden de ideas, con fecha diecinueve de febrero del presente año, y en cumplimiento a lo establecido tanto en la fracción IV del artículo 22 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes como en los Lineamientos para el procedimiento de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, en virtud de su pérdida de acreditación en el Estado de Aguascalientes, tal y como lo establece el Resultado IV de la presente Resolución, el Interventor designado presentó el Informe con el balance de liquidación del Partido Socialdemócrata, para su aprobación por este Consejo General, mismo que textualmente establece lo siguiente:

"Pretendiendo darle mayor claridad a lo que estoy presentando, me permito incluir todas las acciones realizadas desde un inicio hasta el día de hoy respecto del proceso de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, en mi calidad de Interventor responsable de conducir todas las acciones en apego a los Lineamientos aprobados por el Instituto Estatal Electoral, por lo tanto, me permito someter a su amable consideración el siguiente:

INFORME DE ACTIVIDADES

Informe de las acciones realizadas en el proceso de LIQUIDACION del Partido Socialdemócrata en cumplimiento del acuerdo CG-A-27/09, emitido por el Instituto Estatal Electoral, estableciendo en él, la constancia de pérdida de la acreditación estatal que hasta el día veinticuatro de septiembre del año en curso, ostentaba el Partido Socialdemócrata en esta Entidad Federativa, declarando por lo tanto que el Partido se encuentra formalmente en el inicio de su proceso de liquidación.

Relación de las actividades llevadas a cabo:

1.- Con fecha 24 de noviembre del 2009, firmé el contrato de prestación de servicios para la liquidación del Partido Socialdemócrata, por lo que aceptando la responsabilidad inicié las tareas conducentes a dicho fin.

2.- Con fecha 25 de noviembre del 2009, nos reunimos en las oficinas de mi Despacho ubicado en Antonio Acevedo E. # 102, Zona Centro, de esta ciudad de Aguascalientes, a

fin la (sic) llevar a cabo la entrega recepción de toda la documentación soporte de la contabilidad de este 2009, las siguientes personas:

Por parte del otrora Partido Político:

José Refugio Reyes, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del otrora Partido Socialdemócrata.

José Martín Padilla Luévano, en su calidad de responsable del Órgano de las Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata.

Adicionalmente nos acompañó la Licenciada Mónica Díaz Cortés, Directora General de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral.

En esta acta de entrega recepción se detallan prácticamente cada uno de los documentos que me fueron entregados y que están bajo mi custodia; igualmente me proporcionaron el respaldo de la contabilidad del ejercicio 2009, con registros al mes de agosto de ese año. De esta acta acompaño **copia fotostática** al presente informe.

3.- Procedí a revisar la documentación y elaborar las diferentes cédulas que me permitieran tener la certeza de que los registros contables concordaran con el soporte documental.

El resultado fue que no encontré diferencia entre el soporte documental, lo contabilizado y los informes trimestrales entregados por el propio Partido al Instituto Estatal Electoral. **Acompaño** al presente la cédula elaborada con esta finalidad.

4.- **Anexo** también los estados financieros con cifras al 31 de agosto de dos mil nueve, (Balance General y Estado de Resultados), que representan los saldos con los que inicié mi trabajo de liquidador del otrora Partido Socialdemócrata.

5.- A efecto de determinar los montos y alcances de las obligaciones laborales del personal que colaboró en el otrora Partido Político, me reuní con el Sr. José Refugio Reyes, a fin de determinar cuáles de las personas que recibían apoyos a la estructura del partido tenían derecho a recibir alguna cantidad por liquidación del partido.

Como resultado de este análisis hice un primer cálculo de los alcances para cada uno de los empleados, mismo que presento en cédula anexa; el total del cálculo inicial fue de: \$137,750.00. Sin embargo tal y como lo señalo en los puntos 11 y 12, la cifra anterior se disminuyó a la cantidad de \$121,797.00, en virtud del reconocimiento de adeudos adicionales que tienen que cubrirse.

6.- Otras cuentas por pagar:

a) Existe la factura número 202 de fecha 5 de julio de dos mil nueve a nombre del partido por

concepto de doscientos servicios de comida rápida, expedida por Norma Esthela Bautista Perales que no había sido contabilizada; esta factura cumple con todos los requisitos fiscales, por la cantidad de: \$11,600.00.

b) Los honorarios profesionales del liquidador: \$23,200.00.

7.- Con fecha 17 de noviembre de dos mil nueve, fuimos a Banorte a realizar el cambio de firmas para firmar los cheques de la cuenta del partido; quedó solamente la firma de un servidor. Con lo anterior y a partir del próximo veintidós de diciembre estaré en posibilidad de recibir las prerrogativas que le corresponden al partido y que están en poder del Instituto Estatal Electoral y que ascienden a la cantidad de: \$196,631.12.

Sin embargo, acompaño al presente oficio de BANORTE de fecha 15 de enero de 2010, en el que me indican que el cambio de firmas autorizadas para la expedición de cheques no ha sido dictaminada por el área jurídica del banco; acompaño copia de dicho documento.

Finalmente hasta el 27 de enero de 2010 se autorizó el cambio de firmas autorizadas para girar cheques contra la cuenta del partido; quedando como único autorizado para girar cheques el interventor.

8.- Con fecha 12 de enero de 2010, solicité la publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que se hará el 18 de enero de 2010 según consta en el recibo oficial número A932427 y en lo publicado; acompaño una copia fotostática.

9.- Con fecha 20 de enero de 2010, solicité la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que se realizó el 25 de enero de 2010, según consta en el recibo oficial número A942452; acompaño una copia fotostática del recibo. El importe que personalmente cubrí por las dos publicaciones fue de: \$1,272.00

10.- Por lo que corresponde a la publicación en el periódico de la localidad, la realicé en El Herald de Aguascalientes y salieron los días 27 de enero y 3 de febrero de 2010, respectivamente; por cierto que, en virtud de que no le otorgaron crédito al partido, emití los cheques números 113 y 114 para cubrir dichos gastos, cada uno por la cantidad de: \$2,871.00.

11.- Con relación al adeudo con Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., proveniente del contrato forzoso de un año, mismo que terminará el 23 de enero de 2010, para 17 celulares al servicio de los colaboradores del partido, el pago lo venía realizando el C.E.N., sin embargo con el proceso de liquidación a nivel nacional, solo cubrieron ellos hasta el mes de julio de 2009, por lo tanto, de esa fecha en adelante el adeudo quedó a cargo de la representación del partido en Aguascalientes, además de que quien firmó

ese contrato fue el Sr. Refugio Reyes, como representante del partido, por lo tanto consideré necesario incluir este adeudo dentro de las cuentas por pagar en el proceso de liquidación del partido; sin embargo el adeudo se incrementó debido a las cláusulas de terminación de contrato; de lo anterior nos dimos cuenta al informarle vía telefónica a la empresa sobre la decisión de cancelar el contrato; el funcionario de la empresa que atendió la llamada explicó el procedimiento para realizarlo y los montos que deberían de cubrirse para llevar a cabo dicha cancelación. Debido a que seguiría aumentando el adeudo, decidí cubrir el saldo acumulado al 28 de enero de 2010 mediante la expedición del cheque número 112 por la cantidad de: \$22,803.00, expedido el 3 de febrero de 2010, con el cheque número 112 y cubriendo hasta el mes de enero de 2010, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Hoy 18 de febrero el partido recibió un correo electrónico que personalmente leí, donde le confirman que pagando la cantidad de \$ 3,369.05, a más tardar el 26 de febrero de 2010, queda liberado completamente del contrato con esta compañía.

12.- Como consecuencia de las publicaciones en el Periódico Oficial y en El Heraldo de Aguascalientes, el día 10 de febrero de 2010, se presentó en mi domicilio el Sr. Jaime Dávila Cleto, quién hasta el año 2007 fungió como representante del partido ante el Instituto Estatal Electoral y me mostró dos documentos originales expedidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, respecto de la demanda que interpuso en contra del partido en marzo de 2009.

Con estos antecedentes y documentos el Sr. Dávila Cleto, me solicitó que se le incluyera dentro de las personas que tienen derechos laborales pendientes de cubrirle, según consta en los documentos que me exhibió y que corresponde a la pena convencional señalada en la cláusula cuarta del convenio firmado ante la Junta. El importe se integra de: \$333.00 diarios por diez días de atraso en cubrirle su liquidación como habían acordado; el total del adeudo a favor del Sr. Dávila es de: \$3,330.00.

De mi parte le solicité al Sr. Refugio Reyes me informara respecto de los antecedentes y la relación de trabajo o de apoyo que realizó el Sr. Dávila en el partido; proporcionándome el expediente del mes de abril de 2009, donde aparece la copia fotostática del cheque DE LA CUENTA DEL NACIONAL, con el que cubrió la liquidación por el término de la relación laboral, sólo que de manera extemporánea, de acuerdo a lo acordado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje según lo detallé en el párrafo anterior.

Este asunto también lo consulté con el Jurídico del Instituto Estatal Electoral y la conclusión fue que sí era procedente incluirlo en la liquidación y cubrirle el adeudo al Sr. Dávila.

Por lo que respecta a la posibilidad de que algún otro tercero interesado pudiera presentarse a reclamar derechos, el tiempo señalado por los Lineamientos ya venció, por lo tanto, legalmente ya no procede recibir ninguna otra solicitud.

13.- En seguida presento el flujo de efectivo y el resumen de las cuentas por pagar definitivas al día de hoy, partiendo del:

Saldo bancario al 17 de febrero de 2010:	\$ 168,088.91
Adeudos por cubrir:	
a) Dos publicaciones en el Periódico Oficial	(1,272.00)
b) Tercera publicación en el Periódico Oficial (la final)	(650.00)
c) Tercera publicación en el Heraldo de Ags. (la final)	(2,871.00)
d) Sra. Norma Bautista Perales, factura 202 del mes de Julio de 2009	(11,600.00)
e) Adeudo al Sr. Jaime Dávila Cleto	(3,330.00)
f) Honorarios del Interventor	(23,200.00)
g) Saldo final con Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	(3,368.91)
h) Pago extraordinario para los colaboradores del partido	(121,797.00)
(se acompaña relación definitiva)	
REMANENTE EN BANCOS:	0.00

Con la anterior relación de hechos, circunstancias y actividades realizadas, considero que el aspecto económico se pudiera dar por terminado, claro está, previa autorización por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

En espera de sus instrucciones, quedo como siempre a sus muy respetables órdenes."

Asimismo, con fecha veintidós de marzo del presente año, y en cumplimiento a lo establecido tanto en la fracción IV del artículo 22 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes como en los Lineamientos para el procedimiento de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, en virtud de su pérdida de acreditación en el Estado de Aguascalientes, tal y como lo establece el Resultado IV de la presente Resolución, el Interventor designado presentó el Informe final del procedimiento de liquidación del Partido Socialdemócrata, para su aprobación por este Consejo General, mismo que textualmente establece lo siguiente:

"Pretendiendo darle mayor claridad a lo que estoy presentando, me permito incluir todas las acciones realizadas desde un inicio hasta la terminación del proceso de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, en mi calidad de Interventor responsable de conducir todas las

acciones en apego a los Lineamientos aprobados por el Instituto Estatal Electoral, por lo tanto, me permito someter a su amable consideración el último:

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

Informe de las acciones realizadas en el proceso de LIQUIDACION del Partido Socialdemócrata en cumplimiento del acuerdo CG-A-27/09, emitido por el Instituto Estatal Electoral, estableciendo en él, la constancia de pérdida de la acreditación estatal que hasta el día veinticuatro de septiembre del año en curso, ostentaba el Partido Socialdemócrata en esta Entidad Federativa, declarando por lo tanto que el Partido se encuentra formalmente en el inicio de su proceso de liquidación.

Relación CRONOLÓGICA de las actividades llevadas a cabo:

1.- Con fecha 24 de noviembre del 2009, firmé el contrato de prestación de servicios para la liquidación del Partido Socialdemócrata, por lo que aceptando la responsabilidad inicié las tareas conducentes a dicho fin.

2.- Con fecha 25 de noviembre del 2009, nos reunimos en las oficinas de mi Despacho ubicado en Antonio Acevedo E. # 102, Zona Centro, de esta ciudad de Aguascalientes, a fin la (sic) llevar a cabo la entrega recepción de toda la documentación soporte de la contabilidad de este 2009, las siguientes personas:

Por parte del otrora Partido Político:

José Refugio Reyes, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del otrora Partido Socialdemócrata.

José Martín Padilla Luévano, en su calidad de responsable del Órgano de las Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata.

Adicionalmente nos acompañó la Licenciada Mónica Díaz Cortés, Directora General de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral.

En esta acta de entrega recepción se detallan prácticamente cada uno de los documentos que me fueron entregados y que están bajo mi custodia; igualmente me proporcionaron el respaldo de la contabilidad del ejercicio 2009, con registros al mes de agosto de ese año. De esta acta acompaño copia fotostática al presente informe.

3.- Procedí a revisar la documentación y elaborar las diferentes cédulas que me permitieran tener la certeza de que los registros contables concordaran con el soporte documental.

El resultado fue que no encontré diferencia entre el soporte documental, lo contabilizado y los informes trimestrales entregados por el propio Partido al Instituto Estatal Electoral. Acompaño

al presente la cédula elaborada con esta finalidad.

4.- Anexo también los estados financieros con cifras al 31 de agosto de dos mil nueve, (Balance General y Estado de Resultados), que representan los saldos con los que inicié mi trabajo de liquidador del otrora Partido Socialdemócrata.

5.- A efecto de determinar los montos y alcances de las obligaciones laborales del personal que colaboró en el otrora Partido Político, me reuní con el Sr. José Refugio Reyes, a fin de determinar cuáles de las personas que recibían apoyos a la estructura del partido tenían derecho a recibir alguna cantidad por liquidación del partido.

Como resultado de este análisis hice un primer cálculo de los alcances para cada uno de los empleados, mismo que presento en cédula anexa; el total del cálculo inicial fue de: \$137,750.00. Sin embargo tal y como lo señalo en los puntos 11 y 12, la cifra anterior se disminuyó a la cantidad de \$121,797.00, en virtud del reconocimiento de adeudos adicionales que tienen que cubrirse.

6.- Otras cuentas por pagar:

a) Existe la factura número 202 de fecha 5 de julio de dos mil nueve a nombre del partido por concepto de doscientos servicios de comida rápida, expedida por Norma Esthela Bautista Perales que no había sido contabilizada; esta factura cumple con todos los requisitos fiscales, por la cantidad de: \$11,600.00.

b) Los honorarios profesionales del liquidador: \$23,200.00.

7.- Con fecha 17 de noviembre de dos mil nueve, fuimos a Banorte a realizar el cambio de firmas para firmar los cheques de la cuenta del partido; quedó solamente la firma de un servidor. Con lo anterior y a partir del próximo veintidós de diciembre estaré en posibilidad de recibir las prerrogativas que le corresponden al partido y que están en poder del Instituto Estatal Electoral y que ascienden a la cantidad de: \$196,631.14.

Sin embargo, acompaño al presente oficio de BANORTE de fecha 15 de enero de 2010, en el que me indican que el cambio de firmas autorizadas para la expedición de cheques no ha sido dictaminada por el área jurídica del banco; acompaño copia de dicho documento.

Finalmente hasta el 27 de enero de 2010 se autorizó el cambio de firmas autorizadas para girar cheques contra la cuenta del partido; quedando como único autorizado para girar cheques el interventor.

8.- Con fecha 12 de enero de 2010, solicité la publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que se hará el 18 de enero de 2010 según consta en el recibo oficial número

A932427 y en lo publicado; acompaño una copia fotostática.

9.- Con fecha 20 de enero de 2010, solicité la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que se realizó el 25 de enero de 2010, según consta en el recibo oficial número A942452; acompaño una copia fotostática del recibo. El importe que personalmente cubrí por las dos publicaciones fue de: \$1,272.00

10.- Por lo que corresponde a la publicación en el periódico de la localidad, la realicé en El Heraldo de Aguascalientes y salieron los días 27 de enero y 3 de febrero de 2010, respectivamente; por cierto que, en virtud de que no le otorgaron crédito al partido, emití los cheques números 113 y 114 para cubrir dichos gastos, cada uno por la cantidad de: \$2,871.00.

11.- Con relación al adeudo con Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., proveniente del contrato forzoso de un año, mismo que terminará el 23 de enero de 2010, para 17 celulares al servicio de los colaboradores del partido, el pago lo venía realizando el C.E.N., sin embargo con el proceso de liquidación a nivel nacional, sólo cubrieron ellos hasta el mes de julio de 2009, por lo tanto, de esa fecha en adelante el adeudo quedó a cargo de la representación del partido en Aguascalientes, además de que quien firmó ese contrato fue el Sr. Refugio Reyes, como representante del partido, por lo tanto consideré necesario incluir este adeudo dentro de las cuentas por pagar en el proceso de liquidación del partido; sin embargo el adeudo se incrementó debido a las cláusulas obligatorias de terminación de contrato; de lo anterior nos dimos cuenta al informarle vía telefónica a la empresa sobre la decisión de cancelar el contrato; el funcionario de la empresa que atendió la llamada explicó el procedimiento para realizarlo y los montos que deberían de cubrirse para llevar a cabo dicha cancelación. Debido a que seguiría aumentando el adeudo, decidí cubrir el saldo acumulado al 28 de enero de 2010 mediante la expedición del cheque número 112 por la cantidad de: \$22,803.00, expedido el 3 de febrero de 2010, con el cheque número 112 y cubriendo hasta el mes de enero de 2010, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Con fecha 18 de febrero el partido recibió un correo electrónico que personalmente leí, donde le confirmaron que pagando la cantidad de \$ 3,369.05, a más tardar el 26 de febrero de 2010, queda liberado completamente del contrato con esta compañía.

12.- Como consecuencia de las publicaciones en el Periódico Oficial y en El Heraldo de Aguascalientes, el día 10 de febrero de 2010, se presentó en mi domicilio el Sr. Jaime Dávila Cleto, quien hasta el año 2007 fungió como representante del partido ante el Instituto Estatal Electoral y me mostró dos

documentos originales expedidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, respecto de la demanda que interpuso en contra del partido en marzo de 2009.

Con estos antecedentes y documentos el Sr. Dávila Cleto, me solicitó que se le incluyera dentro de las personas que tienen derechos laborales pendientes de cubrirle, según consta en los documentos que me exhibió y que corresponde a la pena convencional señalada en la cláusula cuarta del convenio firmado ante la Junta. El importe se integra de: \$333.00 diarios por diez días de atraso en cubrirle su liquidación como habían acordado; el total del adeudo a favor del Sr. Dávila es de: \$3,330.00.

De mi parte le solicité al Sr. Refugio Reyes me informara respecto de los antecedentes y la relación de trabajo o de apoyo que realizó el Sr. Dávila en el partido; proporcionándome el expediente del mes de abril de 2009, donde aparece la copia fotostática del cheque DE LA CUENTA BANCARIA DEL NACIONAL, con el que cubrió la liquidación por el término de la relación laboral, solo que de manera extemporánea, de acuerdo a lo acordado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje según lo detallé en el párrafo anterior.

Este asunto también lo consulté con el Jurídico del Instituto Estatal Electoral y la conclusión fue que sí era procedente incluirlo en la liquidación y cubrirle el adeudo al Sr. Dávila.

Por lo que respecta a la posibilidad de que algún otro tercero interesado pudiera presentarse a reclamar derechos, el tiempo señalado por los Lineamientos ya venció; y de cualquier manera nadie más solicitó su inclusión.

13.- Existe una pequeña variación del flujo de efectivo presentado en el segundo informe, en el cuál se contempló realizar una tercera publicación tanto en el Periódico Oficial como en El Heraldo; además había considerado una provisión de saldo por pagar a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., situaciones que finalmente no se realizaron o pagaron. Por lo tanto acompaño al presente el ANEXO 1 que incluye tanto los ingresos como los egresos de todo el proceso de liquidación, mismo que refleja un saldo final que se devuelve al Instituto Estatal Electoral mediante el cheque # 134 por un importe de: \$6,853.91.

Con la anterior relación de hechos, comprobantes, circunstancias y actividades realizadas, considero que el aspecto económico se puede considerar terminado.

14.- Finalmente, relaciono la documentación contable generada en este proceso de liquidación del Partido Socialdemócrata:

a) Por el mes de enero de 2010:

Póliza de egresos # 1, cancelado

Balance General al 31 de enero de 2010,

Estado de Resultados del 1 al 31 de enero de 2010,

Balanza de Comprobación y Conciliación bancaria al 31 de enero de 2010.

b) Por el mes de febrero de 2010:

Pólizas de egresos de la número 1 a la 3,

Balance General al 28 de febrero de 2010,

Estado de Resultados del 1 al 28 de febrero de 2010,

Balanza de Comprobación y Conciliación bancaria al 28 de febrero de 2010.

c) Por el mes de marzo de 2010:

Pólizas de egresos de la número 1 a la 20,

Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación con cifras al 20 de marzo de 2010, que reflejan las cifras antes de entregar el remanente al I.E.E.

Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación y Conciliación Bancaria con cifras al 22 de marzo de 2010, que reflejan las cifras finales del período de liquidación del Partido Socialdemócrata.

d) 2 juegos de copias de los formatos APEP utilizados para soportar los pagos extraordinarios a los colaboradores del partido; del número 397 al 410.

e) Fotostática de la factura # KD-03242224, a nombre del Partido y expedida por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., de fecha 26 de febrero de 2010, donde se refleja un saldo final a favor de: \$430.63; como constancia suficiente de que no se tiene adeudo con esta empresa.

f) Oficio de entrega del cheque # 134 de Banorte y a favor del I.E.E., por un importe de: \$6,853.91, que es el saldo neto de los recursos del partido y que de acuerdo a los Lineamientos deben de reintegrarse.

g) Diskette que contiene el respaldo de la contabilidad del partido."

En virtud de lo expuesto en los Resultandos y Considerandos anteriores y con fundamento en lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 22 fracción IV, 92, 95 y 99 fracciones I, XXVIII y XXXV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, numerales 6, 13, 15 y 17 de los Lineamientos para el Procedimiento de Liquidación del Partido Socialdemócrata, en virtud de su pérdida de acreditación en el Estado de Aguascalientes, este Consejo General emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para conocer y en su acaso aprobar el informe final que rinde el interventor designado para la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata,

lo anterior de conformidad con lo establecido en los Considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO. Este Consejo General determina aprobar el informe final presentado por el interventor responsable del control y vigilancia de los recursos y bienes del otrora Partido Socialdemócrata, documento que es presentado junto con sus anexos a este Consejo General a través del Organismo de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Mismos Anexos que se acompañan a la presente Resolución como parte integrante del mismo.

TERCERO. Se aprueba la ejecución de la liquidación del Partido Socialdemócrata con todos sus efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fundamento en lo establecido por el artículo 17 de LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA.

CUARTO. La presente Resolución surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución en los estrados de este Instituto, en términos de lo establecido en los artículos 379, 380, 381 fracción III, 382 fracción IV y 384 del Código Electoral vigente en el Estado.

SEXTO. Para su conocimiento general publíquese en la página oficial de Internet del Instituto Estatal Electoral.

La presente Resolución fue tomada en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez. CONSTE.- -----

LA PRESIDENTA,

Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal.

EL SECRETARIO TÉCNICO

Lic. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES, AGS.

ASUNTO: SE CONTESTAN OBSERVACIONES

C. LIC. HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
P R E S E N T E.

LIC. ISIDORO ARMENDARIZ GARCIA, LIC. SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMÍREZ y LIC. YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA, comparecemos para dar cumplimiento en tiempo y forma legal al oficio número 990/2010, de fecha 1 de marzo del año en curso, lo cual nos permitimos hacer manifestando lo siguiente:

1. En cuanto a la observación que se nos hace, en referencia a la cláusula cuarta, del convenio de coalición respectivo, manifestamos que la coalición se someterá para los efectos de este convenio, al programa de acción y estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 79, del Código del Estado de Aguascalientes.

Con respecto a lo observado por Usted, en el sentido de que *"únicamente obra en los anexos que fueron presentados un escrito signado por la Presidenta del CEN, del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 27 de febrero de 2010, dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal del citado instituto político en Aguascalientes, mediante el cual señala que el Comité Ejecutivo Nacional otorga el beneplácito para la celebración del convenio de coalición que nos ocupa, sin que obre documento alguno que ampare que dicho inscrito deriva de un acuerdo tomado por el propio Comité"*, me permito manifestar lo siguiente:

Que la autorización hecha por la Presidente del Comité Ejecutivo Nacional BEATRIZ PAREDES RANGEL, de fecha 27 de febrero del 2010, fue expedido con base en lo establecido por el artículo 86 fracción XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, que a la letra dice:

"Artículo 86. El presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

XII. Ejercer en caso de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que se haya hecho de ellas".

En tal virtud, la autorización otorgada al Comité Directivo Estatal por la Presidenta del CEN del PRI, para celebrar convenio de coalición con los partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, adquiere plena eficacia y validez jurídica, al no requerir ser convalidado, pues el único requisito estatutario que se exige es que se de cuenta al Comité Ejecutivo Nacional del uso de esta facultad en la sesión inmediata siguiente.

Asimismo me permito acompañar oficio de fecha 17 de enero del 2010, por el cual la Presidenta del CEN del PRI BEATRIZ PAREDES RANGEL, concede aprobación, para que el Comité Directivo Estatal del PRI celebre Convenio de Coalición en la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, para el proceso electoral 2010 en el Estado de Aguascalientes.

2. A efecto de dar cumplimiento a la observación que hace en el punto número dos de su oficio, en cuanto a que la cláusula sexta del Convenio de Coalición es omisa, en señalar el monto de sus aportaciones para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; nos permitimos para tal efecto manifestar lo siguiente:

a) Los partidos coaligados se comprometen a aportar la totalidad del financiamiento público de gastos de campaña que les otorga el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes durante el año dos mil diez, el cual será distribuido en una tercera parte del total para cada uno de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

b) Para el caso de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y miembros de los Ayuntamientos, el partido que encabece cada candidatura podrá aportar hasta el monto total del tope de campaña respectivo.

c) Las partes convienen que para el desarrollo de la campaña a Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, y a los Ayuntamientos; podrán aportar en efectivo o en especie hasta una tercera parte del total para cada uno de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

d) Conjuntamente a estas aportaciones, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie, dentro de las modalidades y condiciones que establece el numeral correlativo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en vigor; de igual forma, los candidatos podrán aportar recursos, siempre y cuando éstos no excedan el monto establecido por la normatividad electoral.

e) Finalmente los partidos coaligados manifestamos que los informes correspondientes se harán por conducto del Comité de Administración y Fiscalización de la Coalición que se integrará por:

Partido Revolucionario Institucional, el C. HUGO MONTEJANO ALVARES.

Partido Verde Ecologista, la C. ANA LILIA AGUILA TRISTAN.

Partido Nueva Alianza, C. CARMEN RAMOS ESPARZA.

3. En relación a la observación contenida en el punto número tres, si bien es cierto que en términos de los Artículos 40 y 41 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Consejo deberá hacer la asignación de los tiempos que corresponden a los partidos en radio y televisión, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Que el 30% del tiempo en radio y televisión convertido al número de mensajes asignables a los partidos políticos, y que se distribuye en forma igualitaria, se destinará de la siguiente manera:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 34%.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA 33%.

NUEVA ALIANZA 33%.

Por lo que respecta al 70% restante que se distribuye de manera proporcional a cada partido político de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados inmediato anterior, los partidos coaligantes, manifestamos que cada uno de ellos

decidirá la asignación que se hará, entre las campañas que comprende el proceso electoral en términos de lo establecido por el párrafo cuarto del Artículo 41 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Asimismo los partidos coaligados manifestamos que el representante Jurídico del Partido Revolucionario Institucional LIC. FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ, se cambia por el C. LIC. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA; asimismo el representante del Partido Verde Ecologista de México LIC. JUAN GAYTAN MASCORRO, de igual manera se cambia por PROFR. ANTONIO MURILLO ADAME.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Se nos tenga por presentado en tiempo y forma, contestación al oficio número IEE/P/0990/2010, de fecha 1 de marzo del año en curso, y notificada el día 2 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- Sea sometido a su aprobación al Consejo General de ese Instituto Estatal Electoral el Convenio de coalición "ALIADOS POR TU BIENESTAR", con las consideraciones realizadas en el presente documento.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

AGUASCALIENTES, AGS. A 3 DE MARZO
DEL 2010.

(Rúbrica)

Lic. Isidoro Armendáriz García,
PRESIDENTE
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

(Rúbrica)

Profr. Sergio Augusto López Ramírez,
PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO

(Rúbrica)

Lic. Yuri Antonio Trinidad Montoya,
PRESIDENTE DE LA JUNTA
EJECUTIVA LOCAL DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE SU COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, POR OTRA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. SERGIO

AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL C. LIC. YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA, PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL, O DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CON EL PROPÓSITO DE POSTULAR CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO, Y LAS ONCE PLANILLAS, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010.

DECLARACIONES:

I.- Las partes declaran: ser Partidos Políticos Nacionales, constituidos en términos de lo dispuesto en el Artículo 41, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que se encuentran registrados en el Instituto Federal Electoral en pleno goce de sus derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por los Artículos 36 y 38, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que se encuentra debidamente acreditado ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme a lo que establece el Artículo 17 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

II.- Que, en este acto de encuentran representados por el LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por el LIC. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, y por el LIC. YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, quienes tienen personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, como se acredita con los documentos que se acompañan, según anexo 1.

III.- Que el Consejo Político Estatal, del Partido Revolucionario Institucional dentro de la sustanciación de los trabajos de su segunda sesión extraordinaria del año 2010, celebrada con fecha 18 de enero del 2010, con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 7º y 9º, en lo relativo, de los Estatutos que norman la vida interna del propio partido, ante la solicitud presentada por el Lic. Isidoro Armendáriz García, Presidente del Comité Directivo Estatal, aprobó autorizar a dicho funcionario solicitante, para que, a nombre del propio Instituto Político, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, fracción IX, aplicado por analogía al ámbito estatal, en términos del Artículo 123, de los mismos estatutos, convenir la celebración de una coalición, con el Partido Verde Ecologista de México, y Partido Nueva Alianza con el propósito de postular candidatos en las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos del

Estado de Aguascalientes, dentro del Proceso Electoral Local 2010, debiendo solicitar el beneplácito del Comité Ejecutivo Nacional, (anexo 2).

IV.- Que el Lic. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículo 71, fracciones I y IX, de los estatutos del propio partido, en virtud de los acuerdos CPE-AGS-01/2010 y CPN-4/2010, en los que se aprobó y ratificó contener en Coalición con los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para la elección del 4 de julio de 2010, postulando candidatos dentro del Proceso Electoral Local 2010, aprobados en el ámbito de sus facultades por el Consejo Político Estatal de Aguascalientes y el Consejo Político Nacional (anexos 4 y 5).

V.- Que en sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero del 2010, el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 53 fracción II; 55; 56; 57 fracciones IX y XV, 65; 71; 72; y demás relativos y aplicables de sus Estatutos otorgó facultades al C. LIC. YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal, para que estableciera pláticas con los Dirigentes de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con la finalidad de Convenir una participación bajo la modalidad de Coalición en el proceso Constitucional 2010 a celebrarse el 4 de julio del año en curso; y en caso de concretarse; realizará las actividades necesaria para su suscripción (anexo 6).

VI.- Que en fecha 27 de febrero de 2010, la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 72, y demás correlativos, de la norma que rige su vida interna autorizó al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Aguascalientes, la celebración y suscripción del Convenio de Coalición con los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para contender en el proceso a celebrarse el 4 de julio del año en curso. Asimismo, en esa misma fecha, el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza aprobó el Convenio de Coalición a celebrarse con los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; así como, el contenido de la Plataforma Electoral que será sustentada por los candidatos postulados por la Coalición; razón por la cual se autorizó por unanimidad al C. LIC. YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal, la suscripción del Convenio de referencia y su presentación ante las Autoridades electorales competentes (anexos 7 y 8).

VII.- Que para los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: El Partido Revolucionario Institucional, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos # 609 Ote. Zona Centro, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el Partido Verde Ecologista de México, el

ubicado en la calle Eduardo J. Correa # 116 Barrio de San Marcos, Zona Centro, de la propia ciudad de Aguascalientes y Nueva Alianza el ubicado en la calle Wolfgang Amadeus Mozart # 409 del Fraccionamiento Santa Anita, primera sección, de esta ciudad de Aguascalientes.

VIII.- Que con fundamento en los Artículos 77 a 84 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, es nuestra intención confirmar una Coalición, con objeto de unir esfuerzos político-electorales para presentar a la ciudadanía una plataforma electoral que ofrezca planteamientos objetivos y soluciones reales a las más apremiantes necesidades que la aquejan, enmarcada en un genuino compromiso social, de justicia y equidad, con legítima preocupación por resolver conflictos educativos, sociales, ecológicos y políticos.

FUNDAMENTO LEGAL:

En términos de todo lo anterior y con fundamento en los Artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B; de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los Artículos 23, 26, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7º, 9º y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18 fracción 11, 67 fracción VIII y IX, 65 fracción VIII, de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México; 53 fracción 11, 55, 56, 57 fracciones IX y XV, 65, 71, 72 y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman la vida interna del Partido Nueva Alianza, a cuyo efecto celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S :

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COLICIÓN

PRIMERA.- Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como objeto formar una Coalición total, entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza.

DE LAS ELECCIONES QUE MOTIVAN LA COALICIÓN

SEGUNDA.- La Coalición tiene como efecto, postular candidatos a los cargos de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, fórmulas de Diputados locales por el Principio de Mayoría Relativa, para los 18 Distritos uninominales en que se divide el territorio del Estado, así como las planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, en los 11 municipios que conforman el Estado, a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 4 de julio del 2010.

DEL NOMBRE DE LA COALICIÓN

Acuerdan los partidos coaligantes que el nombre de la Coalición será "ALIADOS POR TU BIENESTAR".

TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE SERÁN POSTULADOS POR LA COALICIÓN

En cumplimiento al Artículo 79, fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, las partes acuerdan en que la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición se realizará de conformidad con los procesos de selección interna que señala la norma estatutaria de cada instituto político.

DE LOS DOCUMENTOS BASICOS

CUARTA.- Atendiendo a lo establecido por el Artículo 79 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, los partidos que suscriben el presente convenio de coalición, acuerdan que habrán de regirse por las declaraciones de principios, programa de acción y estatuto, respectivo de cada uno de los partidos, que constituyen los documentos básicos de la coalición, que fueron presentados ante el Instituto Estatal Electoral.

DE LA PLATAFORMA ELECTORAL

QUINTA.- Los partidos coaligados que suscriben el presente convenio acuerdan que la plataforma electoral que será sostenida por los candidatos postulados por la coalición "ALIADOS POR TU BIENESTAR" será la originada con base en las plataformas electorales del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, documentos que fueron presentados por los Institutos Políticos en tiempo y forma ante el Instituto Estatal Electoral del Estado, que obran en sus archivos.

DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

SEXTA.- Las partes manifiestan, que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que al efecto que se fijen para las distintas elecciones, por la autoridad electoral, como si se tratara de un solo partido.

Los montos que para gastos de campaña fueron asignados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a cada uno de los partidos coaligados para los diferentes tipos de elección, cada partido político los aplicará de manera independiente y en la forma y términos que señala el Código Electoral; asimismo, cada partido se obliga a reportar los gastos en los informes correspondientes.

SÉPTIMA.- a efecto de acceder a los medios de comunicación social, y en específico del acceso a Radio y Televisión de Partidos Políticos, los Partidos Coaligantes acuerdan que la Coalición "ALIADOS POR TU BIENESTAR", ocupará la suma de los tiempos que le correspondan a los Partidos Coaligados, por lo que se refiere al 30% que se reparte en forma igualitaria; conservando para su uso en forma individual el 70% para la transmisión del material de campañas electorales, en la forma y términos establecidos por la Ley.

OCTAVA.- Los mensajes en radio y televisión que correspondan a los candidatos de la coalición, identificarán esa calidad y el partido responsable del mensaje; y el acceso a la radio y televisión por parte de la coalición y los coaligados se hará en la forma y términos establecidos por el Reglamento que el consejo emita al respecto.

DE LA DISTRIBUCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

NOVENA.- Para efectos de la distribución de los candidatos de la Coalición "ALIADOS POR TU BIENESTAR", se procederá de la forma siguiente:

1.- Para la postulación de la candidatura a Gobernador del Estado:

CARGO	PROPIETARIO
GOBERNADOR	PRI

2.- Para la postulación de las candidaturas de la Coalición a miembros de los Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en los 11 municipios del Estado, las planillas se integrarán de la forma siguiente:

MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
1º REGIDOR	PRI	PRI
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	PRI	PRI
4º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
5º REGIDOR	PRI	PRI
6º REGIDOR	PRI	PRI
7º REGIDOR	PRI	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO	PRI	PRI
SÍNDICO	PRI	PRI

MUNICIPIO DE ASIENTOS

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
1º REGIDOR	PRI	PRI
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4º REGIDOR	PRI	PRI
SÍNDICO	PRI	PRI

MUNICIPIO DE CALVILLO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
1º REGIDOR	PRI	PRI
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4º REGIDOR	PRI	PRI
SÍNDICO	PRI	PRI

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
1º REGIDOR	PVEM	PVEM
2º REGIDOR	PRI	PRI
3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4º REGIDOR	PRI	PRI
SÍNDICO	PRI	PRI

MUNICIPIO DE COSÍO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
1º REGIDOR	PVEM	PVEM
2º REGIDOR	PRI	PRI
3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO	PRI	PRI

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
1º REGIDOR	PRI	PRI
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO	PRI	PRI

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
1º REGIDOR	PRI	PRI
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4º REGIDOR	PRI	PRI
SÍNDICO	PRI	PRI

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
1º REGIDOR	PRI	PRI
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4º REGIDOR	PRI	PRI
SÍNDICO	PRI	PRI

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
1º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA

MUNICIPIO DE EL LLANO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
1º REGIDOR	PRI	PRI
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO	PRI	PRI

MUNICIPIO DE TEPEZALÁ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
1º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
2º REGIDOR	PVEM	PVEM
3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
SÍNDICO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA

3.- Para la postulación de fórmulas de diputados de mayoría relativa se integrará en la siguiente forma:

DISTRITOS	PROPIETARIO	SUPLENTE
Distrito I	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
Distrito II	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
Distrito III	PRI	PRI
Distrito IV	PRI	PVEM
Distrito V	PRI	PRI
Distrito VI	PVEM	PVEM
Distrito VII	PRI	PRI
Distrito VIII	PVEM	PRI
Distrito IX	PRI	PRI
Distrito X	PRI	PRI
Distrito XI	PRI	PRI
Distrito XII	PRI	PRI
Distrito XIII	PRI	PRI
Distrito XIV	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
Distrito XV	PRI	PRI
Distrito XVI	PRI	PRI
Distrito XVII	PRI	PRI
Distrito XVIII	PRI	PRI

Los Candidatos en caso de ser electos pertenecerán al grupo parlamentario del partido político que los postula.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83 fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, las partes convienen en que cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; así como en que los votos se sumarán para el

candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos que forman parte de la misma.

DÉCIMA.-Las partes acuerdan designar a los ciudadanos Licenciados FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ, por parte del Partido Revolucionario Institucional y/o JUAN GAYTÁN MASCORRO por parte del Partido Verde Ecologista de México y/o ARMANDO QUEZADA CHAVEZ, por parte del Partido Nueva Alianza, con personalidad jurídica, para actuar en forma conjunta y/o separadamente, para interponer denuncias, juicios y recursos, o cualquier otro medio de ejercicio de acción, o de defensa ante cualquier autoridad, en términos de lo establecido por Código Estatal Electoral, a nombre de la Coalición "ALIADOS POR TU BIENESTAR", y de los candidatos postulados.

DE LAS RESPONSABILIDADES PARTICULARES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

DECIMA PRIMERA.- Acuerdan las partes responder, en forma particular por las faltas en que incurran, en su caso, los partidos coaligantes, sus candidatos o sus militantes, asumiendo la sanción correspondiente.

TRANSITORIA:

ÚNICA.- Las partes acuerdan presentar este convenio de constitución de la Coalición total "ALIADOS POR TU BIENESTAR", ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su registro y efectos legales.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR SU REPRESENTACIÓN, DE SU ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, UNA VEZ APROBADO POR SUS ÓRGANOS COMPETENTES, LO SUSCRIBEN, EL DÍA 27 DE FEBRERO 2010, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE FEBRERO DEL 2010.

Lic. Isodoro Armendáriz García,
PRESIDENTE
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

Profr. Sergio Augusto López Ramírez,
PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Lic. Yuri Antonio Trinidad Montoya,
PRESIDENTE DE LA JUNTA
EJECUTIVA LOCAL DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve JOSE PIÑA AVILA, Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de su nacimiento donde se asentó su nombre como JOSE MARIA PIÑA AVILA, siendo que socialmente se le conoce como JOSE PIÑA AVILA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 230/2010.

Calvillo, Aguascalientes, a 11 de mayo del 2010.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO.

(A 1038933)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve AGUSTIN FLORES SOTO, Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de su nacimiento donde se asentó erróneamente la fecha de su nacimiento como 1949, siendo lo correcto 1950.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 600/2009.

Calvillo, Aguascalientes, a 5 de noviembre del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO.

(B 500516)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve MA. GUADALUPE GALVAN ESPARZA en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), la rectificación del acta de nacimiento de mi menor hijo HAMMURABI CISNEROS GALVAN,

en la cual se asentó en forma errónea el nombre como AMURAVI, siendo el correcto HAMMURABI.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 214/2010.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 16 de abril de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ.

(B 500162)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1130/2005, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ALICIA SANCHEZ SOTO, en contra de J. GUADALUPE ESTRADA DE SANTIAGO Y MARIA DE LOURDES BUSTOS PADILLA, remátese en PRIMERA ALMONEDA en el local de esta juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

Solar urbano identificado como lote número siete, de la manzana veintiocho de la zona uno del poblado "La Punta" en el Municipio de Cosío, Aguascalientes, con una superficie de novecientos ochenta y nueve metros, nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en cuarenta y cuatro metros, setenta centímetros en línea quebrada, linda con el solar número seis; al SURESTE en veintitrés metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con la carretera federal cuarenta y cinco Aguascalientes-Zacatecas; al SUR en treinta y cinco metros noventa centímetros linda con la calle Emiliano Zapata; al NOROESTE en treinta y tres metros ochenta y siete centímetros, linda con solar número ocho y en dos metros noventa y tres centímetros con solar número nueve.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 60,246.67 (SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora en el presente juicio.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ.

(A 1039095)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

CARMEN FIGUEROA GALLEGOS, promueve en este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, (Rectificación de Acta de Matrimonio), en la que se asentó erróneamente su nombre MA. DEL CARMEN FIGUEROA GALLEGOS, siendo lo correcto CARMEN FIGUEROA GALLEGOS.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 51/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., 11 de mayo del 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1041151)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

EDITH JANETH RANGEL GOMEZ, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la rectificación de acta de su nacimiento, en donde se asentó erróneamente el nombre de su madre como JUANA GOMEZ LOPEZ, siendo lo correcto JUANA GOMEZ.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 412/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 14 de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1025290)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 384/2010, promueve MA. ASCENCION RODRIGUEZ ESPARZA, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

Predio urbano ubicado en la Comunidad de San Jacinto, Rincón de Romos, Ags., con una superficie de 341.62 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE, con 24.40 metros y linda con Roque Ocón.

SUR, con 24.40 metros y linda con la suscrita MA. ASCENCION RODRIGUEZ ESPARZA.

ORIENTE, 13.94 metros y linda con calle de su ubicación que es la Avenida Zacatecas.

PONIENTE, con 13.94 metros y linda con la calle actualmente es Benito Juárez.

Convóquense personas créanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 1041400)

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, yo Licenciada GRACIELA GONZALEZ DEL VILLAR, Notaria Pública Número 32 de las del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento número 26519, volumen 488, de fecha 27 de abril del 2010, del protocolo a mi cargo, se asentó a solicitud del señor JAVIER RAMIREZ ZAMARRIPA, como albacea, como heredero y además como apoderado de la señora SILVIA RAMIREZ ZAMARRIPA, y los señores EZEQUIEL, ANABEL y JOSE CARLOS los tres de apellidos RAMIREZ ZAMARRIPA, como herederos, cargo que protestó desempeñar fiel y legalmente y aceptaron la herencia a su favor, respecto de los bienes hereditarios pertenecientes a la sucesión testamentaria del señor JUAN RAMIREZ MUÑOZ.

Aguascalientes, Ags., 27 de abril del 2010.

Lic. Graciela González del Villar,
Notario Público Número 32.

(A 1041181)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA CARIDAD RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, (Rectificación Acta de Matrimonio), puesto que en el acta se asentó erróneamente su nombre como MARIA CARIDAD RODRIGUEZ LOPEZ, siendo el correcto MARIA CARIDAD RODRIGUEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 167/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 5 de mayo del año dos mil diez.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1041109)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO U N I C A PUBLICACION

VERONICA PATRICIA DURON LOPEZ, en el expediente número 685/2010 promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Ad-Perpetuam) a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietaria del siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la calle Paraguay, número ciento doce, Barrio de los Ruelas, de la Comunidad de Calvillito, Aguascalientes, con una superficie total de cuatrocientos noventa y dos punto ochenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en veintiocho punto cero metros colindando con propiedad de José Sánchez Medina.

Al SUR, en veintiocho punto cero metros colindando con propiedad de Guadalupe Sánchez Sánchez.

Al ORIENTE, en diecisiete punto sesenta metros, colindando con propiedad de Juana Medina Medina;

Al PONIENTE, en diecisiete punto sesenta metros con calle Paraguay sin número.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a estas diligencias, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Ags., a seis de mayo del dos mil diez.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (A 1041490)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 738/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de PEDRO ALFREDO ANDRADE BARRIENTOS, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

"Casa habitación ubicada en Avenida Canal Interceptador #712, interior 88, Condominio denominado Bosques de la Alameda, con una superficie total de 133m2 y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en diecinueve metros linda con el lote número ochenta y siete; al SUR, en

diecinueve metros linda con el lote número ochenta y nueve; al ORIENTE, en siete metros linda con límite del condominio; y al PONIENTE, en siete metros linda con área común; PROINDIVISO: de cero punto cincuenta y seis por ciento.

Postura legal para la primera almoneda \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA. (A 1041790)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 2018/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARNULFO FRANCO HERNANDEZ y GABRIELA GAYTAN PALOS, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

La casa habitación ubicada en la Calle República de Uruguay número mil novecientos uno, interior ocho, del Fraccionamiento Agricultura, de esta ciudad, construido sobre el lote número ocho, de la subdivisión 284, con una superficie de ciento cuarenta y ocho metros treinta y cuatro decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en quince metros treinta y ocho centímetros, con el lote nueve de la misma subdivisión; al SUR, en veintitrés metros cincuenta centímetros con María Concepción Esparza; al ORIENTE, en línea quebrada de dos lados con una longitud de doce metros veintisiete centímetros, con la calle Cerrada de Uruguay que es la de su ubicación y con parte del lote siete de la misma subdivisión; al PONIENTE, en siete metros treinta y ocho centímetros con propiedad de Alicia García Luna.

Postura legal, QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del año 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.
(A 1041789)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARIA ELENA DE ALBA OLAVARRIETA promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de acta de nacimiento y de defunción de MARIA TERESA OLAVARRIETA PEDROZA, en donde se omitió asentar la nacionalidad de su padre BALBINO OLAVARRIETA FERNANDEZ, siendo esta ESPAÑOLA y la de su madre ENRIQUETA PEDROZA MARANTEZ siendo esta MEXICANA, así también se asentó erróneamente el nombre de su madre como ENRIQUETA PEDROZA MARENTES, siendo lo correcto ENRIQUETA CARMEN PEDROZA MARENTES y acta de matrimonio de BALBINO OLAVARRIETA FERNANDEZ y ENRIQUETA PEDROZA MARANTEZ en donde se omitió señalar la nacionalidad de los contrayentes siendo esta ESPAÑOLA y MEXICANA respectivamente.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 474/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 18 de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1041699)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JAVIER RAMIREZ ISUNZA, Notario Público Número Cuarenta y Tres del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que con fecha once de mayo del año dos mil diez, se presentó el señor LUIS FERNANDO FLORES ALBA, solicitando la tramitación extrajudicial ante Notario de la Testamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS ALBA MARMOLEJO, y se hicieron las siguientes declaraciones dentro del instrumento público número mil cuatrocientos noventa y tres del volumen cuarenta y siete del protocolo a mi cargo.

I.- Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil cuatro la señora MARIA DE JESUS ALBA MARMOLEJO, otorgó disposición testamentaria ante la fe de la Licenciada MARIA CRISTINA AMADOR JIMENEZ, Notaria Pública Número Cinco del Estado de Aguascalientes, bajo el instrumento número treinta y nueve mil ciento cuarenta, volumen seiscientos veinte de su protocolo.

II.- Con fecha diecisiete de enero del año dos mil siete, falleció en esta ciudad de Aguascalientes la señora MARIA DE JESUS ALBA MARMOLEJO.

III.- El señor LUIS FERNANDO FLORES ALBA, reconoce su calidad de heredero y acepta el cargo de albacea conferido.

Se expide el presente aviso para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes por una sola vez.

Aguascalientes, Ags., mayo 12 del 2010.

Atentamente:
Lic. Javier Ramírez Isunza,
Notario Público Número 43.
(A 1042094)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

RUBEN CHAVEZ MACIAS:

RUTH LETICIA URIBE ISORDIA, le demanda en la Vía de Unico Civil (Divorcio Necesario), para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une, se le cita por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 256 y 275 fracción I del Código Procesal Civil.

Expediente número 828/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 1041357)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. DE JESUS ESPARZA CONTRERAS, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial de rectificación de su acta de nacimiento en la que se asentó su nombre como MA. DE JESUS ESPARZA GUTIERREZ, debiendo ser lo correcto MA. DE JESUS ESPARZA CONTRERAS, debiendo ser lo correcto MA. DE JESUS ESPARZA CONTRERAS.

Asimismo se asentó erróneamente el nombre de su madre como MA. GUADALUPE GUTIERREZ LOPEZ, siendo lo correcto MA. GUADALUPE CONTRERAS RODRIGUEZ.

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 474/2010.

Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo del 2010.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1042499)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 998/2007 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AURORA MENDOZA CALOCA, se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble.

"Inmueble ubicado en Unidad Habitacional Ojocaliente Fiprovi, Avenida Ojocaliente, número mil trescientos dos, manzana cuatro, edificio dos guión A, departamento trescientos uno, con una superficie de 43.72 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, en dos tramos de 6.97 metros y 0.75 metros con vacío; SUR, 7.72 metros con departamento trescientos dos guión A; ESTE, en dos tramos de 5.22 y 0.93 metros con vacío; arriba, con azotea; abajo, con departamento doscientos uno guión A; cajón de estacionamiento número sesenta con jaula de tendido, lavadero número trece. Porcentaje indiviso de cero punto cincuenta y cuatro por ciento.

Postura legal: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de mayo del año dos mil diez.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 1042086)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante este Juzgado, promueve MA. DEL CARMEN VERA MARTINEZ, en la Vía Procedimiento Especial (Rectificación de Acta), la rectificación del acta de nacimiento, en la cual se asentó en forma errónea el nombre como EDITH DEL CARMEN FLORES VERA, siendo lo correcto MA. DEL CARMEN VERA MARTINEZ.

Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 370/2009.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 11 de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 1042168)

AVISO NOTARIAL

Hago del conocimiento público que con mi intervención, ha quedado radicada la sucesión testamentaria a bienes de MARGARITA HERNANDEZ CABRERA, bajo la escritura número veinte mil seiscientos treinta, del tomo trescientos, de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, y de conformidad con el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles, habiendo declarado en dicho instrumento JULIO CESAR GUZMAN ANDRADE, reconocer sus derechos hereditarios, aceptar la herencia, instituida a su favor, así como el cargo de albacea.

Aguascalientes, Ags., a 20 de mayo del 2010.

Lic. Lorena Carolina Robles Calvillo,

Notaria Pública Número 13.

(A 1042211)

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado MOISES RODRIGUEZ SANTILLAN, Notario Público Número Veintiocho del Estado, con fundamento en el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, doy a conocer al público en general, que en instrumento público número 37904, del volumen 881, de fecha 13 de mayo del 2010 del protocolo de la Notaría a mi cargo, se hizo constar el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de la herencia y el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. DEL ROSARIO FERNANDEZ ROMERO, que hizo a su favor y aceptó la señora FRANCISCA GIRALT FERNANDEZ.

Aguascalientes, Ags., mayo 14 del 2010.

Atentamente:

Lic. Moisés Rodríguez Santillán,

Notario Público Número Veintiocho.

(A 1041946)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

LUCRECIA OSORIO PINEDA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial de rectificación del acta de defunción de su esposo GILBERTO ANGELES BLANCO, en la que se omitió asentar el nombre de la cónyuge LUCRECIA OSORIO PINEDA, así como la nacionalidad de esta la cual es MEXICANA, de igual forma en dicha acta no se dejó asentado el nombre de los padres del finado siendo ADOLFO ANGELES y MARIA DE JESUS BLANCO, ambos de nacionalidad MEXICANA.

Expediente número 440/2010.

Aguascalientes, Ags., a 4 de mayo del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (B 501538)

AVISO NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Diecisiete de Aguascalientes, Ags.

El señor REYNALDO NEGRETE REQUENES, falleció en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día quince de junio del dos mil ocho, habiendo anteriormente otorgado testamento público ante la fe del Licenciado GERARDO DAVILA DIAZ DE LEON, Notario Público Número Veintitrés de los del Estado, habiendo quedado asentado bajo el número doce mil dieciocho, del volumen trescientos sesenta y ocho, en el cual designó como albacea y única heredera de sus bienes a su esposa la señora MA. LURDES PALOS LOPEZ y/o MA. DE LOURDES PALOS LOPEZ, quienes comparecieron ante mí, por escrito, de fecha seis de mayo del dos mil diez a solicitar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria referida y a manifestar su aceptación a la herencia, así como a reconocer su personalidad como única heredera y la aceptación del cargo de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Lic. Efrén González de Luna,
Notario Público Número 17.

(B 500918)

AVISO NOTARIAL

Publicación de la Notaría Pública Número Diecisiete de Aguascalientes, Ags.

El señor ANTONIO ALVAREZ PADILLA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día diez de noviembre del 2007, habiendo anteriormente otorgado testamento público ante la fe del Licenciado EFREN GONZALEZ DE LUNA, Notario Público Número Diecisiete de los del Estado, habiendo quedado asentado bajo el número veintiún mil quinientos ochenta y nueve, del volumen trescientos setenta y cinco en el cual designó como única y universal heredera a la señora MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ GUTIERREZ, designando como albacea al señor ERNESTO ISMAEL ALVAREZ GUTIERREZ, compareció ante mí por escrito de fecha veintinueve de abril del dos mil diez, a solicitar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria referida y a manifestar su aceptación a el cargo de albacea, así como la personalidad de la señora MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ GUTIERREZ, en su calidad de únicas y universal herederas.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Lic. Efrén González de Luna,
Notario Público Número 17.

(B 501778)

AVISO NOTARIAL

Publicación de la Notaría Número Diecisiete de Aguascalientes, Ags.

La señora MA. SOLEDAD y/o MARIA SOLEDAD AVILA REYES, falleció en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintitrés de marzo del dos mil nueve, habiendo anteriormente otorgado testamento público ante la fe del Licenciado EFREN GONZALEZ CUELLAR entonces Notario Público Número Diecisiete de los del Estado, habiendo quedado asentado bajo el número seis mil ciento veinte del volumen ciento dieciséis, en el cual designó como albacea a su esposo el señor RAMON ACOSTA ALAMGUER, y como únicas herederas de sus bienes a sus hijas MA. DEL ROSARIO ACOSTA AVILA, MA. DEL CARMEN ACOSTA AVILA y MARTHA ACOSTA AVILA, quienes comparecieron ante mí por escrito de fecha doce de marzo del dos mil diez, a solicitar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria referida y a manifestar su aceptación a la herencia, así como a reconocer su personalidad como únicas herederas y la aceptación del cargo de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria extrajudicial en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Lic. Efrén González de Luna,
Notario Público Número 17.

(B 501777)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2064/2008 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FABIOLA ACOSTA MEDINA se rematará en el local de este Juzgado a las trece horas del día quince de junio del año dos mil diez, el siguiente bien inmueble:

Condominio Lomas del Ajedrez, Sección Tercera, calle Fisher número ciento cinco guión C, condominio tres, manzana siete guión C, departamento C con una superficie de: 63,800 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 2.965 metros 2.13 metros y 3.01 metros con vacío y escalera; este 9.740 metros con lotes 3 y 26; SUR, 5.975 metros con lote 27; OESTE, 11.085 metros con departamento D.

Postura legal: \$ 106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Aguascalientes, Ags., a catorce de mayo del año dos mil diez.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 502277)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 333/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Estadio de Interdicción) promovido por MA. DE LOS DOLORES MARTINEZ VALADEZ, mediante resolución de veintitrés de febrero del dos mil tres, misma que causó ejecutoria por ministerio de ley, se declaró en estado de interdicción a CARLOS ALFONSO MARTINEZ VALADEZ, quien nació en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres CARLOS ALFONSO MARTINEZ y LUZ GRACIELA VALADEZ, lo anterior de conformidad con el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a catorce de mayo del año dos mil diez.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1042045)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2432/2009 del Juicio Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de HERNANDEZ SAUCEDO ANTONIO, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día uno de junio de dos mil diez, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y casa sobre el edificada ubicada en la calle Ma. Guadalupe Ruiz de Chávez, número ciento uno, del Fraccionamiento Las Cumbres II, manzana diecinueve, lote once, con una superficie de noventa metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, en quince metros, con Boulevard Siglo XXI; al SURESTE, en seis metros, con Ma. Guadalupe Ruiz de Chávez; al SUROESTE, en quince metros con lote doce; al NOROESTE, en seis metros con lote diez; fijándose como postura legal la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que cubren las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Hágase saber a los interesados que el inmueble reporta un adeudo de impuesto predial por la cantidad de CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 20 de mayo de 2010.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA. (A 1042029)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2296/2009 del Juicio Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra RODOLFO CRUZ COLIS y JAQUELINE ORTEGA MUÑOZ, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día dos de junio de dos mil diez, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Guadalupe, en la calle Daniel Cervantes, número ciento treinta y nueve, manzana catorce, lote seis, con una superficie de noventa metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, en seis metros con calle Daniel Cervantes; al SURESTE, en quince metros con lote siete; al SUROESTE, en seis metros con lote veintiocho; y al NOROESTE, en quince metros con lote cinco punto "E", fijándose como postura legal la cantidad de \$ 153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Hágase saber a los interesados que el inmueble reporta un adeudo de impuesto predial por la cantidad OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo de 2010.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA. (A 1042027)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

INMOBILIARIA PROCON, S.A. DE C.V.

Se le cita para que comparezca ante este Juzgado a través de quien acredite ser representante legal o tener facultades para absolver posiciones en su nombre y representación, a las ocho horas con veinte minutos del día dos de junio de dos mil diez, se le apercibe que para el caso de no comparecer, y no justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de aquellas posiciones que sean calificadas de legales, lo anterior de conformidad con los Artículos 270, 256 y 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1166/2008.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo de 2010.
LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCIA. (A 1042183)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 83/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS ENRIQUE RIVAS GAYTAN, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las doce horas del día diecisiete de junio del año dos mil diez, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en el Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación, calle Domingo Velazco número mil setecientos nueve (1709) manzana ochenta y cuatro (84) lote treinta y ocho (38) con una superficie de noventa metros cuadrados (90.00) y con las siguientes medidas y linderos: Al NOROESTE, en 15.00 metros con Celestino López Sánchez; al SURESTE, 6.00 metros con lote 1; al SUROESTE, en 15.00 metros con lote treinta y siete; y al NOROESTE, 6.00 metros con Domingo Velazco.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el número 23, libro 4593 de la Sección 1 del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 146,666.67 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CANTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.
(B 502280)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1520/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. S.F.O.M. E.N.R., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HUGO ROJAS LOZANO, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día dos de junio del año dos mil diez, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno número uno, de la manzana cuarenta, ubicado en la calle Hacienda El Garaba-

to, número ciento veinticinco del Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, de esta ciudad, con una superficie de ciento treinta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en siete metros seis centímetros, con la calle Hacienda Garabato; al SUR, en siete metros, con lote número setenta; al ESTE, en veinte metros treinta y tres centímetros con la calle Hacienda Nueva; y al OESTE, en diecinueve metros cuarenta y dos centímetros con el lote dos.

Postura legal la cantidad de \$ 241,333.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de mayo del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ.
(A 1042026)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2339/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados JORGE MANUEL HANNON MORENO y ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLGALIDIA CRUZ NAVA DE DIAZ y LUIS ANTONIO DIAZ DIAZ, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día cuatro de junio del año dos mil diez, el siguiente inmueble:

Ubicado en calle Adoratrices, número 532, Fraccionamiento Villa Teresa, primera etapa, de esta ciudad de Aguascalientes, manzana 46, lote 16, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 6.00 metros con propiedad privada; al SUR, en 6.00 metros con calle Adoratrices; al ESTE, en 15.00 metros con lote 17; y al OESTE, en 15.00 metros con lote 15.

Postura legal.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del año 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.
(A 1042028)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 713/1997 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, en contra de LUIS MANUEL QUEZADA GARZA y ELVA GOMEZ CHAVEZ DE QUEZADA, se rematará en el local de este Juzgado a las trece horas del día veinticinco de mayo del dos mil diez, el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Rickardy esquina con calle México Sur y calle en proyecto de Rincón de Romos, Aguascalientes, con una superficie de 491.60 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 28.50 metros con MARIA DEL CARMEN GARZA L; SUR, en igual medida con calle en proyecto; ORIENTE, 18.00 metros con lote once de dicho fraccionamiento; PONIENTE, en 16.50 metros con calle México de su ubicación.

Siendo postura legal en la cantidad de DOSCIEN-TOS DIEZ MIL PESOS 33/100 M.N., que cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 20 de mayo del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 1042220)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 2225/2008 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BRUNO ALONSO CABRERA y SANDRA TORRES CHAVEZ se rematará en el local de este Juzgado a las trece horas del día dieciséis de junio del año dos mil diez, el siguiente bien inmueble:

Unidad Habitacional Infonavit Morelos, calle Tercer Andador Bonampak, número ciento seis guión B con una superficie de 60.3518 metros cuadrados y con las siguiente medidas y linderos: Al NORTE, 1.665 metros .600 metros 1.320 metros con vacío, 1.260 metros 3.015 metros con pasillo sur 1.320 metros .600 metros 4.680 metros con vacío; ORIENTE, 10.020 metros con departamento A; al PONIENTE, 2.970 metros, 6.420 metros con departamento A L. 42, 1.845 metros, 1.830 metros, 1.845 metros con vacío.

Postura legal: \$ 116,666.66 (CIENTO DIECI-SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del 2010.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (B 502278)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 2108/2003 relativos al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN SERRANO ACEVEDO, se rematará a las trece horas del día ocho de junio de dos mil diez, el siguiente bien:

Siendo casa habitación ubicada en el Fraccionamiento Villas de Nuestra Señora de la Asunción, calle Felipe II, número ciento veintidós letra "A", manzana siete, lote treinta y dos guión "A", con una superficie de sesenta y seis punto ochenta y nueve metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, en cuatro punto cincuenta metros con límite de condominio; al SU-ROESTE, en cuatro punto cincuenta metros con calle Felipe II; al NOROESTE, en quince metros con límite de condominio; al SURESTE, quince metros con unidad treinta y dos guión "B", indiviso cincuenta por ciento; fijándose como postura legal la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, que cubren las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense a postores.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA MARIA LOPEZ DE LARA. (B 502279)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JOSE NICOLAS PALOS ALEMAN, MA. DE JESUS PEDROZA DELGADO:

Con fundamento en el artículo 256, 275 fracción I y 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se le cita para que comparezca personalmente ante este Juzgado a las nueve horas del día uno de junio del año dos mil diez, a absolver las posiciones que previamente se califiquen de legales, apercibida que en caso de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales, lo anterior dentro del expediente número 1604/2004, relativo al Juicio Unico Civil, promovido por el SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE NICOLAS PALOS ALEMAN y MA. DE JESUS PEDROZA DELGADO.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del año 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ. (B 501987)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. LUCIANO LUGO y/o LUCIANO BARCENAS LUGO y/o LUCIANO BARCENAS falleció el catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres FRANCISCO BARCENAS y EUSEBIA LUGO.

MA. JUANA LEOS y/o JUANA LEOS CRUZ y/o JUANA LEOS falleció el día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres FEBRONIO LEOS y/o FLORENCIO LEOS y PAULA CRUZ.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1307/2009.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1038513)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. REFUGIO MEDINA RODRIGUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de enero del dos mil diez.- Siendo sus padres CRESENCIO MEDINA MONTOYA y APOLONIA RODRIGUEZ SOTO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 377/2010.

Aguascalientes, Ags., a 8 de abril del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1040998)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. DARIO PEDROZA RUELAS también conocido como DARIO PEDROZA RUELAS y DARIO PEDROZA falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día ocho de mayo del año dos mil nueve, siendo sus padres AGUSTIN PEDROZA TISCAREÑO y ESTANISLADA RUELAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con de-

recho sal intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 961/2009.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de marzo del año dos mil diez.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1038698)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTA DURAN ACOSTA y/o MARTHA DURAN ACOSTA quien falleció en Garden Grove, California, Estados Unidos de América el día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres ISIDRO DURAN HERNANDEZ y MANUELA ACOSTA NEGRETE.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 398/2010.

Aguascalientes, Ags., 11 de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1040868)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LUIS ARTURO RAYAS MENDOZA:

Se le requiere para que dentro de un término de treinta días, cumpla con el pago de DIEZ MIL VEINTICUATRO PESOS DIECISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad a que fue condenado en la sentencia, interlocutoria dictada con fecha tres de diciembre del dos mil cuatro, bajo apercibimiento que de no hacerlo, el derecho pasará al actor y se procederá al embargo en su contra sobre bienes de su propiedad, según lo dispone el Artículo 1394 del Código de Comercio, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ANGEL CARMONA ALVAREZ en su contra.

Expediente número 902/2004.

Aguascalientes, Ags., a doce de mayo del dos mil diez.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 1040223)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA LUISA GARCIA MARES y/o MA. LUISA GARCIA MAREZ, quien falleció en esta ciudad el día trece de mayo de mil novecientos noventa, siendo sus padres LUIS GARCIA y CESAREA MAREZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 220/2010.

Aguascalientes, Ags., 22 de marzo de 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 501328)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN ORTIZ GARCIA falleció en Aguascalientes, Ags., el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres. Siendo sus padres PEDRO ORTIZ y JUANA GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 384/2010.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.
(B 500599)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GERARDO MORENO LANDEROS, falleció en Cocotitlán, Estado de México, el día veintidós de noviembre de dos mil nueve, siendo sus padres JESUS MORENO GOMEZ y MA. DE JESUS LANDEROS VELASCO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto.- Expediente número 384/2010.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1038219)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CARLOS MANUEL PEREZ, quien falleció en esta ciudad el día trece de junio de dos mil ocho, siendo su madre MANUELA PEREZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 468/2010.

Aguascalientes, Ags., 11 de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 501329)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HERIBERTO GARCIA OROZCO, falleció en Lagos de Moreno, Jalisco, el día siete de junio del año dos mil ocho, siendo sus padres FRANCISCO GARCIA y MA. REFUGIO OROZCO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1326/2008

Aguascalientes, Ags., a 23 de octubre del 2009.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1038699)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROBERTO CRUZ GUZMAN falleció el día diez de enero del año dos mil nueve en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres JOSE GUADALUPE CRUZ y DOMITILA GUZMAN.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 438/2010.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1039268)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MARIA MARTHA MUÑOS HERNANDEZ y/o MARTHA MUÑOS HERNANDEZ, denunciando la Sucesión intestamentaria a bienes del de cujus ANTONIO QUIROZ LUEVANO, quien falleció el día 30 de noviembre del 2006 en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres ARCADIO QUIROZ GONZALEZ y JUANA LUEVANO DE SANTIAGO, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 448/2009.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 14 de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 1041317)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SOCORRO MORTERA ARGUELLES, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de junio del año dos mil nueve. Siendo sus padres RAFAEL MORTERA e ILDELFONSA ARGUELLES MORTERA.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 891/2009.

Aguascalientes, Ags., a 4 de septiembre de 2009.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(B 499659)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALFONSO DE LIRA VELOZ y/o ALFONSO DE LIRA VELOS y/o ALDONSO DE LIRA BELOS, falleció el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve en Palo Alto, Municipio de El Llano, Aguascalientes. Siendo sus padres TEODORO DE LIRA y ANITA VELOZ.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 916/2009.

Aguascalientes, Ags., a 12 de abril de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1041410)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE REYES AGUAYO, falleció el día 28 de octubre del 2007, en San José de Gracia, Ags., siendo sus padres J. ISAC REYES CAMPOS Y PETRA AGUAYO GUTIERREZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 386/2010.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes a 5 de mayo de 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.
(A 1041108)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta: ANTONIO SILVA BASURTO, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus FRANCISCO SILVA BASURTO, quien falleció el día 22 de agosto del 2009, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres AURELIO SILVA BERNAL Y JUANA BASURTO CASILLAS, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número. 292/2010

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 14 de abril del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ.
(A 1041495)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1199/2008 del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE MACIAS GOMEZ, en contra de GRACIELA LOZANO GONZALEZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

Ubicado en el Fraccionamiento La Fundación calle Cobre 206, manzana 10, lote 8, con una superficie de 128.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

NORTE, 8 metros linda con calle Cobre;
SUR, 8.00 metros linda con lote 13;
ORIENTE, 16.00 metros linda con lote 19;
PONIENTE, 16.00 metros linda con lote 7.

Siendo postura legal la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de mayo del dos mil diez.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA.
(A 1041242)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. EDUARDO CRESPO FERNANDEZ:

GISELA GIACINTI OLAVARRIETA, le demanda en el Juicio UNICO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la disolución del vínculo jurídico matrimonial que los une. B).- La pérdida de todo lo dado y prometido durante su matrimonio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- Emplácese a EDUARDO CRESPO FERNANDEZ, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 891/2009.

Aguascalientes, Ags., a seis de mayo del año dos mil diez.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ. (s/n)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE INES LUEVANO GUERRA y/o J. INES LUEVANO GUERRA, falleció el catorce de diciembre de dos mil cinco en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres J. INES LUEVANO RAMIREZ y MA TEODORA GUERRA SALAS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1406/2009.

Aguascalientes, Ags., a 5 de marzo de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS.
(A 1041259)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GUADALUPE LOPEZ DE LOERA Y/O J. GUADALUPE LOPEZ DE LOERA, falleció en Aguascalientes, Ags., el veintiséis de octubre del dos mil nueve. Siendo sus padres MARTIN LOPEZ ESCOBEDO Y CONSUELO DE LOERA LOERA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número. 360/2010

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.
(A 1041816)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PAULA DE LOERA LOPEZ y/o PAULA LOERA LOPEZ, falleció el 14 de marzo de 1990 en El Cuervero, Calvillo, Ags., siendo sus padres Juan Loera y Belén López Gallegos (finado); preséntense interesados a esta testamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 231/2010.

Calvillo, Ags., a 12 de mayo del 2010.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 1042234)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. GUADALUPE MURILLO LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de marzo del año dos mil diez, siendo sus padres JESUS MURILLO MARTINEZ y MA. GUADALUPE LOPEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 473/2010.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo del año 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.
(A 1042096)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DOMINGO PONCE y/o DOMINGO PONCE ESQUEDA falleció en Van Nuys, Los Angeles, el día veinticinco de noviembre del dos mil ocho. Siendo sus padres LIBRADO PONCE y APOLONIA ESQUEDA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 106/2010.

Aguascalientes, Ags., a 9 de abril de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.
(B 502515)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE DIEGO FERNANDO FERNANDEZ BARRAGAN y/o DIEGO FERNANDO FERNANDEZ BARRAGAN y/o DIEGO FERNANDEZ, falleció en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil, en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres MANUEL FERNANDEZ MARCOS y TRINIDAD BARRAGAN VALENCIA; así como GRACIELA RODRIGUEZ PALOMO y/o GRACIELA RODRIGUEZ PALOMO DE FERNANDEZ y/o GRACIELA RODRIGUEZ falleció en fecha trece de septiembre del año dos mil nueve en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres RICARDO RODRIGUEZ ROMO y AURORA PALOMO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1482/2009.

Aguascalientes, Ags., a 14 de abril de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (B 502514)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial en el Estado, se presentó RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN LOPEZ MUÑOZ y/o MA. DEL CARMEN LOPEZ MUÑOZ.

Convóquese interesados a la radicación del presente intestado, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación a la finada CARMEN LOPEZ MUÑOZ y/o MA. DEL CARMEN LOPEZ MUÑOZ, quien nació el 5 de junio de 1930 en Calvillo, Calvillo, Aguascalientes, siendo sus padres RAFAEL LOPEZ LOPEZ y CLEOFAS MUÑOZ LOERA, falleció el 12 de febrero de 1969, teniendo su último domicilio en Venaderos, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1009/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 12 de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.
(A 1042438)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. GUADALUPE y/o GUADALUPE MARTINEZ SANDOVAL, falleció en Aguascalientes, Ags., el día 2 de noviembre del 2008, siendo sus padres Aurelio Martínez y Teresa Sandoval, se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 219/2010.

Calvillo, Aguascalientes, a 16 de abril del 2010.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 1042232)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

RAMONA AGUILERA DELGADO, falleció en Malpaso, Calvillo, Ags., el día 25 de mayo de 1970, siendo sus padres Matías Aguilera y Pánfila Delgado, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 252/2010.

Calvillo, Aguascalientes, a 12 de mayo del 2010.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO.
(A 1042235)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE DE JESUS MARTINEZ LUNA, falleció el 2 de abril del 2009 en Aguascalientes, siendo sus padres Luis Antonio Martínez Gutiérrez y Delia Luna Vallín; preséntense interesados a esta intestamentaria ante el juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 220/2010.

Calvillo, Ags., a 5 de mayo del 2010.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 1042233)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

GERARDO RUBEN CARRERA VELA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.- Siendo sus padres ROBERTO CARRERA DELGADO y MA. GUADALUPE VELA CASTAÑEA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 477/2010.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(B 502360)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

TOMAS SANCHEZ CASTILLO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el seis de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro.- Siendo sus padres MAURO SANCHEZ ZAMORA E ISIDRA CASTILLO BECERRA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 523/2010.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(B 502361)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSEFINA ARZOLA DURON falleció el diez de febrero de dos mil ocho en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres LUIS ARZOLA MEDINA y ANTONIA DURON FLORES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 457/2010.

Aguascalientes, Ags., a 4 de mayo de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(B 502362)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HERMELINDA MARTINEZ SANTILLAN quien falleció en esta ciudad el día cuatro de octubre de dos mil seis, siendo sus padres TOMAS MARTINEZ QUINTERO y MA. GUADALUPE SANTILLAN.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 456/2010.

Aguascalientes, Ags., 11 de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 502363)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

REGINO JAUREGUI RAMIREZ y/o REGINO JAUREGUI quien falleció en esta ciudad el día dos de febrero de dos mil diez, siendo sus padres RAFAEL JAUREGUI DE ANDA e ISIDORA RAMIREZ DELGADO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 362/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, 18 de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA,
JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1042032)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EMMANUEL VELA RODRIGUEZ:

PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la Vía HIPOTECARIO, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia judicial se declaren vencidos anticipadamente los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, en términos de la cláusula décima cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, fundatario de nuestra acción, mismo que se presentó en este acto y adjunto, como Anexo Número dos.

B).- Para que por sentencia judicial se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de 47,728.03 UDIS (Cuarenta y siete mil setecientos veintiocho punto cero tres Unidades de Inversión) y que en pesos equivale a la cantidad de \$ 203,800.73 (Doscientos tres mil ochocientos pesos 73/100 M.N.), por concepto de suerte principal, integrado por el capital vencido y el vigente, relativo al adeudo que tiene la parte demandada con mi poderdante, que según se consta del propio Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de mi acción.

C).- Para que por sentencia judicial, se condene a la parte demandada al pago que resulte por concepto de interés ordinario, importe que deberá cuantificarse al momento de la ejecución de sentencia, relativo al adeudo que tiene la parte demandada con mi poderdante, que según se consta del propio Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de mi acción en su cláusula cuarta.

D).- Para que por sentencia judicial, se condene a la parte demandada al pago que resulte por concepto de intereses moratorios, importe que deberá cuantificarse al momento de la ejecución de sentencia, relativo al adeudo que tiene la parte demandada con mi poderdante, que según se consta del propio Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de mi acción en su cláusula quinta.

E).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, de conformidad con la cláusula vigésima tercera del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria y el Artículo 1989 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo se les informa a los demandados que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la secretaría del juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 2144/2009.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de febrero de dos mil diez.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(A 1042242)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1683/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAFAEL MURGUIA MENDOZA en contra de GERARDO MORENO GALLEGOS, rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HROAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ el siguiente bien:

1.- Cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en Fraccionamiento Colinas de Oriente, calle China, número ciento nueve, manzana trece, lote cinco, con una superficie de noventa metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE quince metros con lote 6; NOROESTE seis metros con calle China; SURESTE seis metros con lote diecinueve; SUROESTE quince metros con lote cuatro.

Postura legal: CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de mayo del dos mil diez.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(A 1042122)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

LAURA ELENA MONTOYA FERNANDEZ:

MA. MARTHA DURON HERRERA, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Para que por sentencia firme se condene a la demandada a elevar a Escritura Pública, el contrato verbal de cesión de derechos celebrado con fecha 23 de noviembre del 2004, respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda México 203-B, Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, de esta ciudad. B).- Para que se condene a la demandada a pagar a la suscrita los gastos y costas que origine el presente juicio, que por su culpa me veo en la necesidad de promover.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe al demandado para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado y las no personales, se harán por medio de las listas de acuerdos de este juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 1440/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 30 de marzo de dos mil diez.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO.

(B 502258)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó SALVADOR, MA DOLORES, GUADALUPE, ANTONIO todo ellos de apellidos CONTRERAS ALBA, ENEDINA CONTRERAS BALTIERRA y GUADALUPE CHAVEZ CONTRERAS, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de LUCIO CONTRERAS MUÑOZ y/o LUCIO CONTRERAS.

Convóquese interesados para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado LUCIO CONTRERAS MUÑOZ y/o LUCIO CONTRERAS, quien nació en HDA. DE VENADERO, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES; falleció el 5 de marzo de 1985 en Ignacio Zaragoza, Jesús María; fue hijo de PEDRO CONTRERAS ESPARZA e IGNACIA MUÑOZ VELASCO, tuvo su último domicilio en la calle Anastacio Rodríguez, de la Comunidad de Ignacio Zaragoza número ciento diez (110), Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1221/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 16 de abril de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.

(B 502513)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente 993/2006 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CUAUHTEMOC RANGEL MACIAS en contra de IGNACIO RANGEL MACIAS, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

Calle PEÑUELAS NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (467) MANZANA TREINTA Y DOS (32) LOTE OCHENTA Y DOS (82) con una superficie de CIENTO VEINTE (120) metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al SURESTE, veinte (20.00) metros con lote ochenta y tres (83); NOROESTE en veinte (20.00) metros con lote ochenta y uno (81); al NORESTE, en seis (6) metros con calle Peñuelas que es la vía de su ubicación; y al SUROESTE en seis (6) metros con lote nueve (9).

Siendo la postura legal la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del precio total del avalúo rendido por el perito de la parte actora.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(A 1042088)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALFREDO HERNANDEZ BERNAL, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día nueve de febrero de dos mil nueve, siendo sus padres J. NATIVIDAD HERNANDEZ CONTRERAS y EMILIA BERNAL MEDRANO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 339/2010.

Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1034678)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. CARMEN MEDINA MORALES y/o MA. DEL CARMEN MEDINA MORALES y/o MARIA DEL CARMEN MEDINA MORALES y/o MA. DEL CARMEN MEDINA y/o CARMEN MEDINA MORALES, falleció el día seis de diciembre de dos mil nueve, siendo sus padres PEDRO MEDINA RAMIREZ y MA. GUADALUPE MORALES RUVALCABA.- Convóquense personas, que se crean con derecho a oponerse a este juicio, debiendo presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Expediente número 279/2010.

Aguascalientes, Ags., a 5 de mayo del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1034681)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MIGUEL ROSALES RODRIGUEZ y GERONIMA ROSALES ARENAS, también conocida como MA. GERONIMA ROSALES ARENAS y/o GERONIMA ROSALES y/o GERONIMA ROSALES ARENAS VIUDA DE MORALES, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres CRESPIAN ROSALES y PETRA

RODRIGUEZ; la segunda falleció el día cinco de octubre de dos mil uno, siendo sus padres MIGUEL ROSALES RODRIGUEZ y MARIA CONCEPCION ARENAS RAMIREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 411/2010.

Aguascalientes, Ags., a cinco de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1034462)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAFAEL ZAVALA PROA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el nueve de noviembre del dos mil nueve, siendo sus padres RAFAEL ZAVALA ORTIZ y RAQUEL PROA RAMOS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 405/2010.

Aguascalientes, Ags., a 13 de abril del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.
(A 1034207)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ENRIQUE GOMEZ MARQUEZ falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día ocho de abril de dos mil nueve, siendo sus padres SEGUNDINO GOMEZ y MARIA GUADALUPE MARQUEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 346/2010.

Aguascalientes, Ags., 12 de abril de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1034133)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. VENTURA MARTINEZ PAREDES y/o VENTURA MARTINEZ PAREDES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día diecisiete de agosto de dos mil nueve, siendo sus padres J. VENTURA MARTINEZ y MA. ISABEL PAREDES.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1230/2009.

Aguascalientes, Ags., a veinte de enero del dos mil diez.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(A 1034089)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE ANGEL RODRIGUEZ CORTES y/o ANGEL RODRIGUEZ CORTEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, siendo sus padres FAUSTINO RODRIGUEZ y ALBINA CORTES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 286/2009.

Aguascalientes, Ags., a 16 de abril del 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1035058)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCA GONZALEZ MORALES y JESUS CALVILLO TORRES y/o J. JESUS CALVILLO TORRES y/o JESUS CALVILLO TORRES y/o J. DE JESUS CALVILLO TORRES, quienes fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, la primera falleció el día dieciocho de agosto de dos mil cuatro, siendo sus padres EPIFANIO GONZALEZ y MARTINA MORALES JIMENEZ; el segundo falleció el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres VICTOR CALVILLO PEREZ y

POMPOSA TORRES ESPARZA.- Convóquense personas créanse derechos intestado dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 485/2009.

Aguascalientes, Ags., a quince de abril de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 1035087)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUEL ESTEBAN SERAFIN SALAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, siendo sus padres ESTEBAN SERAFIN GUERRERO y DELFINA SALAS BAEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 468/2010.

Aguascalientes, Ags., a 4 de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1034720)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentan JOSE HUERTA ALVAREZ y otros, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de Cujus GUMECINDO HUERTA DURON y/o GUMERSINDO HUERTA ALVAREZ, quien falleció el día 9 de junio de 1967, en Rincón de Romos, Aguascalientes, siendo sus padres GERONIMO HUERTA y LUCIANA DURON, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1127/2009.

Rincón de Romos, Ags., a 19 de febrero de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 1034041)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MAURILIO XICOTENCATL REYES y/o CARLOS REYES VELAZQUEZ, falleció el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres SEBASTIAN REYES URBIETA y/o SEBASTIAN REYES URBINA y/o SEBASTIAN REYES U. y SOLORES VELAZQUEZ SANCHEZ y/o DOLORES VELAZQUEZ CALDERON y/o MA DOLORES VELAZQUEZ DE R.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número. 187/2010.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1037385)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Por este conducto se hace de su conocimiento que ELOY SANCHEZ SANTOS, interpuso demanda en su contra de JOSE LUIS CABRIADA CHAPARRO, Juicio UNICO CIVIL, reclamándole las siguientes prestaciones.

A).- Por la escrituración del bien inmueble ubicado en la calle Santa Rosa, número ciento uno, del Fraccionamiento Ojocaliente, de esta ciudad.

B).-Para que a consecuencia de lo anterior, se le obligue a que comparezca a la firma de la escritura con motivo de la compra venta celebrada con el suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Santa Rosa, número ciento uno, del fraccionamiento Ojocaliente, de esta ciudad, y en caso de negativa, su señoría la firme en su rebeldía.

C.- Pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Por este conducto se le emplaza a JOSE LUIS CABRIADA CHAPARRO, haciéndosele saber de la demanda interpuesta en su contra y que dispone del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter

personal se harán por medio de estrados del Juzgado y las no personales por medio de Listas de Acuerdos, de conformidad a lo señalado en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa, y asimismo conforme al Artículo 90 del citado ordenamiento legal, quedan a su disposición los documentos base de la acción en la Secretaría para que se impongan de su contenido por exceder de veinticinco fojas.

Expediente número 40/2010.

Aguascalientes, Ags., 3 de mayo de 2010.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. ARTURO LARA DIAZ. (B 499428)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BENJAMIN BERNAL CARRILLO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día doce de agosto del dos mil siete. Siendo sus padres LUIS BERNAL Y MARIA CARRILLO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número. 866/2008.

Aguascalientes, Ags., a 9 de abril de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.
(A 1037409)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MIGUEL BONILLA RANGEL, falleció en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil seis en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres PASCUAL BONILLA HERNANDEZ Y FRANCISCA RANGEL LUPERCIO.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 124/2010.

Aguascalientes, Ags., a 8 de abril de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1036759)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BERTHA ISABEL MEDRANO MARTINEZ y/o BERTHA MEDRANO MARTINEZ, falleció el día dieciocho de febrero del año dos mil tres en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres JOSE AURELIO MEDRANO ESPARZA y MARIA MARCOS MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestados de dicha persona,

Presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 46/2010.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1036940)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUEL LUJAN RINCON también conocido como MANUEL LUJAN, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el diez de marzo del dos mil siete, siendo sus padres PEDRO LUJAN Y MA. DOLORES RINCON.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1385/2009.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(B 498946)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

EUSEBIO DURON SANTOYO, falleció en Aguascalientes Ags., el día siete de junio del dos mil dos, siendo sus padres FRANCISCO DURON y NATALIA SANTOYO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 150/2005.

Aguascalientes, Ags., 24 de agosto del 2005.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (A 1036569)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1319/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANTONIO DIAZ PEDROZA, en contra de MA. JULIA SUAREZ ROJAS Y JOSE ALFREDO GODINEZ PEÑA, remátese en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, respecto del siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle General Antonio I. Villarreal número cuatrocientos once, manzana dos, lote veinte, del Fraccionamiento Soberana Convención Militar de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en quince metros con lote veintinueve., AL SUR en quince metros con lote diecinueve., AL ORIENTE en seis metros con lote cuatro., Y AL PONIENTE en seis metros con calle General Antonio I. Villarreal.

El inmueble se encuentra registrado bajo el número 25 veinticinco, del libro 2068 dos mil setenta y ocho, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, cantidad que cubre las dos terceras partes, del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo de 2010.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (A 1036398)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ALFONSO DURON DELGADO, falleció el 21 de diciembre del año 2003, en San Francisco de los Romo, Ags., siendo sus padres URVANO DURON MARTINEZ Y MA. ENCARNACION DELGADO QUIROZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 210/2010.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 29 de marzo de 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B 496212)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ADRIAN GOMEZ GONZALEZ:

BBVA BANCOMER, S.A., le demanda en la Vía HIPOTECARIO, las siguientes prestaciones:

A).- Para que mediante sentencia ejecutoriada se declare el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado ante mi representada y el señor ADRIAN GOMEZ GONZALEZ, en virtud de haberse actualizado las causales convenidas por las partes en la cláusula décima primera, inciso a), capítulo segundo, del contrato base de la acción, por el incumplimiento de las obligaciones de pago, y en consecuencia se condene a la parte demandada al pago de capital, intereses ordinarios y moratorios y demás prestaciones consignadas en el mismo.

B).- Para que se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$ 474,380.82 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 82/100 M.N.), por concepto de suerte principal, de acuerdo a la certificación contable presentada por la Contadora facultada de la Institución de Crédito BBVA BANCOMER, S.A., la señora SONIA ACOSTA AGUILAR y calculada al día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, que se acompaña como anexo número tres.

C).- Por el pago de los intereses ordinarios que se hayan generado, cuyas bases de cálculo y forma de cuantificación se precisan en la cláusula quinta, del capítulo segundo, del contrato base de la acción, con los ajustes e incrementos que se han pactado en dicha cláusula, desde la fecha de su erogación y hasta la total solución de este adeudo, cantidad que se liquidará en el incidente respectivo.

D).- Por el pago de los intereses moratorios a la tasa de interés pactada por las partes, cuyas bases de cálculo y forma de cuantificación se precisan en la cláusula sexta, del capítulo segundo, del contrato base de la acción, desde la fecha de incumplimiento y hasta la total solución del adeudo, importe que se cuantificará en el incidente respectivo.

E).- Por el importe de las cantidades erogadas por la actora a cubrir por la parte demandada, por el concepto de PRIMAS DE SEGURO CONTRA DAÑOS Y DE VIDA E INVALIDEZ, que se obligó a mantener en vigor al acreditado, en los términos de lo establecido por la cláusula décima, capítulo segundo del contrato base de la acción, correspondiente a cada mes a partir de su erogación y hasta la total solución, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

F).- Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del tercer edicto, dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le hace saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así como las copias de traslado correspondientes, para que se imponga de su contenido, de conformidad con lo establecido por el Artículo 114 del Código Procesal Civil. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio legal para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, según lo ordenado por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente 732/2009.

Aguascalientes, Ags., a once de noviembre de dos mil nueve.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.
(A 1037511)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 2161/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS OSCAR GULLERMO MONTOYA CONTRERAS Y JORGE HUMBERTO PEREZ FLORES, en contra de ARACELY ESTRADA RUIZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente inmueble:

Ubicado en la Plazoleta Pedro Parga número 332, Fraccionamiento Unidad Habitacional IV Centenario de esta ciudad, lote 39, manzana 6, con una superficie de 55.40 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos;

AL NORESTE; en 13.85 metros con lote 40, AL SUROESTE; en 13.85 metros con lotes números 38 y 11; AL NOROESTE; en 4.00 metros con calle Plazoleta Pedro Parga, y AL SURESTE; en 4.00 metros con lote número 10.

Postura legal: SESENTA Y NUEVE MIL QUIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 10 de mayo del año 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.

(A 1037461)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

NOE ARMANDO MENDOZA RUIZ E
IRMA ARENAS MARTINEZ DE MENDOZA:

HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demanda dentro del expediente 2327/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que mediante sentencia ejecutoriada se declare el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y los señores NOE ARMANDO MENDOZA RUIZ E IRMA ARENAS MARTINEZ DE MENDOZA, en virtud de haberse actualizado las causales convenidas por las partes en la cláusula vigésima primera, inciso a), del contrato base de la acción, por el incumplimiento de las obligaciones de pago, declarando el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses ordinarios y su refinanciamiento, intereses moratorios y demás prestaciones consignadas en el mismo.

B).- Por el pago de la cantidad de \$ 154,974.69 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses ordinarios, intereses moratorios, seguros no pagados y comisiones no pagadas, de acuerdo a la certificación contable que se acompaña, presentada por la contadora facultada de la Institución de Crédito, la señora SONIA ACOSTA AGUILAR, calculada hasta el día siete de noviembre del año dos mil ocho.

C).- Por el pago de los intereses ordinarios y su refinanciamiento, que se hayan generado de acuerdo a las bases de cálculo y forma de cuantificación se precisan en la cláusula quinta del contrato base de la acción, con los ajustes e incrementos que se han pactado en dicha cláusula, desde la fecha de su erogación y hasta la total solución de este adeudo, cantidad que se cuantificará en el incidente respectivo.

D).- Por el pago de los intereses moratorios a la tasa de interés pactada por las partes, cuyas bases de cálculo y forma de cuantificación se precisan en la cláusula novena del contrato base de la acción, desde la fecha de incumplimiento y hasta la total solución del adeudo, importe que se cuantificará en el incidente respectivo.

E).- Por el importe de las cantidades erogadas por la actora a cubrir por los demandados por RES-

PONSABILIDADES FISCALES PRIMAS DE SEGURO CONTRA DAÑOS Y DE VIDA E INVALIDEZ, adicionados de un interés anual en términos de lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción, correspondiente a cada mes a partir de su erogación y hasta la total solución, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

F).- Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Con el fin de llamar a juicio a los CC. NOE ARMANDO MENDOZA RUIZ E IRMA ARENAS MARTINEZ DE MENDOZA, por sí o por medio de representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Emplácese para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, contesten la demanda interpuesta en su contra.

Expediente 2327/2008.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de junio del año dos mil nueve.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 1037509)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. PETRONILO GONZALEZ LEOS Y/O PETRONILO GONZALEZ LEOS Y/O PETRONILO GONZALEZ Y/O JOSE PETRONILO GONZALEZ LEOS, falleció en Aguascalientes, Ags., el veintitrés de marzo del dos mil siete, siendo sus padres CAMILO GONZALEZ MEZA Y QUIRINA LEOS DE SANTOS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 572/2009.

Aguascalientes, Ags., a 8 de abril del 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.

(B 499660)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS GUILLERMO SANTIAGO HERNANDEZ:

LICENCIADO VENTURA FERNANDO SALAZAR VAZQUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ACTUALMENTE BBVA BANCOMER, S.A., le demanda en la Vía HIPOTECARIA, por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que mediante sentencia ejecutoriada se declare el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre BBVA BANCOMER, S.A., y JESUS GUILLERMO SANTIAGO HERNANDEZ, en virtud de haberse actualizado las causales convenidas por las partes en la cláusula vigésima, inciso b), del contrato base de la acción, por el incumplimiento de las obligaciones de pago, y en consecuencia, se condene al demandado al pago de capital, intereses ordinarios y moratorios y demás prestaciones consignadas.

B).- Por el pago de la cantidad de \$ 132,972.40, por concepto de suerte principal, de acuerdo a la certificación contable que se acompaña, presentada por la contadora facultada de la Institución de Crédito BBVA BANCOMER, S.A., calculada hasta el día seis de octubre del año dos mil ocho.

C).- Por el pago de los intereses ordinarios que se hayan generado, cuyas bases de cálculo y forma de cuantificación se precisan en la cláusula séptima del contrato base de la acción, con los ajustes e incrementos que se han pactado en dicha cláusula, desde la fecha de su erogación y hasta la total solución de este adeudo, cantidad que se cuantificará en el incidente respectivo.

D).- Por el pago de los intereses moratorios a la tasa de interés pactada por las partes, cuyas bases de cálculo y forma de cuantificación se precisan en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, desde la fecha de incumplimiento y hasta la total solución del adeudo.

E).- Por el importe de las cantidades erogadas por la actora a cubrir por el demandado por responsabilidades fiscales y primas de seguro contra daños y de vida e invalidez, adicionados de un interés anual, en términos de lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato base de la acción, correspondiente a cada mes a partir de su erogación y hasta la total solución, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

F).- Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a

su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, y se le hace saber que no se le correrá traslado con los documentos que se acompañaron a la demanda por exceder de veinticinco fojas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 de Código de Procedimientos Civiles, quedando los mismos a la vista en el expediente para que se imponga de ellos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Expediente número 2079/2008.

Aguascalientes, Ags., a 9 de febrero del año dos mil diez.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.
(A 1037525)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JORGE ANTONIO CHAN LOPEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día doce de febrero de dos mil diez, siendo sus padres MARCELO CHAN y SILVIA LOPEZ MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 461/2010.

Aguascalientes, Ags., siete de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 498896)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. IRENE PALOS PALOS, falleció el diez de diciembre de dos mil tres en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres FELIPE PALOS MEDINA y MA. CARMEN PALOS y/o MA CARMEN PALOS LOMELI y/o CARMEN PALOS LOMELI.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 369/2010.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo de 2010.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.
(A 1037699)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HECTOR JESUS CEPEDA BUENTELLO:

Por este conducto se hace de su conocimiento que MANUEL DE LUNA MORENO, interpuso demanda en su contra de juicio UNICO CIVIL, reclamándole las siguientes prestaciones:

a) Para que por Sentencia firme se declare la NULIDAD del contrato de compra-venta, de fecha dos de enero del año dos mil ocho, celebrado por ESTHER DE LUNA DE LA CRUZ como vendedora, y HECTOR JESUS CEPEDA BUENTELLO como comprador, respecto del terreno el cual es una fracción de un predio de 62 hectáreas conocido con el nombre de "Bellavista", del Municipio de Jesús María, Aguascalientes con una superficie de 40,000 metros cuadrados.

AL PONIENTE: En noventa metros linda con carretera Maravillas a Paso Blanco, Jesús María, Aguascalientes;

AL ORIENTE: En doscientos noventa y siete metros linda con el resto de los co-propietarios, familias De Luna y coherederos;

AL NORTE: De poniente a oriente en doscientos cincuenta metros linda con Manuel Ramírez Olvera (en realidad con JOSE DE LUNA MORENO), quiebra la línea de sur a norte y en cuarenta metros linda con Manuel Ramírez Olvera (en realidad con JOSE DE LUNA MORENO) y en ciento cuarenta y nueve metros con Abraham Parada y quiebra la línea de poniente a oriente en sesenta y siete metros con propiedad privada; y

AL SUR: En trescientos diecisiete metros linda con el resto de los co-propietarios, familias De Luna y coherederos.

b) Para que por sentencia firme, se condene al demandado HECTOR JESUS CEPEDA BUENTELLO a entregar la fracción del terreno denominado Bella Vista; antes Bajío de los Charcos y San Antonio del Cordero, ubicado al Norte del Poblado de Tepetates, cercano a Maravillas, Municipio de Jesús María, con superficie de 8 hectáreas, 8 áreas, 33.58 centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En línea que va de poniente a oriente en 252.00 metros, linda con JOSE DE LUNA MORENO; da vuelta el lindero, de sur a norte, en tres puntos, el primero mide 28.41 metros, el segundo mide 83.89 metros, y el tercero mide 40.91 metros; lindado en estos puntos con JOSE DE LUNA MORENO, ABRAHAM PARADA, JESUS MARTINEZ Y JOSE LUIS GARCIA GUERRA, nuevamente da vuelta el lindero, de poniente a oriente, en 139.12 metros, lindando en este punto con JOSE LUIS GARCIA GUERRA;

AL ORIENTE: En línea ligeramente inclinada que va de norte a sur mide 275.61 metros lindando con propiedad de MANUEL DE LUNA MORENO Y COPROPIETARIOS;

AL SUR: En línea compuesta de tres tramos, el primero de oriente a poniente mide 119.70 metros, quiebra hacia el norte en 26.22 metros, y vuelve a quebrar hacia el poniente en 338.69 metros, lindado estos puntos con MANUEL DE LUNA MORENO Y COPROPIETARIOS; y

AL PONIENTE: En línea recta compuesta de seis tramos que va de sur a norte mide 133.03 metros, lindando con carretera Maravillas-Paso Blanco, cerrándose así el perímetro.

Lo anterior se reclama, en ejercicio de la acción reivindicatoria y además como una consecuencia de la nulidad del contrato a que se hace referencia en el apartado "A)" que antecede.

c) Para que por sentencia se condene a los demandados al pago de gastos y costos generados con motivo del presente juicio.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que disponen del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de su contenido, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Emplazamiento que se les hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.- Expediente número 741/2008.

Jesús María, Ags., a 6 de mayo de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. CYNTHIA ASTRID HERNANDEZ GARCIA.
(A 1037943)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GUILLERMO VELASCO JIMENEZ y/o GULLERMO VELASCO JIMENES, falleció el día veinticuatro de noviembre del año dos mil en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres ESTEBAN VELASCO VILLALOBOS y NICANORA JIMENEZ MACIAS.

Convóquense personas créanse derecho testado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 996/2009.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1037866)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ADRIANA LORENA LANDEROS RAMIREZ:

El Lic. HUMBERTO CARLOS DIAZ DE LEON MAGALLANES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la Vía Hipotecaria, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto de capital, intereses moratorios, impuestos gastos, costas y demás consecuencias legales, por haberse actualizado la causal de vencimiento anticipado del plazo correspondiente, expuesta en los hechos de esta demanda.

B).- El pago de la cantidad de \$ 1'093,483.81 (UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios de conformidad con la tasa pactada y los cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia, los que deberán ser calculados a partir del día en que mi contraparte incurrió en mora (el que se determina en los hechos de esta demanda) y hasta que pague totalmente su adeudo.

D).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), a una tasa del quince por ciento (15%) respecto de los intereses moratorios reclamados en el anterior inciso, con fundamento en los Artículos 18 y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la contradicción de Tesis que se hace valer en el punto de hechos de esta demanda.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Empláceseles a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no persona-

les, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior aplicado en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio.

Expediente número 826/2008.

Aguascalientes, Ags., a 12 de abril del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ.

15 en 15 (A 1033819)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 1803/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMIRO ALEJANDRO GODINEZ OLIVA, en contra de MA. DOLORES ESPARZA FLORES, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

El 50% de los derechos que le corresponden a la demandada C. MA. DOLORES ESPARZA FLORES respecto de la NUDA PROPIEDAD de la casa habitación ubicada en calle Cedro número ciento veintiuno, de la Colonia del Trabajo, manzana 223, lote 17, con una superficie de 109.87 (CIENTO NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE) metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE DE NORESTE A SURESTE 7.50 metros, da vuelta al Sureste en 2.85 metros, da vuelta para terminar al Suroeste 7.50 metros con Juan Esparza Gaytán; SURESTE 15.00 metros con Daniel Pérez Silva; SUROESTE 5.90 metros con la calle Cedro; NOROESTE 8.75 metros con J. Refugio Alvarado.

Propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 23, del libro 4351, de la Sección Primera, del Municipio de Aguascalientes.

Siendo la postura legal la cantidad de \$51,333.33 (CINCIENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes respecto al cincuenta por ciento de los derechos de nuda propiedad en que fuera valuado el inmueble objeto de la subasta por el perito nombrado por la parte actora.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.

(A 1037644)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ADRIANA LORENA LANDEROS RAMIREZ:

El Lic. HUMBERTO CARLOS DIAZ DE LEON MAGALLANES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la Vía Hipotecaria, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 103,565.05 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios de conformidad con la tasa pactada y los cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia, los que deberán ser calculados a partir del día en que mi contraparte incurrió en mora (el que se determina en los hechos de esta demanda) y hasta que pague totalmente su adeudo.

C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a una tasa del quince por ciento (15%) respecto de los intereses moratorios reclamados en el anterior inciso, con fundamento en los Artículos 18 y 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y de la contradicción de Tesis que se hace valer en el punto de hechos de esta demanda.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Expediente número 784/2008.

Aguascalientes, Ags., a 3 de mayo del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ.
15 en 15 (A 1033818)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1042/2009 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA DEL ROCIO RUIZ SANCHEZ en contra de VERONICA VALLIN ESPARZA, remátese en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Ma. Guadalupe Serna Díaz, lote siete, manzana once, del fraccionamiento Las Cumbres, de esta ciudad, con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORESTE en seis metros linda con Ma. Guadalupe Serna Díaz; AL SURESTE en quince metros y linda con lote ocho; AL NOROESTE en quince metros y linda con lote seis y; AL SUROESTE linda con lote siete en seis metros.

Siendo postura legal la cantidad de: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo de 2010.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. RUBEN PEREZ LOPEZ. (B 499706)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SONIA LAGUNA MENDEZ Y/O MAURA SONIA LAGUNA MENDEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, siendo sus padres FULGENCIO LAGUNA TRUJILLO Y FELICIANA MENDEZ DAVILA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 459/2010.

Aguascalientes, Ags., a 10 de mayo del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ.
(B 499496)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN BAUTISTA ALVARADO y FLOR ESTELA CASTRO OLIVARES DE BAUTISTA:

LIC. JORGE I. GOMEZ CASTRO, CARLOS HELIO VAZQUEZ DELFIN, MARTIN ALBERTO DELGADO GARCIA, JORGE RIVAS IBARRA, Apoderados Legales del INFONAVIT, le demandan en la Vía Hipotecaria, las prestaciones que señala en los apartados:

1.- Declaración del vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

2.- El pago por concepto de la suerte principal de la cantidad de \$ 244,849.91 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), que resulta de multiplicar ciento sesenta y cinco punto cuatro mil ochocientos setenta y una veces (165.4871) el salario mínimo mensual por treinta punto cuarenta correspondiente al número de días promedio de cada mes, multiplicando el resultado por el salario mínimo diario de \$ 48.67 (CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), dado a conocer por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. Cantidad que se incrementará en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo vigente de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera del contrato base de la acción y que se actualizará en la ejecución de sentencia.

3.- El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia teniendo como salario mínimo general vigente el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactada en la cláusula primera del contrato materia del presente juicio.

4.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se siga generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia teniendo como salario mínimo general vigente el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactada en la Estipulación Tercera del Otorgamiento del Crédito del Contrato material del presente juicio.

5.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total solución.

Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado. Haciéndosele saber que los documentos base de la acción quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de su contenido por exceder

de 25 fojas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Prevéngase asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones que se les harán en estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Asimismo notifíquese la cesión de derechos que hace el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores a favor de SCRAP II.

Expediente número 1029/2006.

Aguascalientes, Ags., a 23 de octubre del 2009.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 1032723)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ARTURO CRUZ MACHAIN y/o ARTURO CRUZ MACHIN, falleció el día 21 de diciembre del año 2000 en Concepción del Oro, Zacatecas, siendo sus padres J. REFUGIO CRUZ y DOROTEA MACHIN.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Exhorto número 1026/2009.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 18 de septiembre del 2009.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1032026)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE ESQUIVEL MENDOZA, falleció el día 27 de mayo del año 2008 en Asientos, Ags., siendo sus padres MANUEL MENDOZA (finado) y MARIA MENDOZA (finada).

Convóquense personas que se crean con derecho al Intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Exhorto número 624/2009.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 22 de febrero del 2010.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 1032703)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ELISEO RAMON GONZALEZ SANCHEZ y MARIA OLVERA ALBA:

SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les demanda en la Vía Unica Civil, por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- La cancelación del crédito número 9214508393, de fecha 13 de julio de 1992, que les fue otorgado por mi poderdante, mismo que lo ejerció para adquirir la vivienda de la cual es acreditado y que se encuentra en Copan 108 del Infonavit Morelos, de esta ciudad, de acuerdo a lo pactado por los acreditados hoy demandados y mi mandante en el certificado de vivienda y otorgamiento de crédito de fecha 13 de julio de 1992.

B).- La declaración judicial de rescisión del contrato contenido en el certificado de entrega y otorgamiento de crédito, que se acompaña como anexo, que fue celebrado con los hoy demandados y mi representada, respecto del bien inmueble materia de la controversia.

C).- La aplicación íntegra a favor del Infonavit, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo, hasta el momento de que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio, ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que les fue entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley del Infonavit.

D).- Como consecuencia de lo anterior la devolución a mi poderdante del bien inmueble precisado en el inciso a) del capítulo de prestaciones con las mejoras y accesorios que tenga al momento de desocupación y libre de gravamen.

E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado de la demandada y no así de los documentos que se exhibieron toda vez que exceden de veinticinco fojas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Asimismo se les notifica el auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete el cual dice lo siguiente:

1.- Que en la copia fotostática certificada del testimonio público notarial número dieciséis mil cincuenta y tres, del libro trescientos veintidós del protocolo del Notario Público número treinta y ocho del Distrito Federal, Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos consta la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebraron INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como cedente y SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionario.

2.- Por lo que se le tiene a SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reconocida la personalidad de actora en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado.

De igual forma se les hace saber el auto de fecha cuatro de junio del año en curso el cual dice lo siguiente:

1.- Que se tiene al apoderado legal de la parte actora aclarando y ampliando la demanda. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 223 y 224 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Expediente número 1940/2003.

Aguascalientes, Ags., a 23 de septiembre del 2009.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.

(A 1032680)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CESAR OCTAVIO ARELLANO RANGEL, falleció en fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, en Aguascalientes, Aguascalientes, siendo sus padres CUTBERTO ARELLANO AMOR y ESTHER RANGEL TORRES.

Convóquense personas créanse derecho intestado, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 344/2010.

Aguascalientes, Ags., a 8 de abril del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 1032495)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó MARCOS TISCAREÑO GOMEZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus PETRA IBARRA RIVAS, quien falleció el día 20 de marzo de 2003, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres GREGORIO IBARRA y GUADALUPE RIVAS. Por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 13/2010.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de abril del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 1032347)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó ALBERTO, ALEJANDRA, ANA ISABEL, todos ellos de apellidos ROMERO GARZA y ALBERTO ROMERO MONTOYA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOROTEA GARZA MONROY y/o YOLANDA DOROTEA GARZA MONROY y/o DOROTEA GARZA.

Convóquese interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación a la finada DOROTEA GARZA MONROY y/o YOLANDA DOROTEA GARZA MONROY y/o DOROTEA GARZA, quien nació en Tapachula, Chiapas; falleció el 4 de octubre del 2009 en Mineral de Mapimí ciento treinta y seis (136), Fraccionamiento Paso de Argenta, Jesús María, Aguascalientes; fue hija de ISABEL MONROY DE GARZA y CARLOS GARZA; tuvo su último domicilio en calle Mineral de Mapimí ciento treinta y seis (136), Fraccionamiento Paso de Argenta, Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1400/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 5 de abril del 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS.
(A 1032104)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. DANIEL GARCIA LEAÑOS:

JUANA ASPEITIA NIEVES, le demanda en el Juicio Unico Civil (Divorcio Necesario), promovido por JUANA ASPEITIA NIEVES en contra de DANIEL GARCIA LEAÑOS, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha los une. B).- La disolución de la sociedad conyugal formada en virtud del matrimonio celebrado entre el ahora demandado y la C. JUANA ASPEITIA NIEVES. C).- Pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio. Emplácese al demandado, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.- Expediente número 36/2008.

Aguascalientes, Ags., a 1º de marzo del 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.
(A 1031081)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOEL ROMERO PALOS:

MARIA GUADALUPE BECERRA GALVAN, le demanda en la Vía Unica Civil sobre Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la pérdida de todo lo dado, adquirido y prometido en el transcurso del matrimonio, la liquidación de la sociedad conyugal, para que por sentencia firme se condene al pago de pensión alimenticia tanto provisional y en su momento definitiva, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 70/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de marzo del dos mil diez.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 1031651)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

AL C. EDGAR DE JESUS ARROYO GONZALEZ con Domicilio Ignorado. En el Juzgado tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se radicó el Expediente Judicial número 426/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, que promueve JOSE ALFONSO MORENO HINOJOSA en contra de USTED Y OTROS y mediante proveído de fecha diez de agosto del dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos el auto de fecha veintidós de abril del dos mil ocho, emplazándolo para que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación al presente procedimiento, debiéndosele prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el Artículo 68 del Ordenamiento Legal en cita, en la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedarán en la Secretaría de este juzgado a su disposición. En la inteligencia de que los edictos se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en un periódico de los de mayor circulación en dicha Entidad y surtirán sus efectos los mencionados edictos a los diez días, contados a partir del día siguiente a su última publicación.- Monterrey, Nuevo León a once de febrero del dos mil diez.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL,
LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA. (A 1034003)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

NICOLAS CAMPOS URZUA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes., el día tres de abril de dos mil dos, siendo sus padres JULIAN CAMPOS y JUANA URZUA.

Convóquense personas créanse derecho testado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 310/2010.

Aguascalientes, Ags., a treinta de marzo del dos mil diez.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.

(A 1033440)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 35/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por interdicción mental promovió la C. GUADALUPE DE LOERA LOERA, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a cinco de diciembre del año dos mil ocho VISTOS, para dictar sentencia de los autos del expediente número 35/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Estado de Interdicción promoviera GUADALUPE DE LOERA DE LOERA para que se declare en Estado de Interdicción a su hija IRMA ANGELICA POMPA LOERA, la que se dicta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 512 del Código Civil vigente para el Estado, y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Este tribunal es competente para conocer de las presentes diligencias en términos del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Procedieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO.- Se declara a IRMA ANGELICA POMPA LOERA en Estado de Interdicción.

CUARTO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, en debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena el cumplimiento con lo señalado por la Fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los Artículos 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos a que su representación social convenga.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente.

Así, lo sentenció y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar de esta Capital, Licenciado Mauro René Martínez de Luna, por ante su secretaria que autoriza. Doy fe.- firmando tres firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo del 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.

(A 1033277)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CONTROL DE RESIDUOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.:

WESS CORPORATE, S.A. DE C.V., le demanda en la Vía Ejecutivo Mercantil por las siguientes prestaciones:

A.- Pago de la cantidad de \$ 64,400.00 SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. por concepto de suerte principal, importe de dos Títulos de Crédito de los denominados cheque, que fueron presentados y no pagados por la institución bancaria HSBC, los cuales se acompañan a la presente demanda como documentos base de la acción.

B.- Por el pago del 20% sobre la suerte principal por concepto de indemnización de conformidad a lo establecido por el Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses legales sobre la cantidad reclamada como suerte principal y que corren desde la fecha en que se incurrió en mora hasta que se efectúe el pago total reclamado, mismos que serán cuantificados en su momento procesal.

D.- Por el pago de los gastos y costas originados por el presente juicio.

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 1392 y 1394 del Código de Comercio, así como el Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se le requiere por el pago de la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., por concepto de suerte principal, así como por las anexidades legales, apercibido que de no hacerlo perderá el derecho para hacerlo, de igual forma y simultáneamente se le requiere para que en caso de no efectuar el pago antes referido, señale bienes suficientes a garantizar el monto de lo adeudado, apercibido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes se le concederá a la parte actora y se procederá de esta forma a su embargo.- Se le hace saber al demandado que para efecto de realizar el pago de lo reclamado o señalar bienes que garanticen la deuda cuenta con el término de ocho días, contados a partir de que surta efectos la última publicación.

Se le notifica y emplaza para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la última publicación que se haga, dé contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones si a sus intereses conviene, previniéndosele para que señale domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones se le harán por estrados a este Juzgado, lo

anterior de conformidad a lo señalado en el Artículo 1069 del Código de Comercio.- Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Expediente número 2414/2007.

Aguascalientes, Ags., a tres de diciembre del dos mil nueve.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.

(A 1033409)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Que en el expediente número 1471/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ LOPEZ en contra de SILVIA ESPARZA REYES, se rematará a las trece horas del día veintiocho de mayo de dos mil diez, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Unidad Habitacional en Infonavit Morelos, calle Segundo Retorno Mariano Hidalgo, número ciento treinta y uno con una superficie de noventa y seis metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 16.00 metros con lote 57; SUR, 16.00 metros con lote 55; ORIENTE, 6.00 metros con lotes 24 y 25; PONIENTE, 6.00 metros con Segundo Retorno Mariano Hidalgo.- En la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo, correspondiente al cincuenta por ciento de la totalidad del inmueble, sobre los derechos de propiedad que le corresponde al demandado. Asimismo hágase saber a los postores que el inmueble cuenta con un adeudo predial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra en co-propiedad cítese a JULIAN RODRIGUEZ RAMIREZ en el domicilio que señala a foja sesenta y dos de los autos para el efecto de que comparezca a la audiencia de remate si a sus intereses convenga para que, si es su deseo haga valer su derecho del tanto.

De igual manera se desprende una hipoteca a favor del Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores cítese al mismo en el domicilio señalado a foja sesenta y dos a efecto de que comparezca a la audiencia de remate si a sus intereses convenga.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del 2010.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 1034025)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUZ MARIA ZERMEÑO PEDROZA:

JOSE DELGADO PEDROZA le demanda en la Vía Unica Civil Divorcio Necesario a LUZ MARIA ZERMEÑO PEDROZA así como el pago de gastos y costas.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1432/2009.

Aguascalientes, Ags., a 14 de abril de 2010.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS.

(A 1033641)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

EFREN RUIZ PALOS falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, siendo sus padres MIGUEL RUIZ GIRON y MARIA TERESA PALOS DE RUIZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 401/2010.

Aguascalientes, Ags., a 15 de abril del año dos mil diez.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

(A 1033208)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

BERNARDO GARCIA MACIAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día ocho de diciembre del año dos mil seis, siendo sus padres ARTEMIO GARCIA LANDA y BERNARDA MACIAS ZARATE.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1266/2009.

Aguascalientes, Ags., a 3 de mayo del 2010.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.

(A 1033439)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PETRONILO GONZALEZ MEDINA y/o PETRONILO GONZALEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinticuatro de mayo del dos mil siete, siendo sus padres LEOBARDO GONZALEZ y MARIA MEDINA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 405/2010.

Aguascalientes, Ags., a ocho de abril del año dos mil diez.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.

(B 502516)

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARIA DE FINANZAS Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de abril de 2010.	2
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Reglamento de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado.	3
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Informe único trimestral correspondiente al primer trimestre de 2010 de los recursos provenientes del "FASP".	10
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES Reportes del Sistema de Formato Único de la SHCP sobre Recursos Federales del Primer Trimestre 2010.	12
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS Reporte Trimestral del Fondo de Fortalecimiento Municipal y del Fondo de Infraestructura Social Municipal.	20
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES Avisos relativos al inicio del proceso para formulación y aprobación de cambio de uso de suelo.	24
Licitación Pública Estatal. Convocatoria: 001.	25
CCAPAMA.- Licitación Pública Estatal. Convocatoria: 002-10.	27
Decreto que adiciona el párrafo 162 del Código Municipal. (Dictamen de viabilidad financiera para la creación de órganos administrativos).	30
Decreto que modifica los Artículos 340 y 341 del Código Municipal. (arrojar a los drenajes desechos materiales).	30
Reglas de carácter general que contienen las políticas generales de descuentos de los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos 2010).	31
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Reformas y adiciones al Código Municipal.	33
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Resolución que aprueba el informe final del procedimiento de liquidación del Partido Socialdemócrata.	39
Convenio de Coalición "Aliados por tu Bienestar", celebrado entre los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.	47
AVISOS	
Judiciales y generales.	52

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 465.00; número suelto \$ 25.00; atrasado \$ 30.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 453.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 651.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.